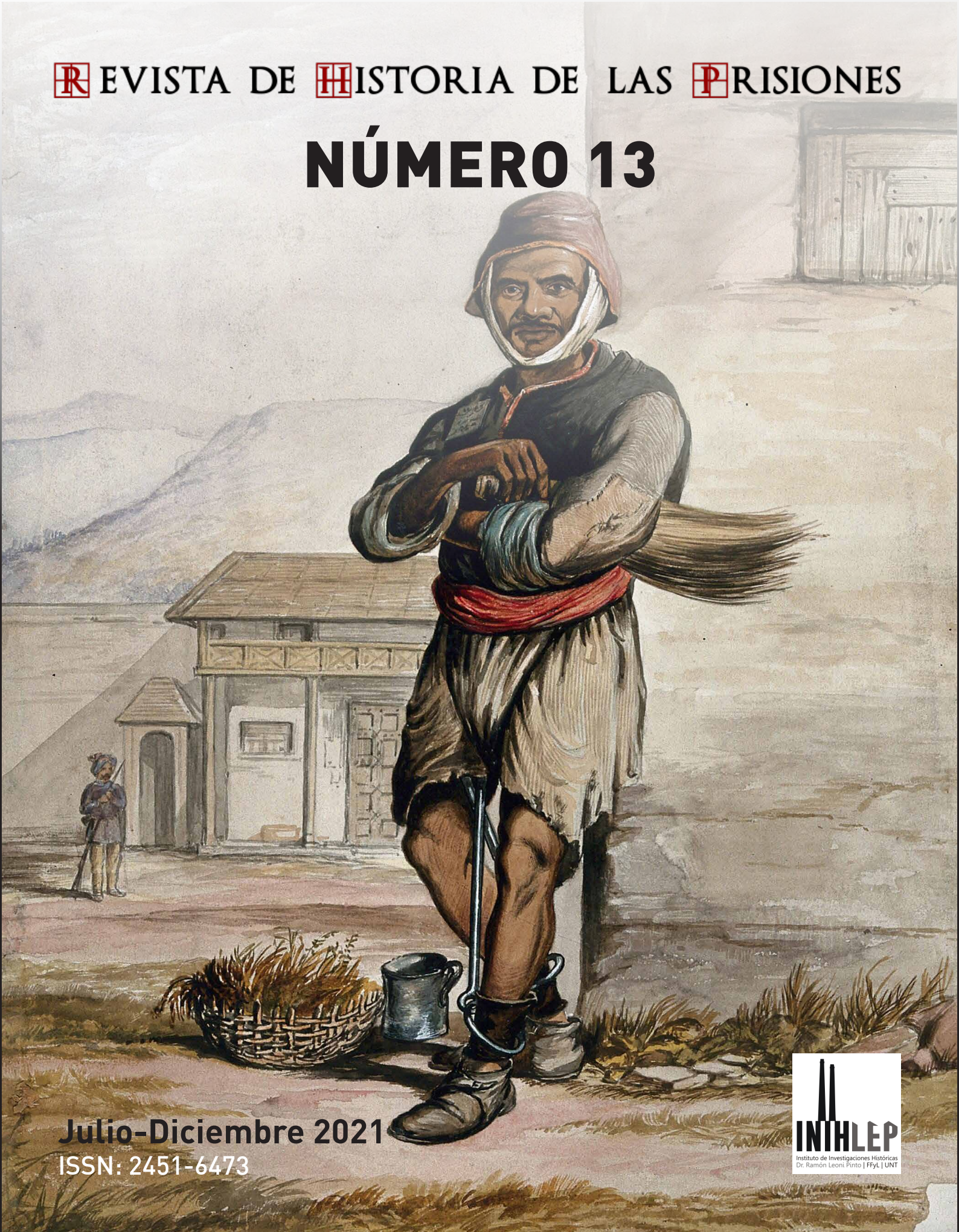


REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

NÚMERO 13



Julio-Diciembre 2021

ISSN: 2451-6473

R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº13, año 2021 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Osvaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (PhD Macquarie University, Australia)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá de Henares)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:

© Wellcome Collection. A man of Simla, standing in a prison with manacles around his ankles. Watercolour by R. Clint, 1866. Clint, R., active 1866.

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN:

- NATALIA SALERNO, *Dimensiones del cautiverio indígena y actos de resistencia en la Casa de Recogimiento porteña*..... 7
- DIEGO CONTE, *Ejército y gobierno de la penalidad en varones menores de edad, Buenos Aires (1850-1910)* 28
- FERNANDO GRANJA Y JOSÉ CARLOS LOREDO NARCIANDI, *Prisión, conocimiento del hombre y disciplinas psi en España: La presencia de la psicología en la Escuela de Estudios Penitenciarios durante su primera década (1940-1950)*..... 48

II. ENTREVISTAS

- *Entrevista a Alejandro Marambio Avaria (ex Director del Servicio Penitenciario Federal)* 77

IV. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- Santiago Garaño, *Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)*, por Moira Cristiá..... 99
- Daniel Fessler, *Delito y castigo en Uruguay (1907-1934)*, por Nicolás Duffau 104
- Bettina Caron, *Leer literatura en el encierro* , por Stefania Karg.. 109
- María Carolina Zapiola, *Menores, tutela estatal e instituciones de reforma, Buenos Aires, 1890-1930*, por Diego Conte..... 112



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

Dimensiones del cautiverio indígena y actos de resistencia en la Casa de Recogimiento porteña a fines del siglo XVIII

Dimensions of native captivity and acts of resistance in the Buenos Aires Residence

NATALIA SALERNO

Universidad Nacional del Sur, Argentina [nati_salerno@hotmail.com]

Resumen:

La *Casa de Recogimiento* de Buenos Aires fundada a fines del siglo XVIII con el propósito de albergar a las mujeres consideradas como un mal ejemplo para el vecindario, pronto se constituyó en el sitio de confinamiento de un porcentaje elevado de cautivas provenientes de diferentes comunidades nativas, depositadas allí por periodos más o menos prolongados. Esta particularidad le otorgó al reclusorio su carácter distintivo, y lo diferenció de instituciones análogas ubicadas en distintos puntos del continente. En este artículo nos proponemos develar las dimensiones que adquirió el cautiverio indígena en los años en los que funcionó el recogimiento -utilizando para ello diversas fuentes conservadas en el Archivo General de la Nación-. Asimismo, buscamos echar luz sobre un aspecto poco conocido de la vida de estas cautivas: el de los actos de resistencia y los planes de fuga de los que fueron artífices, los cuales no estuvieron exentos de la colaboración tanto de hispano-criollos como de indígenas.

Palabras clave:

Mujeres indígenas; Casa de Recogimiento de Buenos Aires; cautiverio; sabotaje; fugas.

Abstract:

The *Casa de Recogimiento de Buenos Aires*, founded initially with the purpose of housing women considered a bad example for the neighborhood, soon became the confinement site for a high percentage of captives from different native communities, deposited there for periods of time more or less prolonged. This particularity gave the institution its distinctive character, and differentiated it from similar institutions located in different parts of the continent. In this article we intend to unveil the dimensions that indigenous captivity acquired in the years in which recollection functioned (1777-1806) -using documents conserved in the Archivo General de la Nación- for this purpose. Likewise, we seek to shed light on a little-known aspect of the lives of these captives: the acts of resistance and the escape plans of those who were protagonists, which were not exempt from the collaboration of both spanish-creoles and indigenous.

Keywords:

Indigenous women; Casa de Recogimiento de Buenos Aires; captivity; sabotage; leaks.

INTRODUCCIÓN

Las Casas de Recogimiento surgieron frente a la necesidad de la corona española de disciplinar a aquellas mujeres que se apartaron de los modelos socialmente establecidos -este grupo de personalidades indeseables incluía mendigas, limosneras, prostitutas, adúlteras e inclusive féminas solas-. Las galeras o cárceles de mujeres en las que fueron habitualmente recluidas por el simple hecho de considerárselas agentes perturbadores, no constituyeron alternativas eficientes -al tratarse de instituciones con una finalidad exclusivamente punitiva- para asegurar la regeneración de personas que, en realidad, no habían cometido delitos que justificasen una reclusión en aquellas. De esta forma, mediante la creación de los recogimientos la recuperación y transformación de las pupilas se alcanzaría fundamentalmente a través del trabajo y la oración (Pérez Baltasar, 1985, p. 13). Durante todo el siglo XVI y hasta mediados del XVII, el alcance en América de las Casas de Recogidas fue muy limitado, cambiando esta situación hacia finales del siglo XVII a raíz del apoyo explícito que desde Madrid se brindó a la creación de instituciones de este tipo (Onetto Pávez, 2009, p. 197).

Sobre las Casas de Recogimiento que funcionaron en la América Hispánica se han producido interesantes aportes como los de Josefina Muriel (1974), sobre los recogimientos coloniales de Nueva España; los de Patricia Peña González (1998) y los de Mauricio Onetto Pávez (2009a y 2009b) respecto a la Casa de Recogidas de Santiago de Chile; los de Lidia Martínez Alcalde (2001) en relación con los recogimientos de mujeres en Lima; los de Rolando Álvarez Estévez (2007) acerca de la Casa de Recogimiento de La Habana; los de María de Deus Beites Manso (2007) sobre el recogimiento de la Santa Casa de la Misericordia de Bahía; los de Ana Laura Torres Hernández (2014) en torno a la Casa de Recogimiento de Santa María Magdalena en Nueva España; los de Susana Rebon López (2016) sobre la Casa de Recogimiento de Caracas y los de René Johnson Aguilar (2017) referidos a la Casa de Recogidas de Santiago de Guatemala.

En su conjunto, estos trabajos demuestran que, sobre la base de un diseño de carácter universal planeado originariamente en Europa, se llevaron a cabo adaptaciones particulares posteriores en distintos puntos del continente americano con el propósito de adecuarlos a las realidades locales. Así sucedió con el caso porteño y esa peculiar adaptación del establecimiento contribuye a explicar el motivo de que haya sido utilizado como una especie de reformatorio para féminas “descarriadas” de distinta condición social y como depósito de cautivas indígenas, en consonancia con las particularidades de las relaciones inter-étnicas regionales.

La fundación de la Casa de Recogimiento de Buenos Aires¹ se vio precedida, hacia 1735, por una serie de discusiones en las reuniones del Cabildo en torno a cómo afrontar la problemática

1. El beaterio de Pedro de Vera y Aragón que funcionó entre los años 1699-1702 y que albergó a mujeres sin recursos, es considerado como la primera Casa de Recogimiento de Buenos Aires. Al respecto ver: Birocco (2000).

ocasionada por la mendicidad practicada por mujeres en las calles de la ciudad². Recién en 1767 se iniciaron las gestiones correspondientes para instalar el reclusorio en el colegio de la residencia de los jesuitas que habían sido expulsados hacía pocos meses³, mientras que la presencia estable de mujeres internadas allí se encuentra documentada desde noviembre de 1777 (Porta, 2010, p. 104). Existen dudas con respecto al momento preciso en que la institución cesó en su funcionamiento, dado que las referencias documentales propias de la Residencia se interrumpen abruptamente en 1805. Por su parte, las Actas del Cabildo de Buenos Aires, continuaron ofreciendo información sobre la Casa durante 1806.⁴

La Casa de Recogidas de Buenos Aires ha sido estudiada por algunos investigadores, quienes se ocuparon de analizar diferentes aspectos vinculados con su funcionamiento y que centraron su atención sobre la situación particular en la que se encontraban las cautivas indígenas. Hacia 1985, María Dolores Pérez Baltasar efectuó una clasificación de los recogimientos creados en España y en América a partir del siglo XVI, haciendo referencia al reclusorio porteño, a su fundación y a sus primeros años. Sin embargo y a pesar de que las mujeres indígenas eran notorias pupilas del recogimiento, su situación específica no constituyó un tema de interés central y las alusiones a ellas son escasas.

Años más tarde, y en el marco de su trabajo sobre las relaciones interétnicas y el mestizaje social en el contexto urbano y rural de Buenos Aires durante el siglo XVIII, Susana Aguirre (2005 y 2015) abordó la temática del cautiverio indígena como resultado de las expediciones punitivas llevadas adelante por la sociedad hispano-criolla, deteniéndose en la situación de las mujeres indígenas que fueron tomadas como prisioneras y remitidas a la capital. A lo largo de su estudio hizo hincapié tanto en las nativas que fueron depositadas en la Casa de Recogimiento a la espera de ser canjeadas por cautivos blancos como en las que fueron enviadas a casas de particulares luego de un reparto. En esta línea, María Paula de Palma (2009) estudió la situación de las mujeres recluidas en esta Casa entre 1773 y 1806, haciendo especial mención a las cautivas que allí residían.

Otro aporte interesante sobre esta temática lo constituye el trabajo de Villar, Jiménez y Alioto (2011) quienes, en el marco del análisis de las mediaciones efectuadas por mujeres, dieron cuenta de la importancia de la Casa como el sitio en el que las cautivas podían iniciar su aprendizaje en la lengua de castilla y adiestrarse en su manejo, en un intento de las autoridades coloniales de lograr el adoctrinamiento religioso de las nativas. Posteriormente, Jiménez y Alioto (2018a) volvieron a estudiar esta institución al dar cuenta de los destinos que le depararon a aquellos niños y mujeres indígenas tomados como rehenes en las guerras fronterizas en el Río de la Plata (1775-1801), quienes fueron inicialmente repartidos en casas de particulares y luego, tras la fundación del reclusorio porteño enviados a ese sitio.

2. Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires (AECBA), serie II, tomo VII, p. 197.

3. AECBA, serie III, tomo III, p. 526.

4. AECBA, serie IV, tomo II, p. 236

Sobre las condiciones del cautiverio de las mujeres indígenas en el reclusorio porteño y de los malos tratos de los que fueron víctimas contamos con varios antecedentes. Adriana Porta (2010) examinó las actuaciones sumarias realizadas para investigar a un encargado de la Casa de Recogimiento de Buenos Aires acusado de trato ilícito con las internas. La pesquisa de Porta giró en torno a esta persona, a los delitos reprochados, a la actividad judicial y su resultado, aunque la información que aportó acerca de la situación particular de las “indias” es escasa. Por su parte, Natalia Salerno (2014; 2018a; 2018b) analizó la situación particular de las mujeres indígenas recluidas en dicha institución, poniendo especial énfasis en el hecho de que los vínculos creados con las restantes pupilas, las salidas cotidianas para cumplir diversas tareas de aprovisionamiento y limpieza e incluso el desempeño del servicio doméstico externo en casas de administradores coloniales, ofrecieron a las “indias” la ocasión de habituarse a la vida urbana y adquirir nuevas experiencias, encontrándose asimismo expuestas a tratos arbitrarios por parte de quienes se hallaban a cargo de su cuidado. Por último, Jacqueline Sarmiento (2015) estudió la presencia de mujeres indígenas en Buenos Aires, desde mediados del siglo XVIII hasta comienzos del XIX, procurando conocer sus formas de incorporación a la vida urbana, haciendo alusión, entre otras instituciones, a la Casa de Recogidas y a la violencia a la que fueron sometidas mientras residieron allí.

Teniendo presentes estos aportes, al día de hoy no se ha hecho una sistematización de los documentos que dan cuenta del ingreso al reclusorio de las mujeres indígenas cautivas para poder contar con una aproximación a la dimensión que adquirió el cautiverio durante el periodo de funcionamiento de la Casa. Asimismo, existen varios estudios que dan cuenta de la violencia, abusos y malos tratos a los que estas rehenes eran sometidas diariamente, pero poco se ha develado en relación con las acciones de resistencia y sabotaje como a los planes de fuga protagonizados por estas prisioneras en el reclusorio porteño. En este sentido nos proponemos producir un aporte, para nada definitivo, que se agregará a los trabajos mencionados anteriormente.

CASA DE RECOGIMIENTO Y CAUTIVERIO INDÍGENA

Las autoridades coloniales de Buenos Aires instrumentaron contra los nativos de la pampa y del norte patagónico -a lo largo del siglo XVIII y principalmente en las décadas de 1770 y 1780- una política de ejecuciones sumarias, captura de familias y desnaturalizaciones, siendo las causas centrales de los malones lanzados sobre la campaña en esos años, que terminarían impulsando tiempo después un cambio en los procedimientos y el restablecimiento de los interrumpidos vínculos comerciales fronterizos (Villar y Jiménez 2013: 7). En estas expediciones distintos grupos nativos sufrieron graves pérdidas en términos de muertos y prisioneros, que los llevaron a tomar represalias primero individualmente, y luego colectivamente, a medida que se incrementaban los agraviados, adoptando la forma de ataques contra los establecimientos fronterizos, con el objetivo de capturar cautivos para intercambiar en un futuro, obtener un resarcimiento en forma de botín y vengarse por los daños su-

fridos (Jiménez, 2005, p.60). En este contexto, la captura de hombres y mujeres indígenas durante las operaciones ofensivas y su intercambio por cautivos hispano-criollos en ocasión de las concertativas, así como la toma recíproca de rehenes, fueron alternativas muy frecuentes. En Buenos Aires, la Casa de Recogimiento adquirió un notorio protagonismo en el marco de este proceso por motivos que examinaremos a continuación.

Los informes elaborados por los encargados de la Residencia comunicando al virrey las novedades diarias consignaron a menudo el ingreso de nativas provenientes de diferentes *tolderías* y de todas las edades que permanecieron depositadas durante meses o años -a veces acompañadas de sus hijos pequeños-.

Debido a que el registro de la Casa de Recogimiento se ha conservado de forma incompleta, algunos períodos pueden ser más conocidos que otros. Ahora bien, en función de los documentos que han llegado hasta nosotros, ¿qué dimensiones adquirió el cautiverio de mujeres indígenas en los años en los que funcionó dicha institución? En ciertos momentos el número de nativas dentro de la Residencia fue sensiblemente elevado⁵, como puede apreciarse al comparar dos documentos: la “Relación de Yndios é Yndias Pampas”⁶ [sic] que se hallaban en la Casa para julio de 1785 -escrita por el encargado el 15 de ese mismo mes- y la “Razón individual”⁷ [sic] de las mujeres que también vivían allí para la misma fecha, elaborada 12 días después. En el primer documento se registró la presencia en la institución de 69 prisioneros de ambos géneros, 58 mujeres y 11 hombres, cuyas edades oscilaban entre los 62 y los 2 años; mientras que en el segundo se consignó que también residían en el reclusorio 6 “indias” presuntamente oriundas de otras regiones -al no estar incluidas en el listado de mujeres de origen pampeano- y catorce mujeres de otras *castas* (españolas, mestizas, pardas, y negras esclavas).

De los 69 cautivos que fueron consignados en la “Relación”, 46 de ellos (34 mujeres, 2 hombres y 10 niños), habían ingresado en tiempos del virrey Loreto, es decir luego de la entrada general de mayo de 1784 dirigida por Balcarce, en la que se atacó un asentamiento en las Salinas de Santa Isabel y se tomaron como prisioneros 86 mujeres y niños ranqueles del País de los Médanos o Leu Mapu, pertenecientes a la *toldería* del Cacique Catruen (Jiménez y Alioto 2017, p. 123-124). Siendo esto constatado en dos documentos: en un oficio fechado el 15 de mayo de 1784, en el que Miguel Tejedor dejó asentado el haber recibido “ochenta y cinco yndias de todas las edades para conducir las a Buenos Ayres a entregar a desposicion del Ex.^{mo} S.^{or} Virrey”⁸ [sic]; y en un escrito del encargado de la Residencia, Joseph Martínez, del día 18 de mayo de 1784, en el que registró que el día anterior “... recivio y hizo cargo de ochenta y una chinas Pampas y tres Yndios”⁹ [sic].

5. La magnitud del cautiverio indígena en esta institución se encuentra estrechamente vinculado al hecho de que la capital del Virreinato del Río de la Plata constituyó una sociedad de frontera.

6. AGN, IX, 21-2-5.

7. AGN, IX, 21-1-5.

8. AGN, IX, 1-6-2.

9. AGN, IX, 33-8-5.

Meses después de la llegada de estos cautivos, más precisamente el 16 de enero de 1785, Martínez, volvió a registrar el ingreso de un nuevo contingente, esta vez compuesto por 13 “chinas” “q.^e han venido del Río Negro”¹⁰ [sic]. Gracias a los registros documentales que se han conservado en AGN, podemos conocer el destino de algunos de aquellos prisioneros y cómo fue disminuyendo el número de los cautivos con el paso del tiempo.

El 18 de abril de 1785, meses antes de que se confeccionara la “Relación de Yndios é Yndias Pampa” [sic], once de esas mujeres procedentes de los toldos de Catruen fueron entregadas sin especificar destino: “El Director de la Casa de Recogidas de esta Capital da parte á V.E. que el día 18 de el pres.^{te} Mes y Año entrego al Sarg.^{to} Chinchon once Yndias por orden de V.E. todas pertenecientes á la partida q.^e se cogio en la entrada Generál”¹¹ [sic].

Mientras que cuatro días después que el director elaborara la citada “Relación”, una mujer perteneciente al mismo grupo fue entregada por orden del virrey al cabo de blandengues José Machado,¹² sin tampoco ofrecer más información sobre ello.

Con respecto a la población total de la Casa para marzo de 1786, sabemos a raíz de un recibo¹³ de vestuarios entregados al director de la Residencia que estas mujeres cautivas, cuyo número ascendía a unas 57 para julio de 1785 -ya que los restantes eran 10 niños y 2 hombres-, ocho meses después, quedaron reducidas a 44. Dicha cifra se vería incrementada poco tiempo después debido al ingreso a la institución de varias mujeres indígenas procedentes de las pampas, en circunstancias que desconocemos, como fue consignado en otro comprobante, fechado en agosto de 1786, en el que consta el pago del “importe de noventa y quatro vestidos; q.^e en vrd de ord del S.^{or} Gov.^{or} en esta Cap.^l se entregaron a ig.^l num.^o de Yndias Pampas prisioneras q.^e se depositaron en la residencia”¹⁴ [sic].

En enero de 1787, frente a la escasez de fondos que afrontaba el Ramo Municipal de Guerra para hacerse cargo de tales gastos, y a las reiteradas exposiciones del encargado de la Casa -existen constancias al menos desde el año 1785- en relación a la insuficiencia de los fondos para mantener a las nativas, el Tribunal de Cuentas propuso seguir el método aplicado en Mendoza en relación con estas mujeres. ¿En qué consistía esto? Básicamente en “repartirse èntre las Casas Particulares de la Ciudad estas Cautibas ò Prisioneras, particularmente las Criaturas, baxo àquellas prevenciones, y seguridades q.^e son consiguientes, y que el Govienro sabrà sabiamente establecer” [sic]. Justificándose esta medida en los siguientes términos: “no puede dudarse que àdemas del ahorro del gasto, resultará èn mucho beneficio de las mismas Yndias èsta disposición, particular.^{te} de las criaturas tiernas, èn quienes los

10. AGN, IX, 33-8-5.

11. AGN, IX, 21-2-5.

12. AGN, IX, 21-2-5.

13. AGN, IX, 33-8-5.

14. AGN, IX, 33-8-5.

Amos y Amas que se encarguen de su crianza, imprimiran con mas facilidad, los principios de Nuestra Religion, no siendo tampoco dudable que muchas Gentes de vna mediana decencia, y proporcionnes las àdmitan, y àun soliciten con èste òbgeto, y el de èmpelaras èn èl Ordinario Servicio de sus Casas, como ya se hà experimentado alguna vez èn èsta Capital”¹⁵ [sic].

Si bien no tenemos indicios de que esto se efectuó masivamente con las internas del reclusorio en el mencionado año, si tenemos la certeza de que fue una medida que se terminó instrumentando cuatro años después.

Sabemos también que el 1° de julio de 1787 -posiblemente luego del establecimiento de las paces con las autoridades coloniales- Catruen consiguió la liberación de cuatro “chinas” de su toltería, a cambio de una cautiva cristiana que se encontraba en su poder, quedando registrado el canje en el libro de la Casa: “se entreguen al Caciq.^c Catruel las Chinas Euseb.^a, Rosalia, Narcisa y Maria en rescate de la Cautiba Crist.^a Jpha Amarillo”¹⁶ [sic]. Como, asimismo, también tenemos conocimiento de que, para esa misma fecha, residían en el reclusorio 38 indígenas, estando conformado el grupo de la siguiente manera: “las diez y seis son de menor edad, y once indios de la misma forma à Eseption de dos q.^c son como de 18 años y estos no entran en la Casa, solo si sirben p.^a ayudarle à conducir los bastimentos conq.^c se han de sustentar las mencionadas Yndias è Yndios: las restantes asta el numero q.^c se menciona son biejas q.^c precisa llevarlas de la mano aun p.^a aser sus necesidades, aunq.^c entre estas ay quatro ò cinco mozas q.^c sirben p.^a cocinar y labar p.^a ellas mismas y aunq.^c en esto agan algun servicio à favor de la reclusas tambien debe decir q.^c tiene destinadas dos reclusas p.^a la enseñanza Dela Doctrina, y el aseo de ellas p.^s de todo el numero q.^c se menciona no hay mas que tres q.^c no estan Bautisadas, y p.^r eso mismo se pone todo esmero y cuidado en ellas, las q.^c anteriorm.^{te} huvò asta el numero de 103,, mas q.^c se an entregado a los Yndios otras, q.^c se han muerto”¹⁷ [sic].

Al año siguiente, la cantidad de reclusas se mantuvo dentro de los mismos parámetros. En un recuento, fechado el 22 de julio de 1788, realizado por el director con la finalidad de enviárselo al virrey Loreto, titulado “Razón individual de las Mugerres que actualm.^{te} se hallan en la Casa de Recogidas de esta Capital, incluyendo con separacion las Yndias Pampas è Yndios”¹⁸, se mencionan 30 prisioneras clasificadas como “Yndias” y 10 como “Yndios” [sic].

También nos consta que a causa de la epidemia de viruela¹⁹ de 1789 fallecieron 13 prisioneros, 9 mujeres y 4 varones, de los cuales 9 pertenecían a la partida de Balcarce de 1784, tres “chinas” de

15. AGN, IX, 33-8-5.

16. AGN, IX, 21-2-5.

17. AGN, IX, 33-8-5.

18. AGN, IX, 21-2-5.

19. Acerca de la epidemia de viruela que se produjo hacia finales del siglo XVIII, la negligencia sanitaria colonial y la mortandad de indígenas en situación de reclusión en la Casa de la Residencia, ver Jiménez y Alioto, 2013; 2017 y 2018b.

las que habían sido remitidas de Patagones en 1788, y por último una mujer nativa de la que se desconocen sus datos (De Palma, 2009, p. 89; Jiménez y Alioto, 2017, p. 123). Viéndose así reducido sensiblemente el número de indígenas que permanecían confinados en la institución.

Por su parte, el cacique Lorenzo Calpiskis también protagonizó pedidos e intercambios de cautivos que involucraron a este reclusorio, ya que varias de las mujeres por las que él reclamó fueron confinadas allí, como por ejemplo su tía María Catalina, liberada en 1781. Al año siguiente, en 1782, envió una propuesta a las autoridades coloniales por medio del capitán de Milicias Bernardo Miranda en la que reclamó por 19 personas, 10 varones y 9 mujeres y entre las mujeres a rescatar figura la hija del cacique Tomás²⁰, aunque desconocemos cuál fue el desenlace de esta solicitud.

A raíz de una carta firmada por Juan Tomás Benítez -sargento de blandengues de la Guardia de Chascomús- podemos saber que para el año 1790, Lorenzo, aún seguía pidiendo la liberación de “chinas” que se hallaban confinadas en la Casa. Solicitó la entrega de dos mujeres, una de ellas llamada Thadea y de dos muchachos “uno llamado a chasomò y el otro Juanquei”²¹ [sic]. El virrey no autorizó la entrega de estas personas debido a que, para ese entonces, estos cautivos ya habían sido convertidos al cristianismo por lo cual, a manera de compensación, se le otorgaron algunos caballos.²² Con respecto a esta cuestión, ya en el acta elaborada por la junta de guerra reunida con la finalidad de considerar los puntos propuestos por Cayupilqui para concretar las paces de 1782, se había dejado constancia de lo siguiente: “ahora ni en ningún tiempo han de tener acción a pedir ni por canje ni sin él, india cristiana que se halle entre nosotros, y solamente podrán canjear aquellos indios, o indias que no hubieren recibido el agua del Bautismo” (Levaggi, 2000, p. 128). Convirtiéndose esta cláusula en una novedad con respecto a los tratados previos (Nacuzzi, 2006, p. 446).

Como vimos a partir del pedido antecedente, el interés por rescatar cautivos, -tanto indígenas como hispano-criollos- aún continuaba vigente para 1790. En mayo de ese mismo año, Lorenzo, junto con sus parciales, se habían presentado ante Juan Antonio Hernández -capitán del cuerpo de blandengues y comandante de la expedición a Salinas Grandes- “solicitando las Pazes”, que le fueron concedidas a cambio de una serie de condiciones entre las cuales se encontraba la siguiente: “Que de ambas partes se deberán restituir los Cautibos y Cautibas que hubiese, y se tenga noticia de ellos; y de no havèr cange de una y otra Parte se deberán redimir, por lo que fuese licito”²³ [sic].

Si para mayo se mencionaba la posibilidad del intercambio recíproco de rehenes o bien de redención en caso de que el canje no fuera posible, pocos meses después se producirá un cambio en los términos de los tratados vinculados al tema cautivos. En la cláusula número 6 de los tratados del 5

20. AGN, IX, 30-1-2.

21. AGN, IX, 13-8-17; 19-4-5.

22. AGN, IX, 13-8-17.

23. AGN, IX, 13-8-17; 24-1-6.

de septiembre -continuación de los del mes de mayo-, se hizo especial hincapié a la liberación de los cautivos cristianos una vez que hubiese concluido el establecimiento de las tolderías en “la banda del Norte de la Sierra del Balcan” por lo que: “ha de avisar dho Casique de el tiempo, en q.^e se hade hacer la redencion grâl de todos los Cautibos y Cautibas cristianos, q.^e tubiren el, y todos sus aliados, y mas Yndios ó Casiques de q.ⁿ puedan rescatarse, aunq.^e no sean de sus parciales”²⁴ [sic].

Haciéndose mención de que se les daría “lo equivalente por cada uno” pero nada de que se los intercambiaría ya por indígenas retenidos en Buenos Aires. De hecho, en un oficio escrito por Hernández, en el que se adjuntaron las copias de ambos acuerdos, y en el que se hizo referencia a la necesidad de lograr la redención de los cristianos que se encontraban en poder de Lorenzo y sus aliados, nada se dijo acerca de los nativos que habían sido tomados como prisioneros y remitidos a Buenos Aires. A lo largo de la misiva se refirió al rescate de cautivos como un negocio para los indígenas del que únicamente buscaban sacar lucro ya que se hallaban “enteram.^{te} poseídos de la vil avaricia” [sic] considerando que “el principal Norte q.^e se proponen es el interés”²⁵ [sic] manifestándose preocupado ante la suspensión del rescate de cautivos debido a la falta de fondos: “viendo nuestros aliados frustradas sus principales miras, q.^e son el lucro q.^e se prometen en el rescate de los Cautibos; podrán tal vez conducidos de su condición feráz è inhumana, invadir nuestras campañas... Estos justos temores, parecerán, tal vez, puras exageraciones del arvitrio; pero Sôr, la larga experiencia, q.^e me asiste de la rudesca inconstancia, y ambicion de estos infieles; no me permite omitir estas advertencias; y mas q.^{do} seg.ⁿ tengo entendido, la causa radical de haverse suspendido la redencion, no es otra q.^e la falta de caudales, p.^a invertir en ella” [sic].

Por lo que es probable que, para finales de 1790, no quedaran en la ciudad indígenas pasibles de ser intercambiados, ya sea porque los habían convertido al cristianismo, siendo imposible que las autoridades les permitieran el regreso a *tierra adentro* o bien porque ya habían sido repartidos para desempeñar diferentes labores en casas de particulares. Avala esta presunción el hecho de que el propio Hernández afirmó que se había suspendido la redención de cautivos hispano-criollos por “la falta de caudales, p.^a invertir en ella”²⁶ [sic]. Ante la falta de fondos, y si hubiesen quedado en la ciudad nativos en situación de cautiverio, la situación no lo habría acuciado tanto como para expresar sus temores en esos términos.

El propio Pablo Zizur,²⁷ durante su expedición a la Costa Patagónica de 1781, ante el ofrecimiento de un indígena de entregarle un cautivo, y viendo que éste estaba interesado en liberar a un pariente que se encontraba en Buenos Aires, le manifestó en relación a los rescates que para poder

24. AGN, IX, 24-1-6.

25. AGN, IX, 24-1-6.

26. AGN, IX, 24-1-6.

27. Zizur, lideró la expedición con el fin de demarcar un camino desde Buenos Aires y entregar al Cacique Lorenzo varios parientes suyos para poder establecer la paz con él y sus aliados.

concretarlo “bastava cautivo por cautivo”²⁸ [sic]. Continuando con esta idea, hacia el mes de abril de 1791, el virrey Arredondo solicitó al intérprete Blas de Pedrosa que buscara a la mujer de Lorenzo y le comunicara que la esperaban en la ciudad a fin de reunirse con la virreina para que le diera “noticias de dicho Casique, sobre asuntos de redempcion de Cautibos”²⁹ [sic].

Debido a que el Ramo Municipal de Guerra no podía hacerse cargo de los gastos de manutención de los prisioneros, para septiembre de 1791, solo quedaban en el reclusorio porteño cuatro mujeres ancianas y dos de ellas ciegas. El resto de las “indias” e “indios” pampas -posiblemente evangelizadas- ya habían sido repartidos entre las “casas decentes” de la capital³⁰ [sic]. La documentación depositada en el legajo de la Casa de Recogidas no nos permite saber con exactitud cuántas de las mujeres prisioneras fueron repartidas, pero no debieron superar la veintena.

Las lagunas en la documentación sobre el reclusorio porteño impiden conocer si existieron otros rescates equivalentes al que protagonizaron Catruen y Lorenzo, creemos que sí, pero no lo podemos afirmar con certeza. Desde 1785 hasta 1789, período del que se han conservado los registros de la Casa de Recogidas, los caciques mencionados en éstos y asociados a mujeres, hombres y niños que pertenecían a sus tolderías y terminaron confinados en este sitio fueron: Guancauque, Guayquen, Lorenzo, Fañi, Antechigue, Zorronegro, Lleque, Alquiamon, Tomás, Llancau, Negro, Toro y Julián. Seguramente otros más se vieron afectados, pero, como mencionamos anteriormente, el registro del recogimiento se encuentra incompleto, lo que dificulta poder reconstruir la historia de la institución y de todas las personas que pasaron por ella desde su fundación hasta su cierre definitivo. Aun así, las fuentes que han resistido el paso del tiempo nos permitieron adentrarnos en ese universo y vislumbrar, aunque sea una fracción de la verdadera magnitud que todo este proceso adquirió en la segunda mitad del siglo XVIII.

ACTOS DE RESISTENCIA Y SABOTAJE EN LA CASA DE RECOGIMIENTO

En los hechos, la Casa distó bastante de alcanzar el objetivo de convertirse en la institución modelo que sus promotores afirmaban haber imaginado. La rutina cotidiana se distanciaba de las condiciones que se habían previsto en la letra cuando se dispuso la creación de la Casa. En más de una ocasión, los encargados hicieron uso y abuso de su poder para cumplir deseos o expectativas personales contrarios a los propósitos de recuperación y regeneración femenina que inspiraron en teoría la creación de reclusorios.

La ciudad (y dentro de esta también la institución) eran considerados lugares muy riesgosos por los grupos nativos de la región, a raíz de un sinnúmero de experiencias negativas sufridas a lo largo del

28. Museo Mitre. AR MM AE C1 N° 34.

29. AGN, IX, 24-1-8.

30. AGN, IX, 30-3-5.

tiempo. Su memoria social acumulaba información, transferida de una generación a la siguiente, acerca de contagios de enfermedades letales y de muertes ocurridas en la capital, por mencionar sólo la más reiterada. El peligro era ciertamente amenazador para personas que estaban alejadas de sus campamentos y sin contacto con parientes que pudieran darles apoyo en circunstancias graves, o simplemente aliviarles en algo con su presencia la vida diaria dentro de un reclusorio en el que los trabajos y las rigurosidades eran muchos, y pocos y de mala calidad los alimentos y la atención de las dolencias.

Las cautivas, a pesar de su situación de aparente inermidad, desarrollaron un conjunto de prácticas de resistencia que formaban un continuum que iba desde el sabotaje -hacia las actividades que se les encomendaba en la Casa- a la fuga. James Scott denominó a este tipo de prácticas como las armas de los débiles, de los grupos subordinados, carentes de poder. De acuerdo a lo planteado por este autor, las acciones de resistencia como el sabotaje, la fingida ignorancia, la falsa obediencia, el hurto, las calumnias, la desertión, entre otras, requerían de poca o ninguna coordinación o planificación, se basaban en entendimientos implícitos y redes informales y evitaban la confrontación directa con la autoridad. La mayoría de estas prácticas no llegaban a conformar desafíos colectivos, pero, pese a ello, podían ser muy efectivas a largo plazo (1985, p. XVI; 2000, p. 19-22). Estas acciones fueron invisibilizadas en el registro cotidiano del reclusorio, pero pudieron salir a la luz gracias a la conservación de otro tipo de fuentes vinculadas a la institución, tales como: informes del Tribunal de Cuentas y oficios elaborados tanto por los directores como por los encargados de la Residencia. A continuación, desarrollaremos en qué consistieron tales acciones de resistencia.

Hacia 1785, ante la falta de dinero suficiente para cubrir los gastos diarios de las mujeres y niños cautivos que habían sido enviados a la Casa de Recogimiento luego de la entrada general de Balcarce, el director, José Antonio Acosta, formalizó un reclamo solicitando un incremento de los fondos que le eran destinados para el funcionamiento diario de la institución. Ante este pedido, el Tribunal de Cuentas, argumentando la imposibilidad de que el Ramo Municipal de Guerra pudiera derivar un monto mayor que el que ya otorgaba para tal fin, debido a la escasa salida de cueros que constituía la norma de los últimos tiempos, le aconsejó al director: “Que las tenga ocupadas todo el día; y que contribuyan en todo, ô en parte a su diaria substentacion, pues de lo contrario, ademas de los perjuicios que atraerá la Ociocidad à ellas mismas; sobrecargan conciderablemene el R.¹ Herario, q.^c no està obligado à mantenerlas, ni sufre esta carga en otros Países”³¹ [sic].

Ya que el Tribunal manifestó que tenía conocimiento que desde su fundación el Recogimiento se mantuvo con los ingresos que generaban la venta de los productos que confeccionaban las internas con sus propias manos, las “indias” e “indios” que allí ingresaban debían contribuir en tal sentido de la misma manera que el resto de la población de la Casa.

Esto generó un intercambio de misivas entre las distintas partes que participaron de este debate, echando luz sobre una situación que nos era desconocida, y que no fue mencionada en la documen-

31. AGN, IX, 30-8-5.

tación relativa al funcionamiento diario del reclusorio. Según el encargado José Martínez, la solución propuesta por el Tribunal era imposible de implementar con las cautivas, pero no fue demasiado explícito al justificar su rechazo de emplear a estas mujeres en tales trabajos. Solo se limitó a manifestar de manera despectiva que: “se ha provado el darles algunas tareas de lana, ò estopa y mas ha sido el desperdicio q.^e el producto; p.^r lo q.^e no se puede traer à comparacion con las reclusas p.^r no entender ni tener la menor inteligencia en algo”³² [sic].

Sería el director de la Casa quien se explayaría sobre este asunto, sosteniendo en favor de los dichos de su subordinado que “el caracter de estas gentes solo lo conoce el que inmediateam.^{te} las maneja”³³ [sic] y quien hablaría por primera vez de sabotaje: “assi su trabajo es mui poco apresiable porq.^e en el defraudan todo lo que pueden, como se experimenta siempre que se les da algun poco de Lana p.^a que escarden, ò alguna Jarsia p.^a estopa, pues la maior parte de ella è la echan en las tinas, como lo acreditan los Presos quando ban à la limpieza, ò en sus mismos quartos hacen oyos, y la entierran. Aun han hecho mas, que teniendo la casa com tenia la grangeria de hacer porciones de velas, por las Yndias la hà dejado tres año ha, porque hurtaban quanto sebo podian para comer, de suerte, que viendo lo poco que producian se llevo à saber, y dentro de sus cueros, se hallaron algunas porciones, que tenian reservado p.^a ir comiendo y aunque se procuro poner algun cuidado para evitar este daño, no fue posible por que al mas leve descuido lo robaban. Asi se tuvo por conveniente dejar esta tarea”³⁴ [sic].

Agregó que no solo esta resistencia imposibilitaba emplearlas en las labores cotidianas que emprendían las restantes reclusas, sino también a la hora de aprender la doctrina cristiana, lo que implicaba, según las palabras del director, destinar una mayor inversión de tiempo para concretar un fin que el virrey le había encomendado con insistencia: “tengo dada orden, que indispensablem.^{te} se les enseñe tarde y mañana las oraciones, y Doctrina xtiana, arreglado à lo que el ex.^{mo} Señor Virrey actual animado de su celo por la Religion, me tiene repetidas veces encargado. Para cuió efecto tengo destinadas dos de las reclusas, que para el efecto he contemplado mas hábiles, para que las enseñen, perdiendo en esta diligencia, aunque tan interesante no pocas horas de sus tareas, con una gente, que sino es ruda, toman estas cosas con suma repugnancia, por cuió motivo es preciso gastar con ellas mucha p.^{te} del dia”³⁵ [sic].

Gracias a estos oficios podemos apreciar que la realidad cotidiana dentro del reclusorio era más compleja que lo que deja entrever el diario de la institución, un registro en el que el encargado consignaba las novedades acontecidas en relación con las internas. En este documento nunca se registraron estas acciones de sabotaje protagonizadas por las cautivas, aunque sí con cierta frecuencia otros hechos que reflejan la necesidad de estas mujeres de escapar de un sitio al que se vieron forzadas a habitar indefinidamente: las fugas.

32. AGN, IX, 30-8-5.

33. AGN, IX, 30-8-5.

34. AGN, IX, 30-8-5.

35. AGN, IX, 30-8-5.

FUGAS DE CAUTIVAS INDÍGENAS

Existieron al menos tres formas por las cuales las cautivas pudieron retornar a sus tierras: 1) al ser rescatadas o intercambiadas por cautivos hispano-criollos que se encontraban en tierra adentro como consecuencia de negociaciones emprendidas por familiares o miembros de sus grupos de pertenencia; 2) al ser liberadas por los españoles por razones diplomáticas o de otra índole; 3) a través de una fuga.

A pesar de los rígidos controles a los que eran sometidas, en más de una oportunidad el encargado de la Casa informó a las autoridades y consignó en el registro de actividades diarias las fugas de varias reclusas. A menudo, las protagonistas de las huidas fueron “indias” pampas, lógicamente estimuladas por regresar a las tolderías, o simplemente por recuperar la libertad que habían perdido sin que hubieran mediado siquiera las causales que en otros casos las autoridades consideraban determinantes para justificar una internación.

De algunas fugas pudimos conocer el desenlace, mientras que de otras lo desconocemos por completo. Pero, cabe destacar que los episodios a los que tuvimos acceso -un universo conformado por dieciocho casos de huidas de cautivas en el período bajo estudio- nos brindaron información sobre una multiplicidad de aspectos que nos permitieron reconstruir las diferentes instancias de las fugas, como asimismo los obstáculos que debieron sortear las cautivas que optaron por escapar del reclusorio.

Consideramos que para concretar un plan de este tipo se requería de tiempo para poder planificarlo. Para que las cautivas pudieran escaparse, resultaba necesario, entre otras cosas, detectar las debilidades en el sistema de vigilancia y poder pasar desapercibidas una vez liberadas de su cautiverio. Siendo fundamental que aprendieran a hablar la lengua de castilla (conocimiento que podían adquirir por medio de la “lenguaraza” de la Casa); y a desenvolverse en la sociedad colonial. Cuestiones que les permitirían, a su vez, poder establecer redes de contactos -un aspecto nodal a nuestro entender- que facilitarían las huidas.

Las nativas depositadas, una vez que aprendían a hablar la lengua, y conocían las costumbres de los cristianos podían moverse con relativa facilidad en un entorno urbano en el no llamaban la atención por tres razones: a) el crecimiento de la población porteña les permitía cierto nivel de anonimato. En 1776, la creación del Virreinato del Río de la Plata impactó en el tamaño demográfico del territorio bonaerense. Lyman Johnson y Susan Socolow, resaltaron que solo durante el período del Virreinato “la población urbana aumentó de algo más de 26000 a casi 43000 personas” (1980, p. 331). Siguiendo a Gladys Massé, el censo de 1778 relevó aproximadamente unos 24000 habitantes en la ciudad de Buenos Aires y unos 15000 distribuidos en la campaña.

b) Por otra parte, la ciudad tenía una población de mujeres nativas entre las que podían desplazarse las fugitivas. En relación con este punto, cabe destacar que el grupo compuesto por *indios* y mestizos llegó a cuadruplicarse en el período comprendido entre los años 1744-1778 (Johnson y Socolow, 1980, p. 333). El total de indígenas existentes en la ciudad, según el censo de 1778, ascendía a 544 personas, 243 eran mujeres y 301 eran hombres. Siendo mayor la presencia de las mujeres nativas en

el área céntrica en relación con los suburbios de la ciudad donde se daba un predominio masculino, debido fundamentalmente al tipo de actividades que desempeñaban (Aguirre, 2005, p. 43-44).

c) Las mujeres de la Residencia eran empleadas regularmente en tareas fuera de ella en compañía de otras internas, al igual que las mujeres que se desempeñaban como domésticas. Respecto a ello, los encargados del recogimiento consignaron, en diferentes momentos, la salida de algunas reclusas para efectuar diferentes menesteres como lavar ropa en el río, comprar productos para otras internadas en la plaza o en las pulperías.³⁶

De manera tal que la presencia de las mujeres indígenas por las calles de la ciudad de Buenos Aires no llamaría demasiado la atención, teniendo presente las actividades que cotidianamente desempeñaban las internas del reclusorio y a que varias familias contaban con servicio doméstico integrado por nativas. Por lo que aquellas féminas que optaron por la fuga podían llegar a circular por la ciudad sin ser reconocidas como fugitivas debido a que era común que las mismas deambularan por la ciudad en cumplimiento de diferentes recados. Podemos afirmar también, a raíz de los casos analizados, que la mayoría de las fugas no fueron individuales sino que involucraron al menos un total de dos, tres o más personas.

En el caso de la Casa de Recogidas, como la única persona que estaba autorizada a convivir con las reclusas era una correctora, es probable que burlar su custodia no constituyera una acción imposible de concretar sobre todo en tiempos donde las internas eran numerosas. Pero una vez que se lograba esto, se imponía a las fugitivas otra instancia a superar, la vigilancia impartida por los soldados del cuerpo de dragones, a quienes se les había asignado esta tarea. No constituyendo estas dos instancias, como vimos previamente, obstáculos insalvables, como puede apreciarse en la declaración del ex cautivo Manuel García, quien en 1781 manifestó que mientras permaneció como prisionero del cacique Negro, llegaron a los toldos dos “chinas” que se habían escapado del reclusorio “por ensima del tejado” [sic], sin brindar sobre la fuga información adicional.³⁷

También tenemos constancia, gracias a un oficio dirigido a los comandantes de los fuertes y fortines, fechado en junio de 1780, de la fuga del reclusorio de siete “indias” pampas con una notoria particularidad, todas ellas se encontraban al momento de la fuga “vestidas de azul”. Aunque nada pudimos averiguar acerca de si se trató o no de una empresa exitosa, debido a que no hemos hallado documentos que versaran sobre el desenlace de este episodio,³⁸ sin dudas pudieron sortear la vigilancia del complejo pese a conformar un grupo numeroso.

Luego, la espera extramuros de algún cómplice que residiera fuera de la Casa resultaba fundamental, ya que podía facilitar la huida y hacer desaparecer los rastros de aquellas cautivas. Los casos presentados nos demuestran que las reclusas no siempre carecieron de la ayuda brindada por cristianos e indígenas

36. AGN, IX, 21-1-5.

37. AGN, IX, 1-4-3.

38. AGN, IX, 1-4-6.

para lograr sus objetivos, lo que resultaba ser esencial para poder superar los diferentes obstáculos que se les presentarían en su camino hacia las tolдерías. También nos permiten afirmar que el auxilio brindado por parte de hispano-criollos hacia las cautivas fugitivas no constituyeron sucesos poco frecuentes, e inclusive existen evidencias que indican que algunas familias protegieron a las “indias” que se escapaban, tejiendo redes de contactos para evitar su recaptura y lograr que volvieran a sus lugares de origen. Una prueba de ello lo constituye, el hecho de que, para evitar estos actos, las autoridades coloniales debieron imponer sanciones a todos aquellos que las asistieran y colaboraran con sus planes (Aguirre, 2006, p. 11).

El caso de la “india” llamada Anita, que se fugó de la Casa, a principios de 1778, puso en evidencia la existencia de tales redes de contactos integradas por hombres y mujeres, en este caso hispano-criollos, quienes le brindaron ayuda y protección. Después de huir, se refugió primero en la casa de Bruno Pabón, sobre cuya esposa recaían con frecuencia sospechas de que brindaba ayuda a las fugitivas. A los pocos días, Pabón la escondió en una carreta que la trasladó a su chacra, donde se la proveyó de una cabalgadura para que fuera a reunirse con los suyos. La “china” recaló luego en la vivienda de José López, quien le brindó refugio un solo día por temor a ser descubierto. Finalmente se dirigió a lo del santia-guëno Miguel Ramos, donde permaneció hasta que fue sorprendida allí y devuelta a la Residencia.³⁹

En un informe elevado por el director del reclusorio consta que el sargento encargado del recogimiento averiguó que Juana María, esposa de López, había ocultado varias “indias” con la ayuda de una comadre, y también la “india” Rosa Marcela aseguró que los hijos del matrimonio ayudaron a escapar a otras “chinas”. El ayudante mayor que recibió y leyó dicho informe concluyó que: “la casa de José Lopez es el abrigo de todas las Yndias prófugas que coadyudan sus adherentes, no contentándose de servirse como le parece sino facilitándoles el regreso a sus compatriotas contra la buena fee y Religion, mostrándose mas parcial de los Yndios que á los suyos”⁴⁰ [sic].

Por esta causa, López, de 73 años, sargento mayor del partido de San Borombón y hacendado con estancia en la jurisdicción de La Matanza y Magdalena, fue apresado e indagado. Aunque reconoció haber prestado la ayuda que se le reprochaba, desvinculó de esos hechos tanto a su mujer como a sus hijos. Lamentablemente, la interrupción del expediente nos deja sin saber si fue o no condenado a raíz de esa imputación.

Pero estas redes de contacto no solo involucraron a cristianos sino también a indígenas. El 12 de diciembre de 1777, García Leyba comunicó la fuga de tres *chinas* que habían salido a lavar ropa al río, manifestando que, pese a las diligencias de búsqueda dentro de la ciudad, nadie había dado todavía con su paradero. El 21 de enero siguiente, Bernardino Lalinde devolvió al reclusorio a una de las fugitivas, que se había *conchabado* de servicio en una estancia con la complicidad de otra “india pampa”⁴¹.

39. AGN, IX, 32-2-6.

40. AGN, IX, 32-2-6.

41. AGN, IX, 21-2-5.

Pero esto no era todo. En cualquiera de los dos casos posibles, con ayuda o sin ella, las fugitivas tenían que proveerse de monturas, evadir las chacras, atravesar las guardias de frontera para regresar a tierra adentro, y en caso de poder sortearlas, debían evitar posteriormente que las partidas exploradoras que salían de los fuertes las divisaran en el medio del campo. Siguiendo a Alemanno y basándonos en el reglamento elaborado por el maestro de campo San Martín, las partidas destinadas a reconocer las fronteras estaban integradas por seis u ocho blandengues, quienes debían observar cualquier movimiento que se produjera, pero sin internarse más allá de un cuarto de legua (2016, p. 269). En algunos casos, las cautivas no lograron sobrepasar estas instancias. Estos fueron los casos de dos mujeres indígenas y una párvula, capturadas en la frontera. El 23 de agosto de 1779, se le solicitó al Sargento Mayor de la Cañada de Morón que entregara a las prisioneras para que sean restituidas a la Residencia.⁴² La misma suerte sufrieron dos *chinas* -una “auca” y otra “peguelchu” [sic]- que se habían profugado. El 7 de noviembre de 1779, fueron remitidas desde el fuerte de Chascomús a la Casa de Recogimiento porteña. Al mismo tiempo, apresaron a dos hombres -un marino español llamado Antonio García y un gaucho criollo de nombre Agustín Cabrar- que habían colaborado con las mujeres para que pudieran salir de la ciudad.⁴³

Es menester recalcar que, aunque las cautivas lograran evadir las guardias de fronteras y las partidas exploradoras, podían encontrarse luego con otros obstáculos y peligros que truncarían el regreso a sus toldos. Resultaba indispensable que pudieran orientarse y debían evitar por todos los medios ser capturadas por grupos indígenas enemigos. En relación con esto, la historia de la “india” Teresa resulta llamativa debido a que se trató de una cautiva que conocía cuatro lenguas y que fue tomada como prisionera en diversas ocasiones de su vida. Dicha mujer fue mencionada en los diarios que resumen los sucesos acaecidos en el reconocimiento del Río Colorado en el año 1779 -uno de ellos correspondiente a Basilio Villarino y el otro al piloto de la lancha Carmen, de quien desconocemos su nombre-. Estos documentos, presentan algunas diferencias en cuanto a la cronología, pero en general coinciden en narrar los mismos eventos. En el diario de Villarino, se registró que el día 24, un grupo de indígenas les avisaron a los expedicionarios sobre la existencia de una cautiva procedente de las pampas. Acto seguido, pidió a los mismos que la condujeran hasta el sitio donde él se encontraba. Agregando, al momento de registrar la información obtenida gracias a la cautiva, que ella “estuvo mucho tiempo entre Christianos”⁴⁴ [sic].

En cuanto a la bitácora del piloto de la lancha Carmen, esta ofrece datos adicionales en relación con ella. En esta fuente se asentó que el día 26 tomaron conocimiento de la existencia de una mujer indígena que hablaba español como asimismo tres lenguas más. Posteriormente, le preguntaron a Teresa si era cristiana y de dónde provenía, cuestiones a las que no respondió, mencionando únicamen-

42. AGN, IX, 10-4-6.

43. AGN, IX, 1-4-3.

44. BNRJ, Colección De Ángelis, I-29,10,2 - Manuscritos.

te que había estado con un capitán en la Frontera del Sanjón.⁴⁵ Aunque carecemos de mayor cantidad de datos sobre su cautiverio en manos de los hispano-criollos, es improbable que esta mujer haya residido en el recogimiento debido a que su fundación data de 1777, por lo que muy probablemente luego de ser tomada como cautiva fuera repartida y enviada a algún domicilio como doméstica, siendo el del capitán de la Frontera del Sanjón el único sitio donde permaneció alojada o uno más entre otros, en donde pudo aprender el castellano que tan bien hablaba.

CONCLUSIONES

La Casa de Recogimiento de Buenos Aires albergó desde su fundación a un número significativo de mujeres indígenas que fueron tomadas como rehenes durante incursiones hispano-criollas en tierra adentro. Durante algunos períodos las cautivas superaron ampliamente en número a las restantes pupilas de otras castas que vivían en ese mismo lugar. Pese a que el reclusorio estuvo en funcionamiento, al menos hasta el año 1806, creemos que para 1791 ya no quedaban allí cautivas pasibles de ser intercambiadas.

Los tiempos de reclusión de las rehenes fueron muy variables pero lo cierto es que solo pudieron salir de la Casa bajo tres circunstancias. Podían ser intercambiadas por cautivos hispano-criollos, o bien liberadas por las autoridades coloniales sin que mediara un intercambio, aunque esta última no constituyó una alternativa muy frecuente. Algunas mujeres, en cambio, buscaron regresar a sus tierras por sus propios medios -o al menos lo intentaron- a través de la planificación y/o concreción de operaciones de fuga, lo que constituye una muestra de que no se resignaron a vivir en cautiverio, a aceptar con docilidad el destino que les deparaba su permanencia en Buenos Aires pese al proceso de desocialización (Meillassoux, 1990, pp. 116) al que fueron sometidas desde el mismo momento en que fueron privadas de su libertad. Las propias actividades de sabotaje que protagonizaron dentro del reclusorio también dan cuenta de esto. Una realidad que fue frecuentemente invisibilizada por las autoridades en los documentos relativos a la institución.

45. Servicio Geográfico del Ejército (1992). *Cartografía y Relaciones Históricas de Ultramar*. Tomo VII. Volumen de Cartografía Río de la Plata. Madrid, Ministerio de Defensa.

FUENTES ÉDITAS

Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. Serie II, tomos I y VII; serie IV, tomo II; serie III, tomo III; serie IV, tomo II.

Servicio Geográfico del Ejército (1992). Cartografía y Relaciones Históricas de Ultramar. Tomo VII. "Diario de lo acaecido en el descubrimiento/del Río Colorado hecho por la lancha Carmen desde el día 22 de Febrero que entró en el hasta el 11 de marzo que salió por la Baía de S,ⁿ/Joseph". En: Lámina Núm. 41 "Plano del Río Colorado en la Costa Patagónica". 1779.

FUENTES INÉDITAS

AGN, IX, 1-4-3; 1-4-6; 1-6-2; 10-4-6; 13-8-17; 19-3-5; 19-4-5; 21-1-5; 21-2-5; 23-10-8; 24-1-6; 24-1-8; 30-1-2; 30-3-5; 30-8-5; 32-2-6; 33-8-5.

BNRJ, Colección De Ángelis, I-29,10,2 - Manuscritos.

Museo Mitre. AR MM AE C1 N° 34.

BIBLIOGRAFÍA

Alemano, M. (2016). El Imperio desde los márgenes. La Frontera del Buenos Aires Borbónico (1752-1806). Tesis doctoral. Universidad de San Andrés.

Aguirre, S. (2005). *Cruzando fronteras. Relaciones interétnicas y mestizaje social en la campaña y la ciudad de Buenos Aires en el período colonial*. La Plata: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Aguirre, S. (2006). Cambiando de perspectiva: cautivos en el interior de la frontera. *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 7, n° 13, 1-16.

Aguirre, S. (2015). Configuraciones hegemónicas sobre lo indígena. La cuestión del cautiverio en la frontera sur. *Revista TEFROS*, vol. 13, n° 1, 22-50. <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/317>. Consultado en febrero de 2021.

Álvarez Estévez, R. (2007). *La Casa de Recogidas. Una experiencia colonial en Cuba*. Habana: Cubarte.

Beites Manso, M. (2007). Mujeres en el Brasil colonial: el caso del Recogimiento de la Santa Casa de la Misericordia de Bahía a través de la depositada Teresa de Jesús. En: Loreto López R. y Viforcós Marinas M. (Org.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XVI-XIX* (pp. 339-365). León-Puebla: Universidad de León-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

- Birocco, C. M. (2000). La primera Casa de Recogimiento de huérfanas de Buenos Aires: el beaterio de Pedro de Vera y Aragón (1692-1702). En: Moreno, José Luis (Coord.). *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política en Buenos Aires, siglos XVII a XX* (pp. 1-21). Buenos Aires: Trama/Prometeo.
- De Palma, M. (2009). Recluidas y Marginadas. El Recogimiento de mujeres en el Buenos Aires colonial. Tesis de licenciatura. Universidad de Buenos Aires.
- Jiménez, J. F. y Alioto, S. (2013). Relaciones peligrosas: viajes, intercambio y viruela entre las sociedades nativas de las pampas (frontera de Buenos Aires, siglo XVIII). *Andes*, vol. 24, 113-150.
- Jiménez, J. F. y Alioto, S. (2017). Políticas de confinamiento e impacto de la viruela sobre las poblaciones nativas de la región pampeano-nordpatagónica (décadas de 1780 y 1880). *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, n° 11, 114-147. <https://estudiosmaritimossociales.org/remss/remss11/JimenezAlioto.pdf>. Consultado en febrero de 2021.
- Jiménez, J. F. y Alioto, S. (2018a). Por aquel escaso servicio doméstico. El destino de los niños y mujeres nativas cautivadas en las guerras fronterizas en el Río de la Plata. En: Alioto S., Jiménez J. F. y Villar D. (Eds.) *Devastación. Violencia civilizada contra los indios de las llanuras del Plata y Sur de Chile (siglos XVI a XIX)* (pp. 221-234). Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Jiménez, J. F. y Alioto, S. (2018b). Viruela, negligencia sanitaria colonial y mortalidad de indígenas recluidos (Río de la Plata, fines del siglo XVIII). En: Alioto S., Jiménez J. F. y Villar D. (Eds.) *Devastación. Violencia civilizada contra los indios de las llanuras del Plata y Sur de Chile (siglos XVI a XIX)* (pp. 289-301). Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Johnson, L. y Socolow, S. (1980). Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII. *Desarrollo Económico*, vol. 20, n° 79, 329-349.
- Johnson Aguilar, R. (2017). De la cárcel de doncellas a la cárcel de mujeres: sexualidad y disciplinamiento en Santiago de Guatemala durante el período colonial. *Taller de la Historia*, n° 9, 12-27.
- Levaggi, A. (2000). *Paz en la Frontera. Historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina (siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino.
- Martínez Alcalde, L. (2001). Recogimientos para mujeres en Lima hasta 1650. *Hispania Sacra*, vol. 53, n° 108, 435-454. <https://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/view/202>. Consultado en febrero de 2021.
- Massé, G. (2012). El tamaño y el crecimiento de la población desde la conquista hasta 1870. En Otero, H. (Dir.) *Historia de la Provincia de Buenos Aires. Población, ambiente y territorio* (pp. 143-173). Buenos Aires: Edhasa.
- Meillassoux, C. (1990). *Antropología de la esclavitud*. México: Siglo XXI editores.

- Muriel, J. (1974). *Los Recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social Novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Históricas.
- Nacuzzi, L. (2006). Tratados de paz, grupos étnicos y territorios en disputa a fines del siglo XVIII. *Investigaciones Sociales*, n° 17, 435-456. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7075>. Consultado en febrero de 2021.
- Onetto Pavéz, M. (2009a). Reflexiones en torno a la construcción de esferas de control y sensibilidades: las Casas de Recogidas, siglos XVI-XVIII. *Estudios Humanísticos. Historia*, n° 8, 177-204. <http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/EEHHHistoria/article/view/3129/0>. Consultado en febrero de 2021.
- Onetto Pavéz, M. (2009b). De ideales y transgresiones en medio de una precariedad: la Casa de Recogidas de Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 1, núm. XIII, 159-200. <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/134>. Consultado en febrero de 2021.
- Peña González, P. (1998). La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas”. Ponencia presentada en las *II y III jornadas de investigaciones en historia de la mujer*. Santiago, Universidad de Chile.
- Pérez Baltazar, M. (1985). Orígenes de los recogimientos de mujeres. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. VI, 13-23.
- Porta, A. (2010). Entre el deber y el placer: historia de tratos ilícitos en la Residencia. En Luna Alfaro, A y Montero Badillo J. L. (Eds.) *Sexualidad y poder. Tensiones y tentaciones desde diferentes tiempos y perspectivas históricas* (pp. 101-129). España: Universidad de Málaga.
- Rebon López, S. (2016). Casa de Recogimiento de Caracas. Corrección de las públicas pecadoras por la devoción. *Procesos Históricos*, n°. 29, 5- 35.
- Sarmiento, J. (2015). Indias urbanas en Buenos Aires (1744-1820). Condiciones específicas, formas de sujeción y estrategias posibles. Tesis doctoral. Universidad Nacional de la Plata.
- Salerno, N. (2014). Mujeres indígenas recluidas en la Casa de Recogimiento (Buenos Aires (etapa colonial tardía). Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional del Sur.
- Salerno, N. (2018a). Cautivas en Buenos Aires. Mujeres indígenas de las pampas recluidas en la Casa de Recogimiento. *Revista Fuegia*, vol. I, n° 2, 24-41. https://www.untfd.edu.ar/uploads/archivos/Vol_I_2_24_41_2018_Salerno_1632586732.pdf. Consultado en diciembre de 2018.
- Salerno, N. (2018b). Cautivas indígenas. Abusos, violencia y malos tratos en el Buenos Aires colonial. En Alioto S., Jiménez J. F. y Villar D. (Eds.) *Devastación. Violencia civilizada contra los indios de las llanuras del Plata y Sur de Chile (siglos XVI a XIX)* (pp. 237-257). Buenos Aires: Prohistoria Ediciones.

- Scott, J. (1985). *Weapons of the Weak: Everyday forms of Peasant Resistance*. New Haven - London: Yale University Press.
- Scott, J. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia*. México: Ediciones Era.
- Torres Hernández, A. (2014). Pecado, recogimiento y conversión. Un proyecto contra la prostitución femenina en la Ciudad de México del siglo XVII. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Villar, D.; Jiménez, J. F. y Alioto, S. (2011). Debidamente impuestas. Mujeres indias, casa de recogimientos y adquisición de la lengua de Castilla (Río de la Plata, siglo XVIII). Ponencia presentada en las *IV Jornadas de Investigación en Humanidades*. Bahía Blanca 29, 30 y 31 de agosto, Universidad Nacional del Sur.

Ejército y gobierno de la penalidad en varones menores de edad, Buenos Aires (1850-1910)

Army and government of the penalty for young boys,
Buenos Aires (1850-1910)

DIEGO CONTE

Universidad Nacional de Luján [djpconte@yahoo.com.ar]

Resumen:

Durante el siglo XIX, el servicio de armas en el Ejército de Línea representó la pena más común para el castigo de los reos. Las medidas disciplinarias-correccionales en regimientos y batallones abarcaron a los jóvenes/menores de edad infractores y delincuentes. La modernización estatal-castrense de principios del XX brindó un marco de institucionalización a las antiguas prácticas de destinar menores al Ejército como medida de corrección y educativa. La administración militar del Estado nacional se reconstituyó como mecanismo para gobernar las tensiones sociales desencadenadas por la inmigración masiva y la acelerada urbanización. El ámbito castrense como gobierno de la penalidad para los varones desobedientes, infractores y delincuentes se condensó en un entramado institucional del cual participaron autoridades judiciales, policiales, Defensores de Menores, establecimientos de beneficencia y familias.

Palabras clave:

Derechos; Gobierno; Ejército; Penalidad; Menores.

Abstract:

During the 19th century, the service of arms in the Army of the Line represented the most common penalty for the punishment of inmates. Disciplinary-correctional measures in regiments and battalions covered juveniles/minors offenders and offenders. The state-military modernization of the early twentieth century provided a framework for the institutionalization of the old practices of assigning minors to the Army as a correction and educational measure. The military administration of the national state was reconstituted as a government mechanism to govern the social tensions unleashed by mass immigration and accelerated urbanization. The military sphere as a government of the penalty for disobedient men, offenders and criminals was condensed into an institutional framework in which judicial authorities, police, Defenders of Minors, charities and families participated.

Keyword

Rights; Government; Army; Penalty; Minors.

INTRODUCCIÓN

“La política, como técnica de la paz y del orden interno, ha tratado de utilizar el dispositivo del ejército perfecto, de la masa disciplinada, de la tropa dócil y útil, del regimiento en el campo y en los campos, en la maniobra y en el ejercicio. En los grandes Estados del siglo XVIII, el ejército garantiza la paz civil sin duda porque es una fuerza real, un acero siempre amenazador; pero también porque es una técnica y un saber que pueden proyectar su esquema sobre el cuerpo social” (Foucault, 2002, pp. 172-173).

En la Argentina de las últimas décadas ganó influencia en equipos de investigación la denominada “historia de las infancias en plural” (Lionetti y Míguez, 2010). Las producciones son tributarias de dos corrientes académicas que marcaron la visión y abordaje sobre la niñez e infancia. Por un lado, se reconoce a la serie de trabajos de Phillippe Aries (1987) sobre los cambios en la concepción de la niñez en Europa, y por el otro, el impacto del paradigma propuesto por la Convención de los Derechos del Niño de 1989, que enriqueció el campo de investigación que había en el plano internacional (Platt, 1988; Cunningham, 1995; Vianna, 2007). En nuestro país se propició un viraje conceptual que tiene como premisa fundamental considerar a los niños y jóvenes como sujetos con derechos de ciudadanía. La mirada fuertemente crítica se direccionó al funcionamiento de los tribunales, instituciones y organismos estatales dedicados a la niñez, que emergieron entre fines del siglo XIX y la sanción de la ley de Patronato de 1919. Las prácticas y discursos de estas instituciones de minoridad montaron un conjunto de dispositivos que reproducían situaciones de arbitrariedad judicial y de estigmatización socio-cultural sobre los sectores juveniles pobres y sin familia.

Por ende, una de las contribuciones más importante de los estudios sobre las infancias consistió en la reelaboración de la categoría jurídica “menor” en un sentido “cultural”. De aquí que metodológicamente se agrupó a los jóvenes en dos situaciones sociales opuestas que determinaba su relación con los poderes públicos estatales. Por un lado, los niños en tanto sujetos escolarizados y sometidos al poder familiar y patronal, y por el otro lado, los “menores” que engloban a los huérfanos, abandonados, infractores y delincuentes. La mencionada (re)elaboración del significado de infancia se desvincula del contenido estrictamente jurídico-legal de la codificación civil-estatal, que determinó como menores a aquellos individuos que no alcanzaban la edad de veintidós años.¹ En cambio, se propone una perspectiva diferente basada en los particulares modelos y estilos de crianza de fines de siglo XIX. Estas representaciones y modelos de infancia se generaban en determinados contextos históricos y se desprendían tanto de ámbitos estatales como de la sociedad civil. Por lo tanto, se consideran como

1. Las categorías jurídicas de niños expósitos, huérfanos, desvalidos y de “hijo de familia” provenientes del derecho castellano-indiano se suprimieron con el Código Civil de 1871, aunque persistieron en las prácticas y dinámicas institucionales por varias décadas. En 1864, las autoridades nacionales encargaron a Carlos Tejedor la redacción de un proyecto de *Código Penal* que terminó en el año 1867, que fue aceptado por las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Catamarca, San Luis en 1878; Santa Fe y Salta en 1880; Tucumán y Tribunales Nacionales en 1881. Finalmente, En 1886, la ley número 1920 sancionó el primer Código Penal con vigencia para todo el país.

esenciales a los diversos discursos y representaciones que construían y daban sentido al universo de la niñez y juventud (Bontempo y Bisso, 2019, pp. 10-11).

Parte de las inquietudes de esta línea de indagación son el abordaje de las modalidades de gobierno que se implementaron para vigilar, penalizar o controlar a los niños y jóvenes que vivían e interactuaban en las calles de Buenos Aires a fines del siglo XIX. Por aquellos años, la ciudad puerto recibió un número importante de extranjeros en donde los grupos más jóvenes representaban una proporción elevada de la población. Las familias pobres y trabajadoras se asentaron en conventillos y barrios populares favoreciendo nuevos contextos de sociabilidad que resultaban extrañas ante la mirada de las clases acomodadas. Desde las oficinas y dependencias estatales, los grandes centros urbanos se pensaron como ambientes desordenados y caóticos causantes y amplificadores de la “mala vida”, que conducían muy posiblemente -según su razonamiento- a los jóvenes a adoptar hábitos y conductas delictivas.

Las investigaciones tienen como eje central a la delincuencia juvenil con un marcado énfasis en las instituciones de “control social formal penal”, en sus variantes judicial, policial y penal-penitenciaria (Cesano, 2006). El marcado interés por los menores “delincuentes” y en conflicto con la ley penal emergió con notable impulso en la agenda pública oficial en la Argentina a fines de siglo XIX. Desde las esferas de gobierno se presentaron y discutieron proyectos legislativos -de relativo éxito- para construir reformatorios y colonias agrícolas con la finalidad de enderezar la conducta de jóvenes infractores, desobedientes y condenados por la justicia. Para Zapiola (2019) las instituciones especializadas de reclusión y de reforma penal juvenil engendraron y propagaron la clasificación de los “menores” como sujetos desviados, es decir, excluidos de la supuesta normalidad que daba sentido a la noción de niñez. En la misma clave de análisis, Freidenraij (2020) señala que hacia 1890 se reforzaron los componentes represivos de intervención policial sobre la población juvenil con un ensanchamiento de la capacidad de secuestro del Estado sobre la “niñez desviada”. Las proyecciones sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil se plasmaron en la edificación y administración de establecimientos correccionales especializados y de diversos sitios de encierro policial.

La construcción y administración centralizada de reformatorios estatales destinados especialmente para el tratamiento de la delincuencia juvenil tardó en concretarse como principio ordenador de la modernidad punitiva. Los estudios sobre las infancias excluyeron de su foco de atención a la institución militar como una parte del gobierno socio-penal que se desplegaba en los jóvenes. Para Pavarini (2006), los atributos de la penalidad como hecho social son múltiples y particularmente en la modernidad el fenómeno se inscribe en la pretensión monopólica del Estado, que se apoya en un cuerpo jurídico-legal para la intervención (p.19). En ese sentido, el heterogéneo y multifacético universo cultural de las “infancias” se inscribió dentro de la categoría jurídica de menores de edad fijadas por el derecho codificado de fines de siglo XIX. Así, el ejercicio legítimo de la penalidad se desarrolló en torno a la legalidad estatal que se ofreció como marco más ajustado y preciso para la mediación institucional de las conflictividades sociales. Nuestra intención es retomar la perspectiva

analítica sobre el complejo tránsito de la concentración de la capacidad punitiva estatal (Cansanello, 2007) con la mirada puesta en el Ejército y en los varones/menores de edad.

La esfera militar condensó un entramado de prácticas disciplinarias y derechos de castigar de distintos actores sociales, que se dirigieron esencialmente a los muchachos provenientes de las familias trabajadoras y pobres. En todo el siglo XIX, los varones desde edades tempranas cumplieron el servicio militar en los batallones del Ejército de Línea, que se diferenciaba de las convocatorias para conformar las milicias provinciales o Guardias Nacionales (Conte, 2017b). Los gobiernos bonaerenses sancionaron leyes y dictaron normas que penalizaban con el servicio de armas en el Ejército a los infractores, vagos y condenados por la justicia, como también a los detenidos por la policía por andar sin sujeción patronal o doméstica. Desde otro canal, la Sociedad de Beneficencia y las familias humildes también se valieron de los regimientos y batallones para enviar a sus hijos/pupilos para corregir sus conductas o para que aprendieran un oficio. El abordaje de la delincuencia juvenil comprendió de manera amplia a funcionarios estatales, políticos, establecimientos filantrópicos y familias. La percepción y representación que compartían y proyectaban sobre la problemática radicaba en que la organización y disciplina militar contribuía a enfrentar las tensiones sociales que desató el proceso modernizador.

LOS JÓVENES EN EL EJÉRCITO

A lo largo del siglo XIX, leyes provinciales y nacionales movilizaron a jóvenes/menores de edad para luchar en la Guerra del Paraguay, en los conflictos políticos internos y en la defensa de los territorios de la frontera sur bonaerense.² Los oficiales profesionales del Ejército conducían una tropa de soldados voluntarios-contratados, enganchados y destinados por la justicia por delitos, vagancia y diversas infracciones. En 1862, el gobierno bonaerense reglamentó la pena de servicio de las armas con el fundamento de mantener la “moralidad” y el “orden público” en los pueblos de la campaña. Los penalizados y condenados se remitían al Ejército de Línea en donde la Inspección General de Milicias tenía la obligación de llevar un registro con la filiación y destino en el sitio en el cual cumplían condena los reos (Leyes y decretos, tomo V, 1878, p. 200).

El primer intento de codificación en materia penal en la provincia de Buenos Aires estuvo a cargo del jurista Carlos Tejedor (1871), que consideraba al servicio de armas como una forma legítima para el castigo de los delincuentes e infractores:

2. La ley número 574 del año 1872 estableció que el Ejército de Línea se componía de soldados que ingresaban como voluntarios en calidad de contratados (enganchado y voluntario), milicianos de todas las edades, destinados por la justicia, y por el contingente, método compulsivo que se aplicaba en la población para cubrir las plazas requeridas. En contraposición al Ejército de Línea, los cuerpos milicianos alistaban a los “ciudadanos” o vecinos y domiciliados de los pueblos de la provincia. Por ende, las milicias provinciales o Guardia Nacional (denominación que recibieron después de la batalla de Caseros de 1852) se incorporaron como fuerza auxiliar o complementaria.

“No hay pena más frecuente entre nosotros. Este es el castigo de los vagos, ebrios, jugadores, ociosos, peones sin pa-peleta, de los que usan armas blancas, de los que compran las del Estado, de cien otros más que sería largo enumerar” (Tejedor, 1871, p. 86).

En el mismo sentido, la ley provincial que creó los Juzgados Correccionales de la ciudad de Buenos Aires determinó que las penas de su jurisdicción se componían del encierro de hasta ocho días, la prisión o el servicio en el Ejército de Línea (Leyes y decretos..., tomo V, 1878, p. 322). Por último, destacamos el Código Rural de 1865, que estableció la pena del servicio de armas por tres años a los varones declarados como vagos (Leyes y decretos..., tomo V, p. 543).

Los gobiernos bonaerenses echaron mano a las penas del servicio de armas para completar las plazas de soldados de los batallones del Ejército. Las medidas represivas se dirigieron a la población masculina, joven, soltero o migrante que no justificaban ante las autoridades un domicilio o boleta con certificación de sujeción patronal/doméstica. En los regimientos se formaron bandas de música con los muchachos detenidos por vagancia y acusados de cometer diversas ilegalidades, que marcharon en los batallones para animar a la tropa tocando el clarinete, la corneta, los tambores y redoblantes. Por ejemplo, el caso de Feliciano Pereyra de 9 años de edad detenido y declarado “pito desertor” a cumplir una condena de ocho años de servicio en el batallón del cual había fugado (Belzunces, 2017, p. 90).

Las disposiciones judiciales-policiales se mezclaron con las decisiones de las familias pobres y trabajadoras de enviar a sus hijos al ámbito castrense como aprendices de músicos o simplemente como soldados. Las cesiones se realizaban mediante la firma de un contrato escrito o acuerdo verbal y respondían a una lógica de carácter laboral-económica. Se buscaba que los jóvenes se hicieran de un oficio que les permitiera un porvenir con mejores posibilidades para sostener a su grupo familiar. Por el servicio obtenían un pequeño capital que administraban los padres o tutores hasta que alcanzaran la mayoría de edad o lograran cumplir los requisitos para emanciparse que prescribía la ley. En el derecho indiano o precodificado esas colocaciones se enmarcaban dentro del peculio castrense o cuasi castrense, que posibilitaban a los menores acceder a determinadas libertades civiles (Levaggi, 1972, p. 299).

Los muchachos que venían de “familias notables o reconocidas” se vincularon de forma diferente con el servicio en el Ejército. En la presidencia de Mitre se dispuso el ingreso de varones entre quince y veinte años a los cuerpos del Ejército de Línea en calidad de aspirantes, mediante el consentimiento de sus padres y previa admisión de la Comandancia General de Armas. Las plazas se reservaron exclusivamente a los jóvenes de familias de notabilidad social que decidían iniciar la carrera militar como oficiales de bajo rango o soldados distinguidos. El oficial del Ejército Guillermo Pechmann, en el libro “El Campamento”, comentaba que su entrada a las filas del Ejército se dio a la edad de 14 años con la autorización legal de su madre. El Regimiento número 11 de Caballería de Línea “General Lavalle” se convirtió en su primer destino como soldado en la clase de aspirante. (Torre, 2011, p. 359). Algunos se convirtieron en destacados dirigentes políticos ocupando altos cargos en los go-

biernos conservadores. El Teniente General Nicolás Levalle ingresó al Ejército de Línea del Estado de Buenos Aires con la aprobación de sus padres a los dieciséis años de edad, para ocupar el Ministerio de Guerra durante la presidencia de Juárez Celman (Piccinali, 1981, p.17).

La organización militar reproducía las desigualdades que separaban y diferenciaban a los varones de las “clases acomodadas” de aquellos que provenían de los niveles más bajos de la sociedad. La patria potestad o derechos tutelares que sustentaba el gobierno legal de los menores comprendían la protección, corrección y educación, sin delimitar claramente que significaba cada una de estas acciones. Las confusiones surgieron fundamentalmente en las decisiones que tomaban las familias pobres y trabajadoras debido a la naturaleza jurídica del ejercicio de las potestades tutelares y al lugar que por su origen social le asignaba la institución militar. Por tal motivo, las colocaciones paternas en las bandas de música de los regimientos del Ejército con un propósito penal-disciplinario abarcaron selectivamente a los sectores juveniles humildes. El debate parlamentario sobre el proyecto de ley de Servicio Militar Obligatorio de 1901³ describía a los soldados del Ejército de Línea como sujetos pertenecientes a los grupos sociales catalogados como “peligrosos” “O bien hay que confesar que esos voluntarios son, cuanto menos, en su mayor parte, vagos, viciosos y algunas veces criminales enganchados en las cárceles” (Rodríguez Mola, 1983, p. 27).

LA ADMINISTRACIÓN MILITAR FRENTE AL FENÓMENO DE LA “DELINCUENCIA JUVENIL”.

A fines de siglo XIX, la llegada masiva de inmigrantes y las inversiones en infraestructura, transporte y servicios públicos transformaron la fisonomía de la ciudad de Buenos Aires. En el casco urbano proliferaron las viviendas populares, conventillos, burdeles y locales de diversión que ofrecieron un renovado paisaje material. Las elites y funcionarios estatales expresaron los temores ante la actividad gremial de anarquistas y el proselitismo de socialistas que alcanzaron creciente visibilidad en el espacio público. La actitud siempre sospechosa de grupos políticos contestatarios compartía lugar en la prensa escrita con las denuncias en tono claramente alarmista sobre el aumento de los delitos y de otros tipos de inseguridad urbana. Los grupos de jóvenes que se encontraban trabajando, jugando, vagando, mendigando o deambulando por las calles se asimilaron a los peligros que acechaban el orden social (Caimari, 2004, p. 194). Los médicos higienistas, criminólogos y penitenciaritas a cargo de reparticiones oficiales proyectaron diagnósticos y elaboraron programas de políticas públicas para prevenir y solucionar el fenómeno de la criminalidad juvenil. Para los funcionarios, el espacio urbano era caótico y desordenado como efecto de los profundos cambios demográficos-sociales y de la acelerada transformación material. Las grandes ciudades se observaban como espacios perjudiciales para

3. El Congreso Nacional sancionó varias leyes para modernizar la estructura orgánica del Ejército. La ley de conscripción militar de 1895, su ampliatoria de 1898 y especialmente de Servicio Militar Obligatorio de 1901 y su modificatoria de 1905, intentaron centralizar la revista y reclutamiento de soldados en las oficinas del Estado nacional.

los niños y jóvenes en donde eran incitados por los adultos a estafar, robar y transgredir las normas contravencionales policiales y penales (Freidenraij, 2020; Zapiola, 2019). En consecuencia, el fenómeno de la delincuencia juvenil no representaba sólo la transgresión a las normas penales.

La administración militar se expandió ininterrumpidamente como parte del armazón estatal-nacional contribuyendo a afianzar el gobierno de la conflictividad social, que incluía al fenómeno de la delincuencia en general y las tensiones políticas urbanas. Después de 1880 se reconfiguró el espacio territorial alrededor del área céntrica del puerto con la radicación de las guarniciones de Campo de Mayo, Polvorines y Ciudadela, el establecimiento de la Escuela de Caballería en El Palomar y la relocalización de los arsenales dentro del perímetro de la ciudad. Sin embargo, la mayoría de los regimientos conservaron su rasgo de campamentos apostados en las inmediaciones de los centros urbanos y principalmente en los pueblos del interior bonaerense. El General Luis María Ocampo describió las postales de los soldados movilizados en los cuarteles provisorios y sus familias (mujeres y niños) que trabajaban la tierra en las inmediaciones de la zona. El régimen de encierro masivo de conscriptos ocurrió recién en la década de 1910 con la construcción de los edificios de La Plata, Mercedes y San Nicolás (Quinterno, 2014, pp. 290-291).

El desarrollo de los medios de transporte y comunicación como el ferrocarril y el telégrafo propiciaron una articulación más eficiente entre las diferentes regiones y divisiones militares que se delinearon después de la ocupación de los territorios patagónicos. En buena medida, el fortalecimiento de la administración militar se debió a la necesidad presidencial por centralizar el ejercicio del poder político sobre los gobernadores de las provincias. Las tropas del Ejército también se utilizaron para sofocar los levantamientos de las fuerzas opositoras al gobierno en la ciudad de Buenos Aires y provincias del Interior. Por último, el ramo militar se quedó por varios años con importantes recursos del presupuesto nacional ante la hipótesis de conflicto bélico con Chile por los desacuerdos en torno a los límites territoriales (Quinterno, 2014).

Una vez consolidadas las fronteras interiores, las preocupaciones que dominaron a los cuadros técnicos militares fue el ambiente social en la que vivían los jóvenes que debían enrolarse (Avellana, 2019, p. 215). Los planes de reforma del Ejército contemplaron la creación de institutos especializados en la formación de oficiales y suboficiales de carrera. Hacia 1890, en el Colegio Militar inaugurado por Sarmiento, funcionaba una Academia Militar y una Escuela de Cabos y Sargentos, que aceptaban el ingreso de jóvenes a partir de los catorce años para las armas de la infantería y la caballería (Rodríguez, 1966, p. 321). En la Armada había una Escuela Naval y centros de formación para Aprendices de Artilleros y de Grumetes, que junto a los talleres montados en las dársenas del puerto reclutaban a menores como mano de obra y para enseñarles diversos oficios. Hemos señalado, en otra oportunidad, cómo los barcos y demás instalaciones de la Marina sirvieron como depósitos para menores infractores, huérfanos, vagos y desobedientes de la autoridad paterna (Conte, 2010a).

A principios del siglo XX, se creó la Escuela Militar de Música del Ejército de Línea con la intención de mejorar el reclutamiento de los aprendices de músicos para las bandas de músicas, de guerra

y fanfarria en las tropas. La reforma se llevó a cabo en el marco de la puesta en práctica de la ley Ricchieri con el objetivo de reducir la injerencia de los jefes de los regimientos en la formación de los cuerpos de aprendices de músico. Los Defensores de Menores destacaban positivamente las ventajas que ofrecían las bandas de música del Ejército en la misión de educar a los niños para convertirlos en “hombres de provecho” para el país. En 1912, el presupuesto nacional eliminó los recursos para sostener la entidad y los jóvenes tutelados por las Defensorías capitalinas fueron nuevamente redistribuidos en las Bandas Militares de los regimientos. Con la supresión de la Escuela, la decisión de ubicar menores como aprendices de músico retornó a las jefaturas militares, que asumieron nuevamente la responsabilidad de formar a los jóvenes como “hombres morales, disciplinados, con una profesión suficiente para desenvolverse con honradez y con un pequeño capital producto de su economía” (Defensoría de Menores de la Capital, 1912, pp. 202-203).

El gobierno en los menores se caracterizó por una capacidad organizativa que abarcó de forma interrelacionada las distintas -y en muchos casos embrionarias- administraciones estatales y no estatales. El andamiaje institucional se completaba con la Sociedad de Beneficencia de la Capital que actuó como un arquetípico canal para la colocación de menores en los cuarteles y regimientos. En el contexto de inminente conflicto armado entre Buenos Aires y la Nación de 1880, Meyer Arana (1911) describe cómo el coronel Arias se llevó a un niño huérfano al campamento de las fuerzas nacionales, que se ubicaban en el pueblo de Mercedes. El muchacho, convertido en soldado por Arias, estaba bajo la tutela de un grupo de religiosas que tiempo atrás habían creado un asilo para niñas sin padres, pobres y abandonadas. Las directoras del establecimiento protestaron ante la decisión del Coronel que consideraban “arbitraria” e injustificada. El descontento de las religiosas se basaba en que el menor alistado no podría seguir con su tarea de recaudar las limosnas para el establecimiento. El inconveniente se solucionó cuando Arias negoció con las religiosas (en calidad de tutoras) la definitiva incorporación del joven al regimiento mediante un acuerdo de palabra entre las partes (Meyer Arana, 1911, pp. 119-120).

Las normas para modernizar la organización militar reconocieron y legitimaron las cesiones de jóvenes a los regimientos que efectuaban las entidades filantrópicas. En 1903, un decreto que reglamentaba la ley Richieri establecía que el Ejército de Línea se formaba con voluntarios (músicos, cornetas y tambores) para las bandas militares.⁴ El decreto autorizaba a los jefes de los Regimientos a incorporar un máximo de 14 aprendices, con la edad mínima para su ingreso como voluntarios de 14 y como máximo de 19 años “para completar el personal profesional será necesario preparar músicos reclutados con menores de edad, tomados de preferencia en los establecimientos de beneficencia y en la escuela de reforma de varones (*Digesto de Guerra*, 1909, pp. 327-328).

La vinculación formal de la Sociedad de Beneficencia con el Ejército demandaba obligatoriamente la autorización de las Inspectoras del establecimiento de huérfanos:

4. Ley 4031 de Organización del Ejército, Título III, artículo 11, inciso 7°.

“El menor de la referencia... ingresó conjuntamente con otros menores expósitos en el Regimiento n° 3 de Infantería de Línea como aprendiz de músico el 16 de abril de 1907. El contrato respectivo ha sido autorizado por la Señora Presidenta de la Sociedad” (Asilo de Huérfanos, legajo 94, foja 57).

Las cesiones se concretaban mediante la firma de un contrato que especificaba la duración del servicio y se establecían los derechos y las obligaciones de las partes. En ocasiones, se precisaba de la aprobación de las Defensorías como organismo estatal encargado de supervisar las colocaciones que efectuaban las familias e instituciones tutoras. En definitiva, el procedimiento administrativo que efectuaron las Inspectoras del Asilo para la incorporación de los huérfanos fueron los mismos que utilizaban padres y tutores.

INSTRUCCIÓN MILITAR Y ÁMBITO RURAL COMO AGENTES DE MORALIZACIÓN

A fines de siglo XIX, el gobierno de la penalidad se enmarcó en la codificación de las normas jurídicas y la centralización de la administración de los establecimientos carcelarios. La reforma penal-penitenciaria planteó la edificación de establecimientos especializados en el tratamiento de los menores infractores y delincuentes. El saber penitenciario argentino se labró en torno a discursos y modelos de gestión que básicamente apelaban al pragmatismo del conocimiento y la experiencia de los directores de las cárceles, entre los que se contaban policías, funcionarios y militares. Los discursos y las prácticas de los saberes penitenciarios se permearon con el paradigma de corrección y regeneración “moral” de las conductas, que se apoyaban en la educación y el trabajo de los presos (González Alvo, 2021, pp. 207-230).

Los progresos del Estado nacional en materia carcelaria destinada específicamente a la delincuencia juvenil no suplantaron las antiguas racionalidades, estrategias y representaciones culturales sobre las modalidades de castigar. La percepción que las rutinas y exigencias del entrenamiento militar eran herramientas que ayudaban a la moralización o corrección de los jóvenes tenía un amplio consenso y legitimidad entre los actores sociales:

“Las bandas lisas de todos los regimientos, batallones y cuerpos estaban repletos de menores entre las edades de 12 a 19 años. Eran los incorregibles, los que delinquían, los encaminados a la perdición que los padres o establecimientos entregaban al ejército y que, necesariamente, tenían ahí que modificar sus malos hábitos y convertirse en buenos en una escuela donde todo era instrucción, respeto y disciplina” (Ramayón, 1976, p. 34).

Los Defensores de Menores de la Capital colocaron muchachos en comercios, talleres, casas particulares y unidades del Ejército como estrategia para afrontar las problemáticas sociales juveniles. Según Aversa (2010), desde un plano teórico-ideológico, el trabajo o el aprendizaje de un oficio se consideraba como el mejor mecanismo de contención para las múltiples situaciones de vulnerabilidad en la que se encontraban los niños y jóvenes de los sectores pobres urbanos (p. 44). Sin embargo, la decisión de los funcionarios de enviar menores a las bandas de música de los cuerpos de Línea maquillaba aspectos coercitivos-disciplinarios, porque en muchos casos “ya que no era posible el poder

colocar a estos en casas de familia por su indocilidad” (Defensoría de Menores, 1892, p. 166). Un informe de la Defensoría aclaraba que como respuesta al “verdadero cáncer social” se acordó en su despacho “remitir a los menores reincidentes en faltas graves a la ‘Escuela Naval Militar’, de ‘Cabos y Sargentos’ ” (Defensoría de Menores, 1885, p. 98).

Los oficiales “ilustrados” del Ejército opinaban que las fuerzas armadas garantizaban la defensa de la nacionalidad y de los intereses de la patria frente a las oleadas de extranjeros y sus ideologías disolventes. Entre otras cuestiones, las memorias, informes y notas periódicas expresaban la necesidad de cambiar el estado de situación que excluía a los jóvenes inmigrantes de la obligación ciudadana de enrolarse. Sus críticas se dirigían a las familias de extranjeros que desafiaban la autoridad estatal con su actitud de inscribir en registros civiles propios a sus hijos nacidos en el país. Por último, el descontento de la oficialidad letrada incluía la negativa de los inmigrantes a celebrar los aniversarios y fechas patrias, que se sumaban a la indiferencia por asistir a la escuela pública (Ramayón, 1976: p. 61).

La matriz disciplinaria-correccional, que para funcionarios, políticos y militares contenía la organización militar, se sumó a los debates sobre la orientación de los planes y reformas educativas. En 1888, el Consejo Nacional de Educación oficializó a los denominados Batallones Infantiles que representaban una tradición arraigada en el imaginario social como elemento de la movilización popular y propaganda política de los gobiernos (Bertoni, 2001, pp. 91-95). Los niños participaban de celebraciones y fiestas patrias ensayando marchas militares y tocando los instrumentos en las bandas de música. El Asilo de Huérfanos, perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Buenos Aires, también concurría a las festividades y conmemoraciones patrias con su propio batallón de niños. El establecimiento filantrópico mantenía entre sus mecanismos disciplinarios a la gimnasia y entrenamiento de origen militar que -según sus Inspectoras- era una modalidad correctiva para atacar la apatía y la pereza de la conducta de los asilados (Conte, 2021c).

A partir de la década de 1890, la sociedad argentina reveló un ascendiente clima militarista principalmente ante la hipótesis de guerra con Chile. La creación de sociedades de Tiro Nacional por parte del Ministerio de Guerra se inscribió en esa atmósfera belicista (Raiter, 2015). Las entidades que se expandieron por todo el territorio nacional procuraban que los jóvenes estuvieran habituados al manejo de las armas como complemento de su adiestramiento militar, para reafirmar su sentimiento patriótico y deber ciudadano. Políticos y organizaciones sociales integradas por miembros de la elite argentina -como la Liga Patriótica- presentaron propuestas que debatían la conveniencia de incorporar la gimnasia de tipo militar a los planes educativos de las escuelas primarias. El propósito era transformar a los niños escolarizados en soldados y ciudadanos “moralmente aptos”. Diversas corrientes pedagógicas y grupos de maestros expresaron su disconformidad de adoptar explícitamente en los establecimientos escolares determinadas prácticas castrenses (Bertoni, 2001).

Los planes de reforma de las políticas educativas que admitían elementos de la actividad y profesión militar disfrutaron de largo aliento en la historia argentina. En 1915, ante las posibilidades de que nuevamente hubiera un conflicto con Chile, el ministro de Guerra de la Nación Ángel Pacífico

Allaria, elevó al Congreso un borrador para formalizar el adiestramiento militar en las escuelas públicas. El plan gubernativo no prosperó debido al enérgico rechazo de sectores de la sociedad civil y particularmente de los anarquistas y socialistas que mantenían históricamente posturas antimilitaristas (Manzoni, 2019, p. 95). Lo cierto fue que dentro del discurso público oficial se reconocía a la cultura y valores del ámbito castrense como fundamento que debía tallar en la orientación de las demás instituciones estatales-nacionales.

La fórmula para lograr la “moralización” de las malas conductas de la juventud que planteaban los funcionarios estatales compatibilizaba la disciplina militar con las características de la vida rural. Los legisladores que defendieron el proyecto de servicio militar obligatorio del Coronel Richieri insistieron en los inmensos beneficios sociales que depararía su inmediata implementación sobre el conjunto de la población:

“no hay escuela de moralidad, que no hay escuela de disciplina, de cultura, como el servicio militar obligatorio. Sufren los hombres de nuestra campaña, allí bajo banderas, una verdadera transformación... Cuando salen del servicio, cuando vuelven otra vez á ser ciudadanos, vuelven más dignificados, más moralizados, llevando a la vida civil la simiente del orden, de moralidad, de cultura que han adquirido bajo bandera” (Diario de Sesiones del Congreso Nacional, 1901, p. 624).

A principios del siglo XX, las colonias agrarias de reformas para la delincuencia juvenil comenzaron a ganar terreno en las políticas públicas penales. En los planes de reforma prevaleció el punto de vista de que los “espacios verdes del campo” se contraponían a la sociabilidad y al desorden que emergían dentro de las grandes urbes. La regulación social en los pueblos rurales se tornaba comparativamente más eficientes para minimizar los potenciales “modos de vida indeseados”. El ámbito rural se percibía como “agente de redención” y reducto de conservación de los valores tradicionales de la familia argentina, que significaba proteger la armonía social, el trabajo productivo en la tierra, la defensa de la patria, etc. (Zapiola, 2019, pp. 116-117).

Los Defensores de Menores de la Capital destinaban a los jóvenes a su cargo a los establecimientos rurales en suelo bonaerense y en las unidades militares de los Territorios Nacionales (Freidenraij, 2020, p. 184). Esta última alternativa se aplicó repetidamente en las dependencias estatales como medio de “regeneración moral” de los muchachos que supuestamente crecieron con los vicios de la ciudad. El presidente Figueroa Alcorta defendía firmemente a la organización militar como sostén del orden social para mejorar la “condición moral, industrial e intelectual” de los pobladores de los territorios nacionales (Mabragaña, 1910: p. 316). En sus informes sobre las clases obreras, Bialek Massé (1985) sostenía que la conscripción militar en los campamentos rurales tenía sobre el conjunto social y particularmente sobre los pobres “un efecto por demás civilizador, educando una masa de hombres, acostumbrándolos al método, al orden, a los movimientos acompasados, enseñando a muchos a leer y escribir, efectos que se notan aún en las más apartadas estancias” (p. 42).

La conjunción de vida rural con disciplina militar se concebía como núcleo sustancial de la moralidad en la concepción de orden social dominante o aceptado como legítimo. Los avances para

modernizar la institución militar convivieron por varias décadas con el fuerte arraigo de las dinámicas que estructuraban las jerarquías de las comunidades locales y la legitimidad de las autoridades de los pueblos rurales bonaerenses. El ministro de gobierno provincial indicaba al comandante militar de Mercedes que la infracción originada por la desobediencia al llamado de enrolamiento se castigaba con la pena de un año de servicio “en el Ejército permanente” (Museo Histórico Míguez, 1902). En el derecho penal se notaba la permanencia de la configuración y representación que suponía que las instituciones militares abrazaban principios de civilización, cultura y educación, que servía para moldear las conductas de los menores contestarios del orden social: “En la práctica, se guarda a estos jóvenes hasta el momento de hacer la conscripción. La disciplina militar, al suceder a la de la correccional, del patronato o del establecimiento de educación, completa la cura moral de dichos jóvenes” (Maxwell, 1939, p. 95).

LOS JEFES MILITARES: ORDEN SOCIAL Y CASTIGOS

Los militares, en el fuero castellano-indiano, conservaban derechos y obligaciones específicos que los diferenciaban del resto de la población, que los sustraía del accionar o jurisdicción de la justicia ordinaria. Las autoridades militares intervenían en el procedimiento judicial en las instancias de acusación, valoración de la prueba, derecho a defensa y en el dictado de la sentencia o condena a los soldados. La jurisdicción castrense contemplaba los delitos como la insubordinación y el incumplimiento del servicio. Además, se contaban las infracciones y transgresiones a las normas penales cometidas cuando los individuos no estaban de campaña o en las guarniciones. Las diferencias legales entre los delitos comunes y militares fueron difíciles de establecer para la resolución de los casos que llegaban a los tribunales de la justicia ordinaria (Harari, 2013, p. 188).

En la etapa constitucional nacional, el poder de juzgar y castigar a los soldados por sus faltas pertenecía al Consejo de Guerra o los altos mandos de la estructura castrense. Sin embargo, en la mayoría de las transgresiones más comunes que se cometían -como la desertión- el ejercicio efectivo de las prerrogativas penales descansaba fundamentalmente en los oficiales con mando sobre la tropa. En una clara correspondencia con la tradición española, el destacado jurista Carlos Tejedor (1871) explicaba que el derecho de corrección se originaba indistintamente tanto en la autoridad “de un comandante militar, de un funcionario, de un padre, de un marido, o de un patrón” (p. 49).

Los conflictos de la esfera militar con los tribunales civiles y criminales se dieron habitualmente en los delitos comunes, que perpetraban soldados movilizados o que habiendo cumplido el servicio permanecieron atados a las redes de poder de las jefaturas. La codificación estatal-nacional intentó separar el derecho general o común de los regímenes jurídicos especiales como el militar, que contenía normas penales, disciplinarias, procesales y penitenciarias propias.⁵ En 1895, la sanción del Código

5. La modernización legal tardó en concretarse y en materia de justicia militar quedó vigente hasta el año 1894 las

Militar actualizó el régimen penal que se orientaba a restringir y acotar los atributos judiciales de los jefes militares. Esto despertó la reacción adversa de jefes y oficiales con mando de tropa que concebían a la modernización de las normas como un deterioro a su autoridad frente a sus subordinados.

En 1897, la codificación penal castrense se reemplazó por un Código de Justicia Militar con la finalidad de subsanar las deficiencias que entorpecía su efectiva aplicación. El responsable de confeccionar el cuerpo jurídico señalaba que la intención principal era investir de “poder de mando” a las autoridades militares para “aplicar castigos enérgicos con procedimientos simples, rápidos y expeditivos” (Abásolo, 2003, p. 426). El poder de castigar de las jefaturas militares constituía los métodos institucionales-reglamentarios de la instrucción y formación profesional castrense. La prensa porteña narra episodios donde los miembros tropa sufrían maltrato físico de parte de la oficialidad. En ocasiones, la aplicación de medidas disciplinarias violentas y excesivas de parte de la oficialidad terminaba con la muerte de los subordinados.

Las competencias penales-disciplinarias de los jefes militares no se alteraron sustancialmente durante el proceso codificador. En 1897, el ministerio de Guerra y Marina⁶ creó las Prisiones Militares que se localizaron en los cuarteles de las Comandancias del Ejército para “conseguir la mayor suma de disciplina entre sus unidades, elevando y dignificando al propio tiempo su moral” (Digesto de Guerra, 1909, p.346). El Reglamento determinaba que los oficiales o jefes del cuartel general estaban a cargo de la dirección de la prisión y la seguridad de los presos, con la ayuda de un plantel de guardias seleccionados entre los soldados. Años más tarde, se estableció en la Capital Federal un Depósito de Detenidos en los cuarteles de las guarniciones para alojar a los soldados infractores, condenados con penas leves y detenidos preventivamente a la espera del juicio ante el Consejo de Guerra. El mando y gobierno permanecía en manos de un “Jefe del Ejército” y de un cuerpo de auxiliares de la unidad militar donde se instale el Depósito. Como una rémora de los castigos que se infligían en las regiones de frontera, los condenados de la “clase de tropa” se emplearon en trabajos militares “entendiéndose por tal, todo aquel que reporte un beneficio para el establecimiento para el Ejército” (Digesto de Guerra, 1909, p. 350).

El diputado oficialista Lacasa participó en el tratamiento del proyecto de ley de Conscripción Obligatoria de 1901 con una cerrada defensa a la tarea civilizadora que desempeñaba la oficialidad del “viejo Ejército”. El legislador decía: “Porque ellos tomaron el elemento más difícil, más inculto, elemento que corregirían sacándolo del mal camino, pues cuando se destinaban de las cárceles para llevarlo al ejército, esos jefes y esos oficiales, con su energía y su patriotismo, les han inculcado ideas morales a esos hombres, y entonces resulta que la idea regeneradora que han realizado es grande

denominadas Ordenanzas de Carlos III Hasta entonces, en el fuero castrense argentino se utilizaba el cuerpo legislativo castellano y complementariamente el reglamento de milicias de 1801 y compilaciones de normas castrenses que circulaban (Harari, 2013).

6. Un año después se creó el Ministerio de Marina que se separó del de Guerra debido al potencial conflicto con Chile.

para la patria” (Rodríguez Mola, 1983, p. 128). En su reconocido estudio sobre las condiciones de las clases trabajadoras argentinas que realizó durante la segunda presidencia de Roca, Bialek Massé describía la importancia de la organización militar en la “formación moral” de los soldados de origen humilde: “La misión civilizadora que desempeñan jefes y oficiales es altamente laudable. He preguntado a muchos conscriptos reservadamente; ninguno tiene sino palabras de encomio para los jefes” (Juan Bialek Massé, 1985, p. 45)

La amplitud del servicio de armas en la población masculina joven nos permite inferir que las potestades de gobierno de la institución militar traspasaban los límites que la legislación atribuía a su fuero específico. Efectivamente, las mediaciones militares se proyectaban a todo el ordenamiento social generando superposiciones con la justicia provincial y nacional. La autoridad castrense componía la malla sobre la cual se desarrollaba el ejercicio del poder de policía estatal para el control de las tensiones sociales. La capacidad de mando y conducción de la tropa se sintetizaba en los pedidos a la policía para la captura de los jóvenes desertores o que se escapaban de los regimientos:

“De los menores Miguel Puentes, argentino, de 14 años, trigueño, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y de 1 m. 45 cts. de estatura; y Antonio Floreti, argentino, de 14 años, blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz chica, boca idem, y de 1 m. 32 cts. de estatura; fugados del Regimiento 1° de Infantería de Línea y pedirlo el Jefe del mismo” Policía de la Capital, Orden del Día, 1904, p. 103).

Los jóvenes con “estado militar” protagonizaron disturbios, riñas y peleas callejeras de diversa índole y cometieron delitos o crímenes que demandó la intervención de las autoridades civiles como complemento de la militar. Una normativa del Departamento de Policía ordenaba a los vigilantes policiales detener a los soldados de uniforme por pedido de los jefes u oficiales del regimiento. El Comisario, de acuerdo a las ordenanzas vigentes, estaba obligado al soldado a disposición de su “jefe natural”, que establecía las penalizaciones por las infracciones o delitos cometidos (Disposiciones de Policía, 1924, pp. 325-326). Los jefes militares en uso de su potestad jurisdiccional actuaban como jueces correccionales responsables de aplicar las sanciones por la falta.

En consecuencia, la condición de militar ubicaba a los jóvenes en una situación particular respecto de las demás dependencias públicas. Las unidades castrenses concedían documentos con registros filiatorios para la identificación del individuo y con referencias al regimiento de pertenencia. La pa-peleta otorgaba diferentes habilitaciones civiles como la libertad para circular por la vía pública y para entrar a las fondas, cafés y demás locales de diversión de la ciudad de Buenos Aires. En términos del procedimiento contravencional-penal, los papeles munidos con la firma de los oficiales los amparaban de los arrestos policiales que no estuvieran suficientemente justificados:

“Que los soldados de la guarnición no pueden transitar por las calles después de las 12 de la noche; y que por consecuencia, todo soldado que se encuentre después de esa hora sin permiso escrito de sus jefes, debe ser capturado y remitido al cuerpo que pertenezca” (Policía de la Capital, 1894, p. 340).

La posición de los jefes a cargo de divisiones y distritos militares rurales presentaba particularidades que los diferenciaba de sus colegas de la ciudad. Los oficiales de los pueblos generalmente pertenecían a la clase propietaria del lugar y componían la red de sociabilidad local dominante junto a sectores económicos, que entre otras actividades controlaban el tráfico mercantil a nivel local y regional. Es decir, las intervenciones institucionales sobre la población se tornaban altamente eficaces debido su posición en el entramado social de poder local. Las tareas primarias que desplegaban sobre el territorio abarcaron el reclutamiento de soldados, la recolección y cuidado de los caballos pertenecientes al Estado, la venta de ganado y de la producción agrícola y hasta la participación en los censos de población (Canciani, 2017, pp. 130-131). También, se encargaban de llevar adelante los registros cívicos y de expedir pasaportes, papeletas de conchabo y postillón (Literas, 2017, pp. 187-193). La cooperación con los curas párrocos resultó fluida en el intercambio de información sobre bautismos, matrimonios y muertes que acontecían dentro los pueblos.

La materialidad del control sobre la comunidad contempló el manejo de los resortes de gobierno típicamente militar y de aquellos que en teoría estaban dentro de la esfera de las instituciones políticas y civiles. Los individuos que decidían mudarse con su grupo familiar necesitaban constituir su nuevo domicilio mediante autorización expedida por “documento militar”. En el 4° Regimiento de Infantería de Guardias Nacionales de La Plata se concedió el “pase” o pasaporte al soldado Funes, con la fecha de nacimiento, nombre de padres, estado civil, rasgos físicos y profesión, para que fijara su residencia en el distrito militar de Mercedes (Museo Histórico Míguez, 1901). Las múltiples funciones que ejercían los jefes militares hicieron factible que se llevaran a cabo las modalidades de castigo en los jóvenes desobedientes o descarriados, con la misión de sostener el orden y la moral de la sociedad.

5. CONSIDERACIONES FINALES

El gobierno estatal de la penalidad condensó dimensiones y dinámicas que no se centraron exclusivamente en la administración de los reformatorios y sitios de encierros juveniles. Como rasgo de continuidad, la colocación de menores en regimientos y batallones mantuvo su funcionalidad como práctica penal legítima y estrategia institucional para defender el “orden social amenazado”. Efectivamente, a fines del siglo XIX la acelerada urbanización y la llegada de inmigrantes revalidó a la esfera militar como mecanismo de regulación social en las emergentes conflictividades. El “descubrimiento” del fenómeno de la delincuencia juvenil se contó entre las principales preocupaciones que signaron las políticas públicas oficiales finiseculares. Las reformas militares, que se sucedieron en esos tiempos de profundos cambios, no se desprendieron de la antigua concepción penal-cultural de que el Ejército encauzaba los malos comportamientos de los jóvenes. Así fue que los Defensores de Menores, la Sociedad de Beneficencia y las familias legitimaron las prácticas penales-disciplinarias como alternativa estatal de regulación de las problemáticas juveniles. Por ende, el gobierno penal se formó de la interacción de una red de instituciones y sujetos sociales que traspasaba la administración estatal

carcelaria y de reformatorios especializada en la delincuencia juvenil.

La transformación del paradigma jurídico propuesto por la codificación estatal prolongó las prácticas penales de enviar jóvenes al ámbito castrense como corrección y moralización. La condición jurídica de la menor edad exigía que se active una representación, tutela o gobierno legal de parte de adultos, instituciones o del propio Estado. Las cesiones de jóvenes al Ejército de Línea estaban franqueadas por una frontera carente de precisión entre el orden civil y el penal, ya que se conjugaba el castigo con el tratamiento educativo y laboral como mecanismo disciplinario general. Los destinatarios de las medidas disciplinarias y coercitivas fueron los varones pertenecientes a las familias pobres y trabajadoras que se creían en situación de vulnerabilidad social y objeto de la intervención estatal. Las autoridades militares se constituyeron como brazo del poder público estatal en el gobierno penal, por el cual ejercieron potestades tutelares sobre los soldados menores de edad con la misma función que tuvieron jueces, familias o entidades filantrópicas. En consecuencia, nos queda hacia adelante el interrogante acerca de la dimensión institucional del ejercicio de la tutela estatal sobre los varones/ menores y de las características históricas que moldearon la conformación de los ámbitos judiciales encargados de resolver las problemáticas sociales juveniles.

BIBLIOGRAFÍA

- Abásolo, E. (2002). *El derecho penal militar en la historia argentina*. Córdoba: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.
- Avellaneda, A. (2019). Mundo militar y gobierno a distancia. Redes para el enrolamiento y sorteo militar de los jóvenes entre 1880 y 1910 en Argentina. *Pasado Abierto. Revista del CEHis*. nº10. Disponible en: <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto>. Fecha de consulta: noviembre de 2021
- Aversa, M. M. (2010). “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)”. En: Liontetti, L. y Míguez, M. (Dir.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Aries, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Belzunces, G. F. (2017). *Los ojos de la Justicia en la mirada del Estado: orden, delito y castigo: Guardia de Luján, 1821-18521*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán/Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto.
- Bertoni, A. L. (2001). *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines de siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bialet Massé, J. (1985). *Informe sobre el estado de la clase obrera*. Argentina: Hyspamérica.

- Bontempo, M. P. y Bisso, A. (Eds.) (2019). *Infancias y juventudes en el siglo XX. Políticas, instituciones estatales y sociabilidad*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Canciani, L. (a2017). *Frontera, militarización y política armada. La Guardia Nacional de la Provincia de Buenos Aires durante la construcción del Estado Nacional, (1852-1880)*. La Plata: Asociación Amigos Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- Canciani, L. (b2019). Entre la ley y la práctica. La intervención de los comandantes de la Guardia Nacional en los procesos electorales (provincia de Buenos Aires, 1876-1900). *Trabajos y Comunicaciones*, n° 49. Disponible en: <https://doi.org/10.24215/23468971e073> Fecha de consulta: noviembre de 2021
- [Cansanello, O. C. \(2007\). Sujeciones personales y punciones en Buenos Aires durante el siglo XIX. Revista de Historia del Derecho, n°. 35, pp. 47-81.](#)
- [Cesano, J. D. \(2006\), En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en Argentina, Córdoba, Alveroni Ediciones.](#)
- [Conte, D. \(2010a\). Marineros, huérfanos y desobedientes: Instituciones y prácticas punitivas en menores, ciudad de Buenos Aires \(1870-1919\). Revista de Historia del Derecho, n°40. Disponible en \[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185317842010000200003&lng=es&tlng=es\]\(http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185317842010000200003&lng=es&tlng=es\) Fecha de consulta: noviembre de 2021](#)
- [Conte, D. \(2017b\). Servicio de armas en los jóvenes/menores. Revista de Historia del Derecho, n° 54, pp. 1-22. Disponible en \[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_serial&pid=18531784&lng=es&nrm=iso\]\(http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_serial&pid=18531784&lng=es&nrm=iso\) Fecha de consulta: octubre de 2021](#)
- [Conte, D. \(2021c\). “Derechos de corrección y modalidades de castigo en los menores. El Asilo de Huérfanos de la ciudad de Buenos Aires, 1870-1919”. En: Núñez, J. y Vacani, P. \(Dir.\). El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios. Buenos Aires: Editores del Sur.](#)
- Cunningham, H. (1995). *Children and Childhood in Western Society since 1550*. Londres: Longman.
- Freidenraij, C. (2020). *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes, Buenos Aires, 1890-1919*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Foucault, M. (2002) [1976]. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Argentina: Siglo XXI editores.
- González Alvo, L. (2021). “Entre ciencia y pragmatismo. Tras las huellas del penitenciarismo argentino”. En: Núñez, J. y Vacani, P. (Dir.). *El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios*. Buenos Aires: Editores del Sur.

- Harari, E. (2013). La justicia militar y su aplicación a los cuerpos milicianos de Buenos Aires (1811-1823). *Revista de Historia del Derecho*, n° 45, pp. 177-225. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/27153> Fecha de consulta: noviembre de 2021.
- Levaggi, A. (1972): El régimen civil del menor en la historia del derecho argentino. *Revista de Historia del Derecho Ricardo Levene*, n° 23, pp. 289-317.
- Lionetti, L. y Míguez, D. (Dir.) (2010). *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Literas, L. (2017), *Vecindarios en armas. Sociedad, Estado y Milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)*, Rosario, Prohistoria Ediciones.
- Mabragaña, H. (1910), *Los mensajes. Historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes, 1810-1910*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Compañía Gral de Fósforos, tomo III (1852-1880) y tomo VI (1901-1910).
- Macías, F. (2016). El deber de enrolarse y el derecho a votar. Reflexiones en torno a la ciudadanía armada y el sufragio en la Argentina, 1863-1877. *Revistas de Indias*, vol. LXXVI, n° 266, pp. 233-258. Disponible en: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/1015> Fecha de consulta: agosto de 2021.
- Manzoni, G. (2019). Escuelas y cuarteles. Militarización escolar y resistencia anarquistas en 1915. En: Bontempo, M. P. y Bisso, A. (Eds.). *Infancias y juventudes en el siglo XX. Políticas, instituciones estatales y sociabilidad*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Maxwel, J. (1939), *El crimen y la Sociedad*. Buenos Aires: Biblioteca Policial, año IV, n° 42, tomo 2.
- Meyer Arana, A. (1911), *La caridad en Buenos Aires*, S/D, Buenos Aires.
- Raiter, B. (2015). “Que cada ciudadano sea un buen tirador”. Ciudadanía y Nación a través de los editoriales de *Tiro Nacional Argentino*. *Revista PolHis*, n° 15. Disponible en <https://www.polhis.com.ar/index.php/polhis/article/view/127> Fecha de consulta: noviembre de 2021.
- Reseña Histórica y orgánica del Ejército Argentino* (1972). Buenos Aires: Círculo Militar, tomo II.
- Robles, S. (2005). *Historia de Zárate desde sus orígenes hasta el año 2000*. Buenos Aires: Editorial De los Cuatro Vientos.
- Rodríguez, A. (1999). *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del Tercer Milenio*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rodríguez, A. G. (1966). Ejército Nacional. En: *Historia Argentina Contemporánea 1862-1930. Historia de las instituciones y la cultura*. Buenos Aires: El Ateneo Editorial/ Academia Nacional de Historia, vol. II.

- Rodríguez Molas, R. (1983). *El servicio militar obligatorio*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Pavarini, M. (2006). *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Piccinali, H. J. (1981). *Vida del teniente General Nicolás Levalle*. Buenos Aires: Círculo Militar/ Biblioteca de Oficiales.
- Platt, A. (1988) [1969]. *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*. México: Siglo XXI.
- Prado (1960). *La guerra al malón*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Tejedor, C. (1871). *Curso de Derecho Criminal*. Buenos Aires: Imprenta de Pablo Coni/Librería de Cl. M. Joly.
- Torre, C. (2011), *El otro desierto de la Nación argentina. Antología de narrativa expedicionaria. Estudio preliminar y selección de textos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Quinterno, H. (2014). *Fuego amigo. El ejército y el poder presidencial en Argentina, (1880-1912)*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Vianna, A. (2007). *El mal que se adivina: policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Zapiola, M. C. (2019). *Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930*. Buenos Aires: Ediciones Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Zubiaur, J. B. (1884). *La protección al niño. Estudio de las principales disposiciones del Código Penal argentino sobre los menores de edad y de los medios de protección y corrección para los mismos*. Buenos Aires: Imprenta y Lit. á Vapor de Luis Maunier.

DOCUMENTOS

- Archivo General de la Nación, Sala VII, Sociedad de Beneficencia, Asilo de Huérfanos, Legajo. 94, tomo II (años 1913-1915).
- Defensoría de Menores de la Capital. *Memoria presentada al Congreso Nacional de 1884 por el Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D. Eduardo Wilde*, Buenos Aires, Imprenta de la Penitenciaría, tomo II, Anexos, 1884.
- Defensoría de Menores de la Capital. *Memoria presentada al Congreso Nacional de 1892 por el Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. Juan Balestra*, Buenos Aires, Tomo III, Taller Tipográfico de la Penitenciaría, 1892.

Defensoría de Menores de la Capital. *Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública Dr. Juan M. Garro Año 1912*, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, Anexos de Justicia, 1912.

Diario de Sesiones del Congreso Nacional, 25ª sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, septiembre 4 de 1901.

Digesto de Guerra. Leyes, reglamentos, decretos y disposiciones militares vigentes y leyes y disposiciones generales civiles cuyo conocimiento es necesario en el Ejército. Buenos Aires, Talleres Gráficos/Arsenal Principal de Guerra, 1909.

Disposiciones de Policía. Leyes-decretos del P. E.-Ordenanzas municipales, edictos y disposiciones de la Jefatura-Resoluciones varias, en vigor, 1880-1923, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1924.

Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 á 1876. Recopilados y concordados por el Dr. Aurelio Prado y Rojas, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1878.

Museo Histórico Míguez de la Ciudad de Mercedes, Buenos Aires, Sección Histórica, año 1902. Policía de la Capital. Orden del Día, 5 de Febrero de 1904. Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, Vol. XXIII, tomo I, año 1904.

Policía de la Capital. Recopilación de disposiciones vigentes hasta diciembre 31 de 1893, Buenos Aires, Imprenta y encuadernación de la Policía de la Capital, 1894.

Prisión, conocimiento del hombre y disciplinas *psi* en España: La presencia de la psicología en la Escuela de Estudios Penitenciarios durante su primera década (1940-1950)*

Prison, knowledge of man and *psi* disciplines in Spain: The presence of psychology in the Escuela de Estudios Penitenciarios during its first decade (1940-1950)

FERNANDO GRANJA ARRANZ [fgranja1@alumno.uned.es]

JOSÉ CARLOS LOREDO NARCIANDI Facultad de Psicología, UNED, Madrid (España) [jcloredo@psi.uned.es]

Resumen:

La preocupación por la formación de los empleados presidiales se remonta hasta mediados del siglo XIX, ligada a la idea de crear un presidio normal que, además de servir de modelo al resto, fuese también una escuela práctica donde adquirir los conocimientos necesarios para trabajar en ellos. En España, semejante idea se materializaría a principios del siglo XX en la Escuela de Criminología, después en el Instituto de Estudios Penales y, por último, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, heredera de las dos instituciones anteriores. La Escuela fue un centro de formación profesional para los funcionarios de prisiones y mantuvo una estrecha relación con el mundo universitario, así como un vivo interés por el estudio de la personalidad del delincuente, lo cual se reflejó en los programas de las oposiciones y en la docencia de los cursos de formación para los distintos cuerpos penitenciarios, que incluían contenidos de psicología y criminología. En este artículo estudiamos la actividad docente en la Escuela de Estudios Penitenciarios en lo tocante a la psicología y durante su primera década de funcionamiento. Para ello nos servimos de fuentes primarias de archivo y publicaciones periódicas.

Palabras clave:

Biopsicología; Criminología; Escuela de Estudios Penitenciarios; Revista de Estudios Penitenciarios; Psicología penitenciaria.

Abstract:

The concern for the training of presidial employees dates back to the mid-nineteenth century, linked to the idea of creating a normal prison that, in addition to serving as a model, were also a practical school where to acquire the necessary knowledge to work in prisons. In Spain, such an idea materialized at the beginning of the 20th century at the Escuela de Criminología (School of Criminology), then at the Instituto de Estudios Penales (Institute of Criminal Studies) and, finally, at the School of Penitentiary Studies (Escuela de Estudios Penitenciarios), heir of the two previous institutions. The School was a professional training center for prison officers and maintained a close relationship with the university, as well as a keen interest in the study of the personality of the offender, which was reflected in the study programs and in the teaching training courses for the different prison workers categories, which included psychology and criminology content. In this article we study the teaching activity in the School regarding psychology and during its first decade. For this we use primary sources of archiving and periodicals.

Keyword

Biopsychology; Criminology; Escuela de Estudios Penitenciarios; Revista de Estudios Penitenciarios; Correctional Psychology.

* Trabajo realizado dentro del programa de doctorado en *Diversidad, subjetividad y socialización. Estudios en antropología social, historia de la psicología y de la educación* de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (España).

Nº 13 (Julio-Diciembre 2021), pp. 48-75

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 10-8-2021

Aceptado: 25-9-2021

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con planteamientos postfoucaultianos ya clásicos como el de Nikolas Rose (1996, 1999), la psicología y las prácticas y saberes relacionados con ella –las disciplinas *psi*, que incluyen además la psiquiatría, la psicopedagogía y otras–, se dan en medio de un entramado de técnicas de transformación de la subjetividad, discursos heterogéneos, condiciones sociales y dispositivos de control, vigilancia y gestión de poblaciones. Las disciplinas *psi* habitan un territorio proteico, plural, complejo y lleno de tensiones, a medio camino entre lo académico y lo aplicado, y siempre con el horizonte de una concepción de la naturaleza humana científicamente fundamentada y al mismo tiempo destinada a ser implantada en los individuos –al menos en quienes se desvían de una determinada norma–.

El mundo penitenciario constituye un escenario privilegiado para analizar todos esos elementos, y en él la psicología desempeña una función central. La primera vez que pisó una cárcel uno de los autores de este artículo –como miembro de un tribunal de exámenes de la UNED– lo primero que vio nada más entrar fue, sobre una puerta, un cartel de grandes dimensiones en el que se podía leer: “Psicólogo”. Se trata de un ejemplo no ya de la omnipresencia de la Psicología, sino de su relevancia. Modernamente las disciplinas *psi* siempre han participado en la construcción de formas de ser sujeto y, por tanto, en la corrección de la subjetividad de quienes no se ajustan a la forma deseable –normalmente algún tipo de modelo de ciudadano más o menos autogobernado (Castro, 2016)–. Para ello han convivido con todo tipo de prácticas e ideologías (religiosas, políticas, educativas, médicas, etc.), y en el caso de la cárcel lo han hecho teniendo normalmente a los internos como origen y destino de sus intervenciones.

En este artículo pretendemos estudiar cómo se dio este fenómeno en un periodo acotado de la historia de la prisión en España:¹ la década de los 40 del siglo pasado, tras la finalización de una guerra civil que dejó España en una situación precaria y acarrió una posguerra duradera.² A tal fin hemos realizado una primera aproximación a la presencia de la psicología y disciplinas afines en los inicios de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Efectivamente, la preocupación por la formación de los funcionarios de prisiones en la España de posguerra se pone de manifiesto de manera destacada en lo que atañe a la difusión entre ellos de los saberes psicológicos. La Escuela de Estudios Penitenciarios, creada en 1940, fue punta de lanza de esa difusión. Para examinar esta última durante toda la década hemos recurrido a varias fuentes con información relevante sobre la institución, a saber: las Memorias de la Dirección General de Prisiones (publicadas entre 1939 y 1950), la *Revista de Estudios Penitenciarios* (publicada entre 1945

1. Trabajos panorámicos y estudios de casos relativos a la historia de la prisión en España y el mundo occidental, realizados desde diversas perspectivas, son los de Oliver (2013), Oliver y Urda (2014) y Roldán (1988).
2. Acerca de la situación de las prisiones en la posguerra, incluyendo el reflejo de la represión en ellas, pueden consultarse los trabajos de Molinero *et al.* (2003) y Preston (2011).

y 1950) y, sobre todo, las disposiciones legales del Boletín Oficial del Estado(en adelante BOE). Tras recordar brevemente las vicisitudes que atravesó la escuela hasta constituirse como tal y relacionarlas con el interés en la formación profesional de los empleados penitenciarios, mostraremos: 1) cuán estrecha fue su relación con el mundo universitario –su director durante más de dieciséis años fue el catedrático de derecho penal Eugenio Cuello Calón–; 2) y qué tipo de disciplinas, enfoques y temas giraban en torno a la preocupación –acusada desde el comienzo– por el estudio de la personalidad del delincuente, tanto en lo tocante a la génesis del delito como a la clasificación y tratamiento penitenciario de los internos. Esto requería conocimientos de psicología, biología, sociología, biopsicología criminal³o pedagogía correccional, presentes en los planes de estudios de la escuela y en cursos formativos, incluido conferencias.

ANTECEDENTES: ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA E INSTITUTO DE ESTUDIOS PENALES

Del segundo tercio del siglo XIX data la idea de crear un centro docente donde instruir al personal penitenciario. Así, en una comunicación de la Dirección General de Presidios del Reino de 29 de febrero de 1844, al tomar posesión del cargo de director general, Diego Martínez de la Rosa examinó el estado de los presidios y las reformas susceptibles de llevarse a cabo.⁴ Según él, los defectos del sistema se resumían en dos términos: dislocación (falta de homogeneidad) y abandono. La realidad penitenciaria demandaba, a su juicio, una reforma encaminada a homogeneizarla y a educar y moralizar a los empleados, algo para lo cual sería útil establecer un presidio normal que al mismo tiempo fuese modelo y centro formativo. Esta iniciativa tomó cuerpo al año siguiente, con la inauguración el 22 de abril del Presidio Modelo de Madrid, que funcionó hasta que en 1852 la Dirección General de Establecimientos Penales se fusionó con las de Beneficencia y Sanidad (Cadalso, 1924; Rico de Estasen, 1954).

Poco más tarde, en 1860, José María Canalejas escribió “Presidio-Escuela”, donde proponía formar a los empleados de los establecimientos penales según las condiciones específicas que iba a requerir su trabajo, lo cual exigía combinar la formación teórica y la práctica con la observación del funcionamiento real de las cárceles, pues la mayoría de los aspirantes procedían del ejército y no conocían dicho funcionamiento (Canalejas, 1860). Se publicaron decretos con esa inspiración, pero sin resultados concretos.⁵ Por ello, aunque la motivación de crear un centro de enseñanza especial para

3. La biopsicología criminal podría definirse como el estudio biológico del comportamiento delincuencia. Su propósito sería conocer tanto el estado físico, conductual y fisiológico del delincuente, como la capacidad transgresora ante el delito, la peligrosidad o la resocialización.
4. Alusiones a esta comunicación de 29 de febrero de 1844 las encontramos en la Real Orden de 10 de marzo de 1844 (*Gaceta de Madrid* de 17 de marzo) y en el Real Decreto de 12 de marzo de 1903 (*Gaceta de Madrid* de 13 de marzo, específicamente en p. 1070).
5. Ejemplos de ellos los encontramos en el Real Decreto de 23 de junio de 1881 (*Gaceta de Madrid* de 24 de junio),

preparar a los empleados de las prisiones no se abandonaría, sí quedó larvado hasta la creación de la Escuela de Criminología en la Prisión Celular de Madrid mediante un Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de marzo de 1903 (*Gaceta de Madrid* de 13 de marzo). Con esta escuela se retomó la propuesta de Martínez de la Rosa, y en ella se advierte también la influencia del conocido criminólogo Rafael Salillas, que de hecho fue el alma máter de la institución, además de director de la Prisión Celular (*cf.* Cobo y Bacigalupo, 1980; Gutiérrez, 2005; Salillas, 1900; Serrano y Serrano, 2004, Serrano, 2007). Su idea de que quienes tratan con los reclusos deben conocer las leyes que regulan la mente y el comportamiento humanos queda plasmada en la introducción del Real Decreto citado: “no se puede admitir que la función penitenciaria la ejerza quien no esté educado en el conocimiento del hombre con la iniciación indispensable en este género de estudios” (*ibid.*, p. 1070). No en vano a la hora de designar al profesorado de la escuela se valoró la reputación en las especialidades relacionadas con su programa de estudios. Formaron parte del cuerpo de profesores nombres como Federico Olóriz, catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Luis Simarro, fundador del primer laboratorio de psicología experimental en España, o el propio Salillas, médico, criminólogo, penitenciarista y penólogo. Todos ellos padres en nuestro país de la dactiloscopia, psicología y criminología respectivamente.

En cuanto al alumnado, para ingresar en la escuela se debían mostrar unos conocimientos mínimos superando un examen que incluía, entre otras disciplinas, la psicología, que en las enseñanzas de la institución estaba luego presente bajo las denominaciones de Psicología Normal y Psicología de los Anormales. Según Amelia Gutiérrez (2005), la clase de psicología que se impartía buscaba habilitar para la identificación de los trastornos a fin de realizar una intervención que los paliara. Existía asimismo una psicología más básica, ligada a la psicofísica, orientada a que los alumnos conocieran la correcta organización psicofisiológica de los individuos y detectaran posibles desviaciones relacionadas con la conducta delictiva.

En 1917 la Escuela de Criminología recibe un impulso con la reorganización exigida por el Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de octubre (*Gaceta de Madrid* de 8 de octubre), en cuya exposición de motivos se subrayaba el requisito, para:

“la función de tutela y reforma del delincuente, encomendada por la Ley al Cuerpo de Prisiones, requiere en éste una cultura especializada de aquellas disciplinas científicas que ayudan al conocimiento del hombre, de sus anomalías morales, intelectuales o volitivas y de los medios adecuados para su tratamiento” (*ibid.*, p. 53).

Sin embargo, la escuela queda suprimida poco después mediante Real Orden de 29 de diciembre de 1926 del Ministerio de Gracia y Justicia (*Gaceta de Madrid* de 30 de diciembre), aunque ello no

el Real Decreto de 13 de junio de 1886 (*Gaceta de Madrid* de 16 de junio), el Real Decreto de 11 de noviembre de 1889 (*Gaceta de Madrid* de 14 de noviembre) y el Real Decreto de 16 de marzo de 1891 (*Gaceta de Madrid* de 28 de marzo).

impidió que siguiesen convocándose oposiciones al Cuerpo de Prisiones con elaborados temarios.⁶ Tras esa supresión vendrían restablecimientos, sustituciones y nuevas supresiones al albur de cambios políticos y relacionadas con la intención de darle una orientación más profesional o bien más ligada a la investigación.

Así, la Escuela de Criminología volvería a restablecerse en 1935 por Decreto de 26 de febrero del Ministerio de Justicia (*Gaceta de Madrid* de 28 de febrero), aunque entre los años 1932 y 1935, con la República, lo que funcionaba como centro de formación de los funcionarios de prisiones era el Instituto de Estudios Penales, creado por Decreto de 29 de marzo de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 31 de marzo) y promovido por la directora general de prisiones Victoria Kent y el profesor de la Universidad de Madrid Luis Jiménez de Asúa. En la exposición de motivos se recuerda cómo surgió de la filosofía penal correccionalista del siglo XIX la escuela de la tutela penal, que asignaba a la pena una finalidad educadora. Se recuerda igualmente que a personalidades como Concepción Arenal, Félix de Aramburu, Pedro Dorado o Rafael Salillas se debía el impulso dado a los estudios penales españoles, así como la transformación del régimen penitenciario se debía a la labor de los nuevos funcionarios surgidos de la Escuela de Criminología (Cobo y Bacigalupo, 1980; Serrano, 2007). Ahora bien, se achaca a la reorganización de 1917 haber perturbado el funcionamiento de esta escuela socavando su homogeneidad.

Sea como fuere, el Instituto de Estudios Penales, dependiente del Ministerio de Justicia, tuvo su base en la Escuela de Criminología, pero con intenciones más amplias y de renovación, aunque insistiendo, en lo relativo a las disciplinas del conocimiento del ser humano, en “la enseñanza preparatoria o complementaria de las carreras que tienen su base en estas disciplinas, [de modo que] pueda ser a la vez un Centro de investigación de las ciencias penales en sus varias ramas biológicas, sociales y jurídicas” (*ibid*, p. 2258). Por otra parte, el instituto organizaría cursos penitenciarios destinados exclusivamente a la preparación de los aspirantes al Cuerpo de Prisiones que hubiesen aprobado los exámenes de ingreso. Entre las materias docentes de estos cursos estuvo la psicopatología, impartida por los profesores Antonio Abaunza y José Miguel Sacristán. Este último había completado su formación psiquiátrica junto al psiquiatra alemán Emil Kraepelin en Alemania y contribuyó a divulgar sus ideas en nuestro país, además de estudiar, difundir y aplicar la teoría de los biotipos de Kretschmer (Parajón y Del Barrio, 1993). Fue asimismo Sacristán quien redactó la exposición de

6. Como ejemplo de ello tenemos las oposiciones a Ayudantes del Cuerpo de Prisiones convocadas por Real Orden de 4 de febrero de 1929 del Ministerio de Justicia y Culto (*Gaceta de Madrid* de 6 de febrero), donde ciento setenta y un temas se repartían entre las materias de sociología criminal, derecho penal, derecho administrativo, legislación de prisiones y contabilidad general del Estado y especial del ramo de prisiones. Si bien entre estas materias no figuraba explícitamente la psicología, sí se encontraban, entre los treinta y dos temas de sociología criminal, apartados que se relacionaban con ella. Así, entre lo referido a las causas individuales del delito había epígrafes sobre las anomalías mentales y morales que descubre la psicología criminal, y otros sobre la sugestión y el hipnotismo. Había asimismo temas sobre los móviles psicológicos del delito, que incluían métodos experimentales y de observación, psicometría y cuestiones sobre la herencia genética.

motivos del Decreto de 23 de febrero de 1933 del Ministerio de Justicia (*Gaceta de Madrid* de 14 de marzo), por el que se creaba en el instituto, con carácter de ensayo, un Anexo Psiquiátrico al cual pertenecía un Servicio de Biología Criminal (Jiménez de Asúa, 1934) cuya finalidad fuese obtener un conocimiento científico de la personalidad del delincuente antes del cumplimiento de la pena.

Restablecida en 1935 la Escuela de Criminología, el Instituto de Estudios Penales queda pues sustituido por ella. En el preámbulo del decreto por el que se restablece la escuela (*Gaceta de Madrid* de 28 de febrero) se critica la creación del Instituto de Estudios Penales argumentando que, habiendo sido más bien un centro de investigación, había desvirtuado el típico carácter de formación –decididamente profesional– del Cuerpo de Prisiones que siempre había conservado la Escuela de Criminología. Por tanto, esta última volvía para formar científica y técnicamente al personal del Cuerpo de Prisiones, reanudando además la publicación de la *Revista Penitenciaria*, dirigida por Rafael Salillas en 1904.

En la restablecida Escuela de Criminología los alumnos ingresaban por oposición. Entre las asignaturas se encontraba la biopsicología criminal, impartida por el profesor Quintiliano Saldaña (Orden de 18 de mayo de 1935 del Ministerio de Justicia, *Gaceta de Madrid* de 28 de mayo), aparte de que los estudios de psicología estaban ya presentes en las pruebas selectivas (ejemplo de ello lo tenemos en la Orden de 27 de junio de 1935 del Ministerio de Justicia, *Gaceta de Madrid* de 29 de junio). Del extenso programa (doscientos diecisiete temas)⁷ por los que se regía la oposición, había un bloque de cuarenta temas relativo a la formación cultural y profesional del hombre (psicología, lógica, ética, derecho, psicotecnia y orientación profesional), en el que se incluían diez temas dedicados a la psicología. Destacan los otros siete temas concernientes a psicotecnia y orientación profesional, por ser los únicos que sobre estas materias aparecen en una oposición durante el periodo de tiempo aquí estudiado.

Pero por otro nuevo giro político, a las puertas de la guerra civil, se eliminó la Escuela de Criminología y se restableció por segunda vez el Instituto de Estudios Penales por Decreto de 7 de marzo de 1936 (*Gaceta de Madrid* de 8 de marzo), aunque el estallido de la guerra daría al traste con este giro.

LAS PRISIONES ESPAÑOLAS Y LAS DISCIPLINAS PSI EN LA POSGUERRA

En el ámbito penitenciario, el inicio de la década estudiada se caracteriza por una situación excepcional, con unas cárceles precarias debido al hacinamiento, la insalubridad, la mala alimentación y la mala asistencia sanitaria, a lo que se sumaba una disciplina militarizada basada en la idea de que el cometido de los funcionarios se limitaba a custodiar a los internos, como meros carceleros en sentido tradicional (Bueno, 1978). No hay, por ejemplo, una clasificación de los presos.

La prisión franquista inicial no opta por un modelo correccional, sino de expiación y regeneración moral. Se inclina hacia la redención del preso a través de la pena, justificando de esta manera tanto

7. Pueden consultarse los temas relacionados con la psicología en la *Gaceta de Madrid* citada, pp. 2533-2534.

el castigo como, en su caso, la ejecución, asistida por un sacerdote (Balltandre, 2015). Los trabajos forzados también fueron componentes de ese dispositivo y, al igual que la ejecución, formaron parte de la represión posterior a la guerra.

En 1948, con la publicación del Reglamento del Servicio de Prisiones, finaliza la excepcionalidad penitenciaria (Lorenzo, 2011). Este reglamento unifica multitud de disposiciones legislativas, entre las que incorpora reglamentariamente los principios de la Redención de Penas por el Trabajo, una idea forjada entre 1937 y 1938 por Máximo Cuervo Radigales, general del cuerpo jurídico militar, a la sazón director general del organismo penitenciario, y el jesuita José Agustín Pérez del Pulgar. Se trataba de incentivar la reducción de la condena mediante la participación en obras públicas o privadas, lo cual servía además a la descongestión de las prisiones. La exposición del Decreto del Ministerio de Justicia de 5 de marzo de 1948 (*BOE* de 15 de mayo y ss.) que crea el reglamento afirma querer proporcionar rigor científico al régimen penitenciario español, si bien el horizonte de éste no es la reeducación propiamente dicha, sino la redención. La inspiración es, por tanto, a la vez científica y religiosa.

Por el lado de lo científico, la Psicología sufre tras la guerra una transformación caracterizada por el truncamiento del trabajo de algunos de sus más eximios representantes republicanos, como Emilio Mira y López (Saiz *et al.*, 2003), y por un impulso a la Psicología aplicada y también a una Psicología teórica más cercana a planteamientos filosóficos escolásticos, sobre todo en torno al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, recién creado, institución donde se reactiva muy poco tiempo después precisamente la Psicología aplicada (Encinas y Rivero, 1990; Quintana, 2010; Sos y Roig, 2007; Sos y Calatayud, 2011).

En cuanto a la Psiquiatría, se da también una transformación que incluye asimismo continuidades y discontinuidades respecto al escenario prebélico (Campos y González de Pablo, 2016, 2017; Campos y Novella, 2017). Se produce simultáneamente una asunción de la retórica del nuevo régimen, una continuación de líneas de trabajo previas y un impulso a algunas marcadamente inclinadas hacia el polo ideológico oficial, como las representadas por Juan Antonio Vallejo-Nájera, influido por la biotipología de Ernst Kretschmer (Bandrés y Llavona, 1996; Bosch *et al.*, 2008; González, 2008; Huertas, 1996). Por otro lado, en los años 40 no es desdeñable la difusión de las ideas psicoanalíticas, por ejemplo a través de ediciones y de publicaciones periódicas como *Psicotecnia* o la *Revista de Psicología General y Aplicada*, donde aparecen interpretaciones cristianas del psicoanálisis (Mestre *et al.*, 2003). Para lo que nos interesa aquí, sobresale la figura del magistrado César Camargo Marín,⁸ que abordará y difundirá el psicoanálisis criminológico a través de la *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* entre los años 1948 y 1951, desde una perspectiva muy personal, pues la mayoría de los complejos por él estudiados tienen como base el análisis de obras literarias españolas.

En cuanto a la criminología, varios de sus principales estudiosos, muchos afines al bando republicano como Luis Jiménez de Asúa o el propio Emilio Mira, se encuentran en el exilio, pero se crea

8. Acerca de la figura y obra de César Camargo Marín puede consultarse el trabajo de Lévy (2016).

en 1940 la Escuela de Estudios Penitenciarios, en la que nos vamos a centrar a continuación. Su finalidad era formar a los funcionarios de prisiones a través de un profesorado compuesto de juristas, filósofos y psiquiatras, en ausencia de una psicología y sociología institucionalizadas (Pérez, 2005). Esa labor se complementará a partir de 1945 con la *Revista de Estudios Penitenciarios*.⁹

LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y SU RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD

En 1939, al término de la guerra, el número de reclusos que poblaban las prisiones españolas alcanzaba cifras sin parangón histórico en el país (Ministerio de Justicia, 1939), con un pico de más de 80.000 a principios de 1940. Por todo ello apremiaba dotar de efectivos a un personal de prisiones mermado por la propia contienda y también por la depuración política de funcionarios.¹⁰ Era necesario, pues, convocar oposiciones. Al principio se recurrió, mediante convocatorias ex profeso, a miembros del ejército y la Guardia Civil y otros cuerpos armados del Estado, alegando que reunían las adecuadas condiciones culturales, físicas y morales (Ley de 12 de enero, 1940; Ley de 26 de enero, 1940; Decreto de 26 de enero, 1940); pero se necesitaba un lugar donde formarlos específicamente para el trabajo en prisiones. Esto fue lo que impulsó la recuperación de la trayectoria previa –que resumimos en el epígrafe anterior– de centros formativos para los funcionarios de prisiones. Seguramente porque el nuevo régimen político fue duradero, esta vez el centro creado se mantendría funcionando varias décadas.

Pues bien, por Decreto del Ministerio de Justicia de 18 de mayo de 1940 (*BOE* de 30 de mayo) se abre la Escuela de Estudios Penitenciarios. Es heredera de la Escuela de Criminología y del Instituto de Estudios Penales; sin embargo –aparte de la exigencia perentoria de formación profesional de los funcionarios penitenciarios–, el nacionalcatolicismo imperante imprime una orientación doctrinal de raíz cristiana según la cual la pena de cárcel posee un carácter redentor (*cf.* Rodríguez, 2014, 2016). Desde la fundación misma de la escuela, para organizar la docencia se reclamó la colaboración de la universidad y del Patronato Central de Redención de Penas. Este último organismo, basado en ideas católicas sobre la equiparación entre delito y pecado, era el encargado de gestionar la redención de penas por el trabajo, sistema que desde el final de la guerra ofrecía la posibilidad de canjear jornadas de cumplimiento de una condena en la cárcel por jornadas de realización de determinados trabajos, normalmente de índole física y míseramente remunerados.

La relación con la universidad se estrecha pues entre los miembros del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios había dos catedráticos de la Facultad de Derecho. Posteriormente

9. Esta publicación se denominó *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* desde el número 10 al 153, entre los años 1946 a 1961, momento en que recuperaría su anterior denominación.

10. La Ley de 10 de febrero de 1939 (*BOE* de 14 de febrero) fijando normas para la depuración de funcionarios públicos fue el motor sancionador de las conductas de los funcionarios contrarios al Movimiento Nacional.

aumentaría la representación universitaria al formar parte de ese consejo el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Decreto de 27 de septiembre de 1940, *BOE* de 4 de octubre). Pero la relación entre la escuela y la universidad, que empieza por el hecho de que las instalaciones de la primera se ubicaban en edificios de la segunda, va mucho más allá. Se refleja en los cursos breves para la formación doctrinal, práctica y vocacional de los funcionarios, a los cuales también pudieron asistir abogados que querían especializarse y estudiantes universitarios.

La conexión entre escuela y universidad se reforzó aún más cuando se modificó el régimen administrativo de aquella mediante un Decreto de 5 de febrero de 1943 (*BOE* de 19 de febrero), el cual, además de aprobar un plan de estudios y un reglamento que la rigiese, la definía como un órgano de la Dirección General de Prisiones vinculado a la Universidad de Madrid. Esa vinculación se ponía de manifiesto en el nombramiento de su profesorado. Así, un mes después pasaron a formar parte de su equipo docente tres catedráticos de derecho y un profesor honorario de la Universidad de Madrid (Orden de 25 de marzo de 1943, *BOE* de 27 de marzo).

Reorganizaciones administrativas posteriores inciden no ya específicamente en la relación entre universidad y escuela, sino en la organización de las materias impartidas en ésta, algo que ya nos va introduciendo en lo que trataremos en el siguiente epígrafe: la enseñanza de contenidos psicológicos. Así, el Decreto de 17 de diciembre de 1943 (*BOE* de 1 de enero de 1944) se refiere a la necesidad de hacerse eco de las nuevas tendencias penales para actualizar y mejorar la capacitación de los funcionarios integrantes del Cuerpo de Prisiones. Por ello se amplían materias de psicología general, psicobiología y psicología criminal, entre otras. El decreto se materializa y desarrolla a través de una Orden Ministerial de 31 de enero de 1944 (*BOE* de 8 de febrero) y un reglamento posterior. En la exposición de motivos se explica que los programas de estudio adolecían “de un tecnicismo elevado, a veces poco asequible a la mentalidad de los alumnos” (*ibid*, p. 1128), y sin embargo se hallaban ausentes asignaturas imprescindibles para las nuevas modalidades de régimen penitenciario derivadas del sistema de Redención de Penas por el Trabajo. En concreto, se consideran fundamentales los estudios de psicología, psicobiología y sociología criminal, bien que entendidas como ramas de la criminología. En todo caso, se trataba –y así se decía explícitamente– de conocer el alma humana, algo fundamental para los funcionarios de prisiones. Se insiste en que, pese a la importancia innegable del derecho penal, el gobierno de las prisiones y el trato práctico con presos exigen que quienes se ocupan de éstos sean antes psicólogos que juristas.

Se advierte así cómo, según apuntamos al comienzo, la psicología y las disciplinas afines constituyen saberes teóricos y prácticos atravesados por la necesidad de gobernar poblaciones de individuos –necesidad que seguramente esos mismos saberes contribuyen a definir– y compatibles con dispositivos de gobierno regidos por ideologías de muy diverso tipo. Respecto a esto último, en la orden legislativa a que nos acabamos de referir se subraya la idea de la reinserción social a través del trabajo y la capacitación profesional, algo que, aun dependiendo en los años 40 de una ideología católica para la cual reinserción y redención eran conceptos colindantes, se amolda a una lógica no

muy diferente de la que preside en épocas más recientes prácticas como la terapia ocupacional o la obtención de beneficios penitenciarios mediante el estudio, sin olvidar que la propia finalidad de la cárcel sigue siendo la reinserción o rehabilitación, nociones que han estado cada vez más cargadas de connotaciones psicológicas.

Transcurridos sólo dos años, y ante la necesidad de reglas que mejorasen su régimen interno, el director y los profesores de la escuela redactaron un reglamento modificado que se aprobó por Orden de 14 de junio de 1945 (*BOE* de 5 de agosto). De acuerdo con él, funcionarían anejos a la Escuela de Estudios Penitenciarios los laboratorios de psicología experimental, que contaban entre otros instrumentos con material y aparatos de antropometría e identificación personal. Cinco meses después una Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1945 (*BOE* de 20 de noviembre) renovaba otra vez ese reglamento, así como el plan de estudios, y dividía en dos categorías las asignaturas: las propiamente profesionales y las científico-formativas o técnico-científicas, entre las que se incluían la psicología experimental y la psicobiología.

LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y LA DOCENCIA DE LA PSICOLOGÍA

La Escuela de Estudios Penitenciarios había inaugurado solemnemente su primer curso el mismo día de la apertura del curso académico en la Universidad de Madrid, el 21 de octubre de 1940, en el aula magna de la Facultad de Derecho. En ese primer curso, doscientos oficiales provisionales del ejército que habían ingresado en la escala técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones recibieron, en régimen intensivo entre otras enseñanzas, biopsicología criminal (Ministerio de Justicia, 1941). Esta materia sería impartida por Jaime Masaveu Masaveu, catedrático auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que ya fuera profesor de la Escuela de Criminología, y –aunque enmarcada dentro de la criminología– trataba cuestiones psicológicas al hilo de temas como la personalidad del delincuente, la frenología y la caracterología o biotipología.¹¹ Estas cuestiones se ampliaban en un curso superior, destinado a oficiales provisionales licenciados en derecho que iban a ingresar en la escala técnico-directiva. En él se trataban temas como la personalidad del delincuente, el psicoanálisis y las teorías de Mariano Patrizi, sucesor del médico italiano Cesare Lombroso, según el programa de la asignatura de Biopsicología Experimental,¹² impartida también por Jaime Masaveu (Ministerio de Justicia, 1942). En ese mismo curso superior se abordaban también temas psicológicos en una asignatura más específica: psicología experimental,¹³

11. Puede consultarse el programa sobre Biopsicología en Ministerio de Justicia: *La Obra de la Redención de Penas* (1942), pp. 243-244.

12. Puede consultarse el programa de Biopsicología Criminal (también aparece bajo el título de Biopsicología Experimental) en Ministerio de Justicia: *La Obra de la Redención de Penas* (1942), pp. 264-267.

13. Puede consultarse el programa de Psicología Experimental en Ministerio de Justicia: *La Obra de la Redención de Penas*

impartida por Antonio Álvarez de Linera, catedrático del Instituto Cardenal Cisneros de Madrid. En ella tenían cabida cuestiones tan variadas como los métodos de la psicología experimental, la percepción, la psicología afectiva, el movimiento como expresión de estados psíquicos, los caracteres y el temperamento, las leyes de la evolución de la personalidad, la etología colectiva e incluso los fenómenos telepáticos y mediúmnicos.

Con Álvarez de Linera tenemos además un buen ejemplo de la temprana penetración de los saberes psicológicos en una publicación tan importante en el mundo presidial como la *Revista de Estudios Penitenciarios*, fundada en 1945 con el fin de constituir un complemento formativo para los funcionarios de prisiones, y por supuesto dependiente de la Escuela de Estudios Penitenciarios. En el segundo número este autor consideraba natural que la psicología figurase entre las enseñanzas de una institución dedicada a la formación del personal de prisiones (Álvarez de Linera, 1945). Por lo demás, defendía que los estudios psicológicos impartidos a los funcionarios condujesen a una psicología diferencial ligada a las características psíquicas especiales de cada recluso. Para ello se confeccionaban fichas antropométricas en las que junto a medidas corporales se anotaban datos psicométricos. Estas y otras observaciones eran responsabilidad de los funcionarios y por eso debían tener conocimientos de psicología.

Otro vector de penetración de la psicología en la Escuela de Estudios Penitenciarios fueron las conferencias. En 1944 destacaron unos ciclos destinados a sus alumnos en el aula magna de la Universidad Central, a modo de lecciones magistrales y consideradas como un complemento a las enseñanzas ordinarias que recibían. Entre ellas resaltan las impartidas por Antonio Vallejo-Nájera (1944), Eduardo Martínez (1944a, 1944b) y Antonio Piga Pascual (1944), pero dedicaremos a ellas el siguiente epígrafe a fin de no interrumpir el hilo cronológico que estamos siguiendo.

Un año después, justo en mitad de la década, la creación de algunas nuevas modalidades de régimen penitenciario llevó a que la Dirección General de Prisiones se preocupara por incrementar el caudal de conocimientos psicológicos de los funcionarios, y en concreto los de psicología experimental, pedagogía correccional, religión y moral (Orden de 9 de enero de 1945, *BOE* de 12 de enero).¹⁴ Nótese, de nuevo, la intersección entre saberes técnico-científicos (psicología experimental), saberes aplicados (pedagogía correccional) e idearios, credos y valores (religión y moral).

Por lo demás, a lo largo de la década el requisito de poseer conocimientos psicológicos no se acrecentó sólo en un sentido horizontal, por así decirlo, sino también vertical. Es decir, no sólo consistía en ampliar los temarios docentes de la escuela con temas psicológicos, sino también en añadir este

(1942), pp. 255-258.

14. En la citada Orden tenemos un ejemplo de cómo se advierte que estos estudios tenían la consideración de fundamentales e imprescindibles al tener los funcionarios que conocer, hasta donde fuese posible, al delincuente para así poder aplicar los métodos pedagógicos conducentes a la “modificación de espíritus” (*ibid*, p. 409), que quedarían completados con las enseñanzas moral y religiosa.

tipo de temas a escalas de funcionarios cada vez más bajas. Así, la anteriormente citada Orden de 31 de enero de 1944 especificaba que una vez aprobada la oposición a la escala subalterna (guardián) que es la escala más baja, la formación profesional incluyera entre otras materias, unos rudimentos de psicología.

Cruzado el ecuador de la década, la presencia de la psicología en la Escuela de Estudios Penitenciarios se diría bien asentada y la institución se vanagloriaba en 1946 de tener en sus aulas a los mejores especialistas en derecho penal y criminología, y citaba entre otros a Eugenio Cuello Calón (Ministerio de Justicia, 1947) que interesado por la delincuencia infantil y la “anormalidad” hizo también aportaciones a la psicología, como fue el promover en nuestro país “el valor de la técnica psicológica y el test mental” (Mülberger *et al.*, 2016, p. 9).

Desde un principio en la Escuela de Estudios Penitenciarios se impartieron, aparte de las enseñanzas teóricas, clases prácticas como las de tiro, cultura física, identificación o técnicas sanitarias, incluyendo visitas a prisiones, talleres y hospitales. Un ejemplo de ello lo encontramos en 1948, cuando los alumnos de cursos impartidos a oficiales, capellanes y personal sanitario realizaron su trabajo formativo en contacto directo con los reclusos, es decir, de forma eminentemente práctica. La escuela pretendía además extender ese contacto práctico con internos a otras prisiones y para ello pensaba organizar una sección de criminología¹⁵ con la colaboración de los directores de las prisiones centrales,¹⁶ consideradas como una especie de laboratorio viviente para investigar científicamente al delincuente. En el mismo año, otra muestra del interés por las cuestiones criminológicas y psicopatológicas fue un ciclo de conferencias dirigidas a los capellanes del Cuerpo de Prisiones, entre las cuales una versaba sobre enfermedades psicopáticas (Ministerio de Justicia, 1949). Por supuesto, los contenidos psicológicos no terminaban ahí, sino que en otros ámbitos abarcaban también temas de eugenesia, psicología de la personalidad o higiene mental, como lo demuestra, por ejemplo, el programa de Higiene Mental Penitenciaria¹⁷ (Ministerio de Justicia, 1948), donde aparecían la biotipología del morfológico francés Leon Mac Auliffe y del médico constitucionalista italiano Giacinto

15. En las sucesivas *Memorias de la Dirección General de Prisiones* no se encuentran más alusiones a esta sección de criminología, si bien la del año 1951 menciona que se hicieron estudios sobre higiene mental, temperamento y carácter psicológico de los delincuentes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

16. En la división de los establecimientos penitenciarios que se hace en los reglamentos penitenciarios de 1913, 1928, 1930, 1948 y 1956 las prisiones centrales, en sus distintas variantes a lo largo del tiempo, son las destinadas exclusivamente al cumplimiento de penas. Las prisiones provinciales las destinadas a los presos preventivos y las de partido a los arrestados y detenidos.

17. La asignatura denominada Higiene Mental Penitenciaria aparece como tal por primera vez en el curso impartido a los aspirantes a oficiales en 1953. Encontramos en las *Memorias de la Dirección General de Prisiones* la asignatura de Higiene en 1943, la de Fisiología e Higiene en 1944 y a partir de 1945 la de Higiene Penitenciaria. Esta última, si bien no contienen el término “mental”, la impartía Eduardo Martínez quien desarrolla completamente el programa citado en la Revista de Estudios Penitenciarios entre 1949 y 1950 por lo que muy posiblemente tanto la Higiene Penitenciaria como la Higiene Mental penitenciaria fuesen la misma asignatura.

Viola, las psicobiotipologías de los psiquiatras Carl Jung, Kretschmer y del endocrinólogo Nicola Pende o cuestiones acerca de las psicopatías de los reclusos o los mecanismos psicológicos del comportamiento indisciplinado.

Que los capellanes penitenciarios recibieran formación psicológica específica constituye una muestra de cómo, según hemos apuntado ya, los saberes *psi* y otro tipo de disciplinas relacionadas con la mente o el comportamiento –en este caso, las tradicionales de raíz religiosa y moral– se entremezclaban en una institución que aglutinaba todo tipo de elementos relacionados con el gobierno de poblaciones humanas (elementos heterogéneos desde ciertos puntos de vista y no tan heterogéneos desde la perspectiva nacionalcatólica). Otro ejemplo de esto lo tenemos en el cursillo que los capellanes ingresados por oposición en el Cuerpo de Prisiones recibieron en 1949 en las aulas de la Universidad Central, entre cuyas materias se encontraba también el estudio psicológico del delincuente, a cargo de Amancio Tomé Ruíz, y las enfermedades psicopáticas, a cargo de Eduardo Martínez (Cursillo de capellanes de prisiones, 1949).

Volviendo a la dimensión técnica de las enseñanzas, entre las prácticas que se realizaban en la escuela se hallaban las visitas a instituciones no penitenciarias, como las que los alumnos aspirantes a Ayudantes del Cuerpo de Prisiones hicieron en 1949 al Hospital Psiquiátrico de Ciempozuelos, en el que Vallejo-Nájera dictó conferencia a modo de clase práctica de psiquiatría. A juicio del catedrático, estas visitas eran muy importantes para que los funcionarios conocieran de primera mano en qué consistía la enfermedad mental, ya que en los establecimientos penitenciarios se encontrarían no pocas veces –según él– con internos fingiendo un estado de demencia. Habló asimismo sobre la psicosis carcelaria, sobre los débiles mentales y sobre los psicópatas, a quienes traía a su presencia para preguntarles y que los alumnos comprendieran mejor sus explicaciones (Profesores y alumnos de la Escuela de Estudios Penitenciarios visitan el Hospital Psiquiátrico de Ciempozuelos, donde el Sr. Vallejo Nájera, Director de dicho Establecimiento, explica una lección práctica de Psiquiatría, 1949).

Llegamos al final de la década. En la Memoria de la Dirección General de Prisiones de 1950 (Ministerio de Justicia, 1951), en lo tocante a la Escuela de Estudios Penitenciarios se hacía una especial referencia a la psicología:

“Tanto el Consejo Rector como el Profesorado, estiman que, hoy más que nunca, necesitan los funcionarios de Prisiones honda formación e instrucción fundamental sobre aquellas materias que hacen relación al estudio de la naturaleza humana. Conocer al delincuente para tratarle, he aquí el problema principalísimo que se le ofrece al penitenciarista como educador; problema difícil, ya que ese conocimiento debe comprender al ser humano en toda su integridad, lo mismo en lo físico que en lo espiritual” (*ibid.*, pp. 318-319).

En esta memoria se escuchan los ecos del pensamiento de Concepción Arenal en cuanto a su idea de que el funcionario de prisiones debía estar estudiando y actualizándose constantemente.

Si bien en ese mismo año de 1950 no aparece ningún tema de psicología entre los cincuenta y ocho que componían el programa para cubrir por oposición plazas de guardianes del cuerpo auxiliar

de prisiones (Comunicación de la Dirección General de Prisiones, *BOE* de 5 de marzo de 1950), en el curso impartido por la Escuela de Estudios Penitenciarios a los nuevos ingresados sí incluía la asignatura de psicología experimental -en los años venideros la formación al funcionariado de prisiones en materias psicológicas se incrementará y diversificará- e incluso entre las distintas prácticas penitenciarias que se debían realizar, estaba la confección de las tarjetas reglamentarias para lo cual se les instruyó en la exploración psíquica del recluso con “desarmonías mentales, a base de un interrogatorio de fondo psicológico, claro y preciso” (*ibid*, p. 321).

En la tabla 1 se resumen, para terminar este epígrafe, los planes de estudios, cursos y convocatorias de oposiciones al Cuerpo de Prisiones entre los años 1940 y 1950 (durante el año 1943 no aparecen datos en las fuentes primarias consultadas) indicando las materias relacionadas con la psicología. La tabla está confeccionada a partir de la información contenida en las Memorias de la Dirección General de Prisiones, el *BOE* y *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*.

Tabla 1. La formación psicológica en la Escuela de Estudios Penitenciarios (1940-1950)

AÑO	PLANES DE ESTUDIOS, CURSOS Y CONVOCATORIAS AL CUERPO DE PRISIONES	ASIGNATURAS RELACIONADAS CON LA PSICOLOGIA
1940	Primer curso a oficiales provisionales del ejército ingresados en la escala técnico-auxiliar.	-Biopsicología criminal.
1941	Curso a oficiales provisionales del ejército ingresados en la escala técnico-auxiliar. Curso a oficiales provisionales licenciados en derecho ingresados en la escala directiva.	-Biopsicología. -Biopsicología experimental. -Psicología experimental.
1942	Ídem año 1941	Ídem año 1941
1943	-----	-----

1944	Plan de estudios para ingreso en la escala subalterna (guardián).	-Rudimentos de psicología.
	Plan de estudios para ingreso en la escala técnico-auxiliar (oficial).	-Rudimentos de psicología. -Elementos de criminología (psicobiología y sociología criminal). -Rudimentos de psicobiología experimental.
	Plan de estudios para ingreso en la escala técnico-directiva (jefe de servicios).	-Elementos de criminología (psicobiología y sociología criminal). -Nociones de psicología. -Criminología (psicobiología y sociología criminal). -Psicobiología experimental.
	Curso de capacitación para oficiales.	-Psicología experimental. -Psicobiología.
	Curso de capacitación para la escala subalterna femenina.	-Elementos de psicología.
	Curso de capacitación para maestros.	-Psicología experimental.
1945	Convocatoria para cubrir plazas de oficiales.	-Rudimentos de psicología.
	Curso extraordinario para maestros.	-Psicología experimental.
1946	Curso para alumnos aspirantes a oficiales.	-Psicología experimental. -Psicobiología.
1947	Convocatoria (restringida) de oficiales de tercera clase.	-Rudimentos de psicología.

1948	Curso para oficiales	-Psicología experimental. -Biopsicología.
	Curso para ayudantes	-Psicobiología. -Psicología experimental.
1949	Cursillo para capellanes del Cuerpo de Prisiones	-Estudio psicológico del delincuente. -Enfermedades psicopáticas.
1950	Curso para guardianes	-Psicología experimental

LAS CONFERENCIAS DE TEMÁTICA PSICOLÓGICA IMPARTIDAS EN LA ESCUELA

Como adelantamos antes, una de las vías de difusión de la psicología en la Escuela de Estudios Penitenciarios fueron las conferencias. Estaban dirigidas a sus alumnos y pretendían constituir complementos formativos.

En 1944 Antonio Vallejo-Nájera impartió una conferencia bajo el título “Conducta de los psicópatas en la prisión” (Vallejo-Nájera, 1944). En ella trató desde un punto de vista psicopatológico la conducta de los delincuentes que ingresaban en los establecimientos penitenciarios y que, sin padecer una enfermedad mental estrictamente hablando, tampoco eran mentalmente normales, según el conferenciante, quien consideraba que la delincuencia representaba en sí misma un estado de anormalidad psíquica, ya que el ser humano normal no delinque debido a que goza de un equilibrio entre sus sentimientos, pensamientos y voliciones.

A ello había que añadir que el ingreso en prisión promovía la anormalidad psicológica, ya que la privación de libertad implica una reacción afectiva anormal que a veces podía llevar incluso a reacciones paranoides o delirios alucinatorios. Vallejo-Nájera se refería además a otro de sus temas predilectos: la simulación. Afirmaba que una de las principales características de las personalidades psicopáticas era la tendencia a mentir, a fabular, lo que implicaba a menudo una “pantomímica” o simulación de la enfermedad como en el Síndrome de Ganser (Espliego *et al.*, 2005; Velasco, 1945), el más frecuente, fenómeno psicobiológico que comportaba una elusión de responsabilidades. La enfermedad mental funcionaría como un refugio para conseguir la impunidad.

El psiquiatra concluía que lo que se pretendía demostrar a los alumnos de la Escuela era la necesidad de que el funcionario de prisiones adquiriera nociones psiquiátricas, “porque la psiquiatría, al estudiar las anormalidades del psiquismo humano, enseña también a conocer al hombre normal”

(*ibid*, pp. 12-13). El funcionario debía conocer profundamente la personalidad de los psicópatas para su trato, castigo y reeducación, ya que su misión pedagógico-social era trascendente e iba más allá del mantenimiento del orden.

Otra conferencia, impartida en 1944, fue la del ya citado Eduardo Martínez, inspector jefe de sanidad de prisiones y médico director de la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres. Su conferencia sobre “Biopsicología de la Prostitución” (Martínez, 1944a) trató “el estudio del factor biopsíquico en el problema de la prostitución” (*ibid*, p. 5). Más concretamente, se trataba de estudiar de una forma biológica la personalidad biopsíquica de la mujer prostituta, a la que consideraba anormal, presa a menudo de trastornos de la evolución mental o de índole psicopática. La conferencia resumía el análisis de lo que él denominaba curva de vida: datos estadísticos que evaluaban factores ambientales que abarcaban desde aspectos económicos, profesionales y relativos al ambiente familiar o las aficiones culturales y sociales, hasta toxicomanías, vida sexual, ideas patrióticas y religiosas o actitudes políticas. Resumía asimismo los resultados de cuestionarios psicológicos aplicados a mujeres en tres prisiones españolas. Concluía “que la anomalía mental, casi siempre de fondo psicopático, es el factor predisponente más importante de la prostitución” (*ibid*, p. 13). Martínez indicaba que la función del alienista sería el estudio de las posibilidades de reforma de las internas reeducándolas psicoterapéuticamente desde un punto de vista triple: intelectual, moral y profesional.

Una segunda conferencia pronunciada por Martínez llevaba por título “Ensayos Penitenciarios. Contribución a la técnica de la reforma” (Martínez, 1944b). En ella rechazaba el determinismo y defendía que el delincuente y su consecuencia, el delito, son posibles en todos los seres humanos. Advertía que no existe claramente una clase especial de delincuentes segregada de los que no delinquen, pues todos podemos ser temporalmente criminales. Sí puede variar el grado de posibilidad: unos individuos son más proclives que otros a la infracción; pero nunca es posible definir de antemano y de forma absoluta la condición de delincuente. Lo que debe hacerse es, por tanto, detectar las “anomalías, alteraciones psíquicas, constantes caracterológicas y temperamentales” (*ibid*, p. 8), unidas al biotipo, que a veces se expresan en reacciones antisociales. En quienes detentan esas características, la criminalidad es un síntoma.

La importancia que Martínez otorgaba a la psicología en el ámbito penitenciario estaba fuera de toda duda. Aducía que “toda investigación criminológica debe partir del estudio de la psicología individual” (*ibid*, p. 9), y que no sólo era necesario conocer la evolución de la personalidad del delincuente, sino también estudiar todas las circunstancias de su vida (infancia y transición a la pubertad, ambiente, capacidad mental, circunstancias familiares, relaciones sexuales, estado económico y, sobre todo, la caída en el delito, las motivaciones y la influencia de la pena). El horizonte de todo ello era la detección de los individuos con responsabilidad o imputabilidad restringida, que según él, no serían en rigor enfermos, sino más bien defectuosos. Se trataría de sujetos con una estructura mental poco sólida, “mentalidades psicopáticas inferiores” (*ibid*, p. 9), abundantes entre los individuos antisociales y asociales.

Por lo demás, Martínez defendía que la clasificación penal de los delincuentes y su tratamiento rehabilitador eran irrelevantes sin un previo conocimiento preciso de su personalidad. A tal fin, el mejor instrumento a su juicio era el sistema biotípico de Kretschmer, y en concreto su psicobiograma,¹⁸ aplicación criminológica de su teoría de los biotipos. El propio Martínez (1948) confeccionó fichas-psicobiograma para los reclusos que comenzaban con la filiación, seguían con un examen somático, una curva de vida, un registro de la “vida instintiva”, una caracterología, un registro de la conducta social y los datos psicométricos, que finalizaban con el psicobiotipo (relación entre el temperamento y la forma de la figura corporal). Abogaba porque todo este conocimiento biopsíquico del recluso, necesario para el tratamiento correctivo, se llevase a cabo en unos Gabinetes de Investigaciones Psicológicas junto a un Gabinete Central, aunque todo ello quedó sólo en una propuesta.

Por último, la conferencia de 1944 que llevó por título “Bases de diagnóstico y pronóstico del delincuente” (Piga, 1944), pronunciada por Antonio Piga Pascual, catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Madrid, hacía un breve recorrido histórico sobre las teorías de los temperamentos que comenzaba en la Grecia clásica, continuaba con los enfoques hipocrático y galénico, llegaba a la figura de Wilhelm Wundt, padre de la psicología científica y terminaba con el filósofo francés Paulin Malapert.

En 1950 se dictaron nada menos que veinte conferencias, en las cuales se trató principalmente sobre la importancia de la función penitenciaria en la sociedad, el aspecto vocacional de los funcionarios y el tratamiento de los distintos grupos de penados. Una de las conferencias¹⁹ hizo una exposición de la psicología de las masas recluidas, refiriéndose a la clase de relaciones que se daban en ellas y los modos de influir en el “alma” de las mismas para sujetarlas al orden y la subordinación (Ministerio de Justicia, 1951).

Vemos en esta serie de conferencias tres constantes. Una, la importancia central de la psicología y los saberes afines (psiquiatría, pedagogía, biología...) para la comprensión y manipulación del comportamiento de los internos. Otra, la mezcla de perspectivas –con predominio de las más ligadas a la psicología de la personalidad y los enfoques clínicos- y la oscilación entre planteamientos más deterministas y algo más ambientalistas. Una tercera constante, más general, sería la intersección entre dimensiones morales, legales y científicas en el seno del discurso de los expertos, quienes unen constantemente cuestiones relativas a la conducta moralmente correcta o incorrecta de las personas (por ejemplo, con quién mantienen relaciones sexuales), a la legalidad de sus acciones (si han delinquido y han sido condenadas por ello) y a su naturaleza psicológica o psicobiológica (si tienen tales o cuales predisposiciones, si puntúan alto o bajo en ciertos cuestionarios o pruebas psicométricas, si

18. El psicobiograma podría definirse como el registro del comportamiento biológico del individuo mediante un cuestionario que recoge básicamente información sobre los antecedentes familiares y personales, la vida instintiva y las actitudes frente a la vida.

19. La *Memoria de la Dirección General de Prisiones* de ese año no aporta ninguna información sobre los títulos de las conferencias ni quienes las impartieron.

la formación de su personalidad ha sufrido los efectos de determinadas carencias socioeconómicas o de otro tipo, etc.). Como trasfondo, el eje de tensiones que en cierto modo recorre toda la psicología moderna –con consecuencias sociopolíticas evidentes– entre la atribución de las acciones a un sujeto responsable o a entidades que le dominan (rasgos de personalidad, enfermedades, taras, anomalías, deprivaciones ambientales, etc.) sin que sea responsable de ellas, que es la tensión que se da –de forma paralela– entre lo moral y lo tecnocientífico (cf. Jiménez, 2007; Jiménez y Castro, 2009).

CONCLUSIÓN Y PERSPECTIVAS

En la España de posguerra, y en lo tocante a los saberes psicológicos, la pretensión decimonónica de fundamentar el sistema penitenciario en las disciplinas científicas propias de la modernidad desemboca en una acusada presencia de temas psicológicos en la Escuela de Estudios Penitenciarios, cuya andadura inicial incluye la obligatoriedad de este tipo de temas para los opositores, la realización de cursos de temática psicológica para los nuevos funcionarios y la celebración de conferencias sobre dichos temas. La psicología ocupaba un lugar destacado tanto desde el punto de vista legislativo –en lo relativo a los programas formativos, pero también en lo relativo a la inspiración misma de la Escuela como institución– como desde el punto de vista docente –se pretendía que los funcionarios de prisiones fuesen antes psicólogos que juristas–. La *Revista de Estudios Penitenciarios*, pensada como un complemento formativo para ellos, apuntaló esa tendencia con profusión de artículos relacionados con la psicología.

De hecho, cabría considerar a la *Revista de Estudios Penitenciarios* como índice o reflejo del desarrollo científico y docente de la Escuela y, por extensión, del penitenciarismo español desde los años 40. En futuras investigaciones quisiéramos precisamente profundizar en los contenidos y funciones de esta publicación fundada en 1945 y aún viva. Uno de sus primeros directores y fundador de la *Revista*, Amancio Tomé, alumno en su momento de la Escuela de Criminología, fue también director de la Escuela de Estudios Penitenciarios y destacó por su empeño en disponer de psicólogos, psiquiatras y pedagogos en las tareas de clasificación y tratamiento de los internos, lo que iba obviamente acompañado de un marcado interés por la difusión de la psicología entre los funcionarios de prisiones (Tomé, 1945a); de hecho, él mismo escribió sobre cuestiones psicológicas (Tomé, 1945b, 1946a, 1946b, 1947).

Por lo demás, y aunque esto también sería objeto de otro trabajo, cabe señalar que la presencia de las disciplinas *psi* en la Escuela de Estudios Penitenciarios siguió dándose, si bien con altibajos, desde 1950 hasta su supresión en 1992. La sustituyó el Centro de Estudios Penitenciarios, que en la actualidad es quien forma profesionalmente a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias. En este centro sigue presente la difusión de la psicología.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez de Linera, A. (1945). La psicología en los estudios penitenciarios. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 2, 29-31.
- Anónimo. (1949). Cursillo de capellanes de prisiones. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 57, 124-125.
- Anónimo. (1949). Profesores y alumnos de la Escuela de Estudios Penitenciarios visitan el Hospital Psiquiátrico de Ciempozuelos, donde el Sr. Vallejo Nájera, Director de dicho Establecimiento, explica una lección práctica de psiquiatría. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 48, 100-103.
- Balltandre, M. (2015). Un religioso en las prisiones de la primera represión franquista. Las memorias del capuchino Gumersindo de Estella (1936-1939). *Revista de Historia de la Psicología*, 36(1), 155-176. Disponible en: <https://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/6014396511/6%20BALLTONDRE.pdf?t=1426156663>. Fecha de consulta: 22 diciembre 2021.
- Bandrés, J. y Llavona, R. (1996). La psicología en los campos de concentración de Franco. *Psicothema*, 8(1), 1-11. Disponible en: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1>. Fecha de consulta: 22 diciembre 2021.
- Bosch, E., Ferrer, V. y Navarro, C. (2008). La psicología de las mujeres republicanas según el Dr. Antonio Vallejo Nájera. *Revista de Historia de la Psicología*, 29(3-4), 35-40. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5841852011/4+BOSCH.pdf?t=1362990557>. Fecha de consulta: 22 diciembre 2021.
- Bueno, F. (1978). Las prisiones españolas desde la Guerra Civil hasta nuestros días. Evolución, situación actual y reformas necesarias. *Historia 16 Extra VII Las cárceles en España*, 113-136.
- Cadalso, F. (1924). *La actuación del Directorio Militar en el ramo de Prisiones*. Alcalá de Henares: Imprenta Escuela Industrial de Jóvenes.
- Campos, R. y González de Pablo, Á. (coords.) (2016). *Psiquiatría e higiene mental en el primer franquismo. Rupturas y continuidades*. Madrid: Los Libros de La Catarata.
- Campos, R. y González de Pablo, A. (2017). Psiquiatría en el primer franquismo: saberes y prácticas para un “Nuevo Estado”. *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 37(1), 13-21. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/Dynamis/article/view/318870/409091>. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021.
- Campos, R. y Novella, E. (2017). La higiene mental durante el primer franquismo. De la higiene racial a la prevención de la enfermedad mental (1939-1960). *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 37(1), 65-87. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/Dynamis/article/view/318873/409094>. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021.

- Canalejas, J.M. (1860). *Presidio-Escuela*. Barcelona: Imprenta de Juan Tarrés.
- Castro, J. (2016). Psicología y ciudadanía: El gobierno psicológico de la subjetividad en el mundo latino (1880-1930). *Revista de Historia de la Psicología*, 37(1), 3-7. Disponible en: <https://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/6252737411/03%20el%20gobierno%20psicol%C3%B3gico%20de%20la%20subjetividad%20en%20el%20mundo%20latino.pdf?t=1458574318>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Cobo, M. y Bacigalupo, E. (1980). Desarrollo histórico de la Criminología en España. *Cuadernos de Política Criminal*, 11, 31-45.
- Encinas, M. y Rivero, R. (1990). El desarrollo institucional de la psicología española de 1900 a 1968. *Revista de Historia de la Psicología*, 11(1-2), 73-121. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5972413511/04.+ENCINAS.pdf?t=1392563885>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Espliego, A., Sánchez, A. y Ramos, P. (2005). Sobre el lugar del síndrome de Ganser en la nosotaxia: una muestra de la dificultad en la práctica psicopatológica. *Psiquiatría Biológica*, 12(6), 246-251. Disponible en: <https://www.elsevier.es/es-revista-psiquiatria-biologica-46-articulo-sobre-el-lugar-del-sindrome-13082690>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- González, E. (2008). *Los psiquiatras de Franco. Los rojos no estaban locos*. Barcelona: Península.
- Gutiérrez, A. (2005). La Psicología en la escuela especial de Criminología de Madrid (1903-1926). *Revista de Historia de la Psicología*, 26(2-3), 239-247. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5854353111/18.+GUTI%C3%89RREZ.pdf?t=1364982289>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Huertas, R. (1996). La psico-biología del marxismo como categoría antropológica en el ideario fascista español. *Llull*, 19, 111-130. Disponible en: <https://digital.csic.es/bitstream/10261/14479/1/Huertas2.pdf>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Jiménez, B. (2007). Algunos apuntes sobre psicología, crimen e imputabilidad en la España de finales del siglo XIX y principios del XX. *Revista de Historia de la Psicología*, 28(2-3), 251-258. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5841965711/32+JIMENEZ.pdf?t=1362999800>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Jiménez, B. y Castro, J. (2009). El reino de este mundo: Responsabilidad moral y subjetividad en la Neo-escolástica española. *Revista de Historia de la Psicología*, 30(2-3), 169-176. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5838401211/19+JIMENEZ.pdf?t=1362393609>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Jiménez de Asúa, L. (1934). *Código Penal reformado de 27 de octubre de 1932 y disposiciones penales de la República*. Madrid: Editorial Reus.

- Lévy, S. (2016). Delitos inconscientes. Psicoanálisis y teoría penal durante la Segunda República española. *Revista Culturas Psi*, 6, 34-64. Disponible en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/culturaspsi/article/view/8314/pdf>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Lorenzo, C. (2011). Evolución del sistema penitenciario franquista: del redentorismo al cientifismo correccionalista. Crónica de una pretensión. Disponible en: <https://www.dropbox.com/s/mvcaw-gvdg00cpuo/Cronica%2520de%2520una%2520pretension.pdf?m>. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021.
- Martínez, E. (1944a). *Biopsicología de la prostitución*. Alcalá de Henares: Publicaciones de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Imprenta de los Talleres Penitenciarios.
- Martínez, E. (1944b). *Ensayos penitenciarios (Contribución a la técnica de la reforma)*. Alcalá de Henares: Publicaciones de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Imprenta de los Talleres Penitenciarios.
- Martínez, E. (1948). El Psicobiograma. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 38, 19-25.
- Mestre, M. V., Bermejo, V. y Tortosa, F. (2003). Entrada y difusión del psicoanálisis en España. *Revista de Historia de la Psicología*, 24(2), 273-289. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5854376911/05.+MESTRE.pdf?t=1364983903>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.
- Ministerio de Justicia. (1939). *El Primer año de la Obra de Redención de Penas*. Madrid: Dirección General de Prisiones.
- Ministerio de Justicia. (1941, 1942). *La Obra de la Redención de Penas*. Madrid: Dirección General de Prisiones.
- Ministerio de Justicia. (1947). *La Obra Penitenciaria durante el año 1946. Memoria que eleva al Caudillo de España y su Gobierno el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo*. Madrid: Dirección General de Prisiones.
- Ministerio de Justicia. (1948). *Programa de Higiene Mental Penitenciaria*. Madrid: Imprenta de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.
- Ministerio de Justicia. (1949). *La Obra Penitenciaria durante el año 1948. Memoria que eleva al Caudillo de España y su Gobierno el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo*. Madrid: Dirección General de Prisiones.
- Ministerio de Justicia. (1951). *La Obra Penitenciaria durante el año 1950. Memoria que eleva al Caudillo de España y su Gobierno el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo*. Madrid: Dirección General de Prisiones.
- Moliner, C., Sala, M. y Sobrequés, J. (eds.) (2003). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica.

Mülberger, A., Elias, A., Márquez, V., Recuerda, S. y Torres, P. (2016). La mente “anormal” como amenaza social: La psicología del jurista E. Cuello Calón. *Revista de Historia de la Psicología*, 37(2), 2-12. Disponible en: <https://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/6336693711/0123%20La%20mente%20anormal%20como%20amenaza%20social.pdf?t=1464900873>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Oliver, P. (coord.) (2013). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos.

Oliver, P. y Urda, J.C. (coords.) (2014). *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Parajón, L. y Del Barrio, V. (1993). José Miguel Sacristán y la introducción de Kretschmer en España. *Revista de Historia de la Psicología*, 14(3-4), 213-224. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5972090411/20.+PARAJ%C3%93N.pdf?t=1392330328>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Pérez, F. (2005). La psicología jurídica en España (1940-1980). El proceso de institucionalización. *Revista de Historia de la Psicología*, 26(2-3), 264-271. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5854353511/20.+P%C3%89REZ.pdf?t=1364982316>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Piga, A. (1944). *Bases de diagnóstico y pronóstico del delincuente*. Alcalá de Henares: Publicaciones de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Imprenta de los Talleres Penitenciarios.

Preston, P. (2011). *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debate.

Quintana, J. (2010). José Germain y el proceso histórico de fundación de la ‘Escuela de Psicología y Psicotecnia’ de la Universidad de Madrid. *Revista de Historia de la Psicología*, 31(2-3), 23-40. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5836056011/2+QUINTANA.pdf?t=1361965459>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Rico de Estasen, J. (1954). La Escuela de Criminología ante el centenario del nacimiento de Rafael Salillas. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 108, 44-50.

Rodríguez, D. (2016). El sistema franquista de Redención de Penas por el Trabajo en la segunda mitad de los años cuarenta: de los presos políticos a los comunes. *Revista de Historia de las Prisiones*,

2, 185-205. Disponible en: https://www.revistadeprisiones.com/wpcontent/uploads/2016/06/7_Rodr%C3%ADguez.pdf. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021.

Rodríguez, D. (2014). Reclusión, redención y propaganda. Justificaciones y principios teóricos del sistema penitenciario de posguerra. En: P. Oliver y J.C. Urda (coords.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica* (pp. 435-452). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Roldán, H. (1988). *Historia de la prisión en España*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.

Rose, N. (1996). *Inventing Ourselves: Psychology, Power and Personhood*. Cambridge University Press.

Rose, N. (1999). *Governing the soul. The shaping of the private self*. London: Free Association Books.

Sáiz, M., Sáiz, D., Balltondre, M., Díaz, M., Martínez-Simón, S. y Pastrana, G. (2003). La psicología en la guerra civil española. Un análisis global para su comprensión. *Revista de Historia de la Psicología*, 24(3-4), 497-515. Disponible en: http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5854379811/10.+S_IZ.pdf?t=1364984058. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Salillas, R. (1900). Laboratorio de Criminología. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 96, 160-189.

Serrano Gómez, A. (2007). *Historia de la Criminología en España*. Madrid: Dykinson.

Serrano Gómez, A. y Serrano Maíllo, A. (2004). Centenario de la Escuela de Criminología. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 14, 281-289. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/25228/20012>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Sos, R. y Calatayud, C. (2011). La psicología aplicada española en tiempos de posguerra (1939-1945). *Revista de Historia de la Psicología*, 32(2-3), 57-67. Disponible en: <http://www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5835042211/3+SOS.pdf?t=1361808424>. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Sos, R. y Roig, A. (2007). Una imagen histórica de la psicología foránea en los primeros años de la dictadura franquista. *Revista de Historia de la Psicología*, 28(2-3), 243-250. Disponible en: <http://>

www.revistahistoriapsicologia.es/app/download/5841965611/31+SOS.pdf?t=1362999790. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Tomé, A. (1945a). El Instituto Penitenciario de Reeducción Profesional. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 7,25-27.

Tomé, A. (1945b). Don Juan Huarte, autor del famoso libro “Examen de los Ingenios”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 8,36-38.

Tomé, A. (1946a). Algunas consideraciones acerca del carácter y de sus elementos constitutivos. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 11,16-20.

Tomé, A. (1946b). La voluntad en el psiquismo superior del hombre y en el orden educativo y correccional. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 12,14-18.

Tomé, A. (1947). La psicología de las masas. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 33, 4-19.

Vallejo-Nájera, A. (1944). *Conducta de los psicópatas en la Prisión*. Alcalá de Henares: Publicaciones de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Imprenta de los Talleres Penitenciarios.

Velasco, J. (1945). La historia de las psicosis de prisión durante el siglo XIX. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 3,57-63.

Documentos

Comunicación de la Dirección General de Prisiones sobre el programa de oposición a Guardianes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1950, núm. 64, pp. 1037-1038.

Decreto de 29 de marzo de 1932 del Ministerio de justicia, creando un Instituto de Estudios Penales. *Gaceta de Madrid* de 31 de marzo de 1932, núm. 91, p. 2258.

Decreto de 23 de febrero de 1933 del Ministerio de Justicia, por el que se crea en el Instituto de Estudios Penales, con carácter de ensayo, un anexo psiquiátrico en el que figurará un servicio de Biología Criminal adscrito y dependiente de dicho Instituto. *Gaceta de Madrid* de 14 de marzo de 1933, núm. 73, pp. 1964-1965.

Decreto de 26 de febrero de 1935 del Ministerio de Justicia, restableciendo en sustitución del Instituto de Estudios Penales la Escuela de Criminología. *Gaceta de Madrid: Diario Oficial de la República*, de 28 de febrero de 1935, núm. 59, pp. 1737-1738.

Decreto de 7 de marzo de 1936 del Ministerio de Justicia, suprimiendo la Escuela de Criminología y restableciendo el Instituto de Estudios Penales. *Gaceta de Madrid* de 8 de marzo de 1936, núm. 68, pp. 1923-1924.

Decreto de 26 de enero de 1940 del Ministerio de Justicia, convocando concurso entre individuos y clases de la Guardia Civil, Carabineros y demás Cuerpos Armados del Estado, para la provisión de ochocientas plazas de guardianes de Prisiones. *Boletín Oficial del Estado* de 1 de febrero de 1940, núm. 32, pp. 835-836.

Decreto de 18 de mayo de 1940 del Ministerio de Justicia, por el que se crea la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 30 de mayo de 1940, núm. 151, pp. 3665-3666.

Decreto de 27 de septiembre de 1940 del Ministerio de Justicia, por el que modifica el artículo segundo del de 18 de mayo de 1940 aumentando los miembros del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 4 de octubre de 1940, núm. 278, p. 6874.

Decreto de 5 de febrero de 1943 del Ministerio de Justicia, por el que se aprueba el plan de estudios de la Escuela de Estudios Penitenciarios y el Reglamento por el que ha de regirse dicha institución. *Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero de 1943, núm. 50, pp. 1682-1685.

Decreto de 17 de diciembre de 1943 del Ministerio de Justicia, por el que se reorganiza la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 1 de enero de 1944, núm. 1, pp. 18-19.

Decreto de 5 de marzo de 1948 del Ministerio de Justicia, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prisiones. *Boletín Oficial del Estado* de 15 de mayo de 1948, núm. 136, pp. 1902-1903. (El resto del Reglamento se desarrolla entre los números 137 a 161).

Ley de 10 de febrero de 1939 de Jefatura del Estado, fijando normas para la depuración de funcionarios públicos. *Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero de 1939, núm. 45, pp. 856-859.

Ley de 12 de enero de 1940 de Jefatura del Estado, convocando concurso entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército para la provisión de mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones. *Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1940, núm. 14, pp. 299-300.

Ley de 26 de enero de 1940 de Jefatura del Estado, convocando concurso entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército para cubrir 100 plazas de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones. *Boletín Oficial del Estado* de 1 de febrero de 1940, núm. 32, pp. 832-833.

Orden de 27 de junio de 1935 del Ministerio de Justicia, por la que se convoca concurso-oposición

para cubrir veinte plazas de Alumnos de la Escuela de Criminología, aspirantes a Jefes de Servicio del Cuerpo de Prisiones. *Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1935, núm. 180, pp. 2529-2536.

Orden de 25 de marzo de 1943 del Ministerio de Justicia, por la que se nombra el Profesorado de la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de marzo de 1943, núm. 86, p. 2725.

Orden de 31 de enero de 1944 del Ministerio de Justicia, sobre reorganización de la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 8 de febrero de 1944, núm. 39, pp. 1128-1131.

Orden de 9 de enero de 1945 del Ministerio de Justicia, autorizando a la Dirección General de Prisiones para abrir concurso de méritos para la selección de Profesores de las cátedras de Psicología Experimental, Pedagogía Correccional y Religión y Moral de la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1945, núm. 12, p. 409.

Orden de 14 de junio de 1945 del Ministerio de Justicia, por la que se aprueba el Reglamento que ha de regirse la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de agosto de 1945, núm. 217, pp. 942-946.

Orden de 14 de noviembre de 1945 del Ministerio de Justicia, por la que se aprueba el adjunto Reglamento de la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Boletín Oficial del Estado* de 20 de noviembre de 1945, núm. 324, pp. 3071-3074.

Órdenes de 18 de mayo de 1935 del Ministerio de Justicia, nombrando Profesores numerarios de las cátedras de la Escuela de Criminología, entre otros, a Jaime Masaveu Masaveu y Quintiliano Saldaña García. *Gaceta de Madrid* de 28 de mayo de 1935, núm. 148, pp. 1716-1718.

Real Decreto de 23 de junio de 1881 del Ministerio de la Gobernación, de creación de un Cuerpo Especial de empleados de Establecimientos Penales. *Gaceta de Madrid* de 24 de junio de 1881, núm. 175, pp. 854-855.

Real Decreto de 13 de junio de 1886 del Ministerio de la Gobernación, sobre convocatoria para proveer por oposición todos los cargos de libre nombramiento del Cuerpo Especial de empleados de Establecimientos Penales. *Gaceta de Madrid* de 16 de junio de 1886, núm. 167, pp. 779-781.

Real Decreto de 11 de noviembre de 1889 del Ministerio de Gracia y Justicia, relativo a la organización en Secciones del Cuerpo Especial de empleados de Establecimientos Penales. *Gaceta de Madrid* de 14 de noviembre de 1889, núm. 318, pp. 453-455.

Real Decreto de 16 de marzo de 1891 del Ministerio de Gracia y Justicia, reorganizando el Cuerpo de empleados de Establecimientos Penales y Cárceles. *Gaceta de Madrid* de 28 de marzo de 1891, núm. 87, pp. 955-957.

Real Decreto de 12 de marzo de 1903 del Ministerio de Gracia y Justicia, creando la Escuela Especial de Criminología. *Gaceta de Madrid* de 13 de marzo de 1903, núm. 72, pp. 1070-1071.

Real Decreto de 5 de octubre de 1917 del Ministerio de Gracia y Justicia, reorganizando la Escuela de Criminología. *Gaceta de Madrid* de 8 de octubre de 1917, núm. 281, pp. 53-56.

Real Orden de 10 de marzo de 1844 del Ministerio de la Gobernación, estableciendo varias reformas para los Presidios. *Gaceta de Madrid* de 17 de marzo de 1844, núm. 3472.

Real Orden de 29 de diciembre de 1926 del Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo quede clausurada el 31 de diciembre la Escuela de Criminología. *Gaceta de Madrid* de 30 de diciembre de 1926, núm. 364, p. 1790.

Real Orden de 4 de febrero de 1929 del Ministerio de Justicia y Culto, convocando oposiciones entre los funcionarios de la Sección Auxiliar del Cuerpo especial de Prisiones para cubrir veinticinco plazas de aspirantes a Ayudantes. *Gaceta de Madrid* de 6 de febrero de 1929, núm. 37, pp. 1067-1070.



ENTREVISTAS

Entrevista a Alejandro Marambio Avaria

*La entrevista fue realizada el día 2 de agosto de 2021 por Zoom. Alejandro Marambio Avaria se encontraba en España, Luis González Alvo en Brasil y tanto Jorge Núñez como Hernán Olaeta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La entrevista fue desgraciada por Erika Verón.

Jorge Núñez (en adelante Núñez): Bueno Alejandro, buen día... Buenas tardes para vos.

Alejandro Marambio (en adelante Marambio): Buenas tardes.

Núñez: Un millón de gracias por esta charla, que espero sea interesante para nosotros y para la gente que le interesa los temas de las prisiones. Está con nosotros Hernán Olaeta, el colega, amigo, director nacional de política criminal del Ministerio de Justicia y está Luis González Alvo en las sombras por razones tecnológicas [risas]. Y José Daniel Cesano se excusó porque está trabajando en Tribunales. Somos los dos directores, el editor de la revista y Hernán que es colega, amigo, que siempre está participando con nosotros en muchos de los emprendimientos.

Nosotros te mandamos una serie de propuestas, de ejes para esta charla. Y la idea sería si te parece Alejandro, si querés contarnos de tu vida pre-penitenciaria, dónde estudiaste, cómo llegaste al tema carcelario, etc.

Marambio: Les cuento... Como varios de mi generación, tuve la idea de seguir derecho sin tener muy claro hacia dónde o para qué...

Núñez: ¿En qué año naciste, Alejandro?

Marambio: En el '73...

Núñez: '73... Lindo año, ¿no?

Marambio: Sí... Alto año, je... Que de hecho lo mencioné una vez cuando yo volví, en el 2013, a trabajar ahí... No me acuerdo bien quién me preguntó... Si yo tenía... Cómo era mi situación, si era la misma que la de Milani... "Mire... Yo nací en el '73... En el '78 como que era un poquito pibe para estar metido en algún quilombo... [risas]. No tenía mucho para aportar ahí..." Pero bueno, fue un momento complicado ese... El de la vuelta del 2013.

Bueno... Yo... Una vida tranquila, de barrio, con una escuela tranquila... Empecé la universidad sin tener mucha idea de hacia dónde iba a ir y qué iba a hacer, hasta que tuve el primer año de derecho penal y bueno... Eso fue, "lo mío es eso", pensé... Y entré de meritorio en un juzgado... Primero en una fiscalía de instrucción, luego en un juzgado de instrucción. Luego, ya ahí, me nombraron y empecé la carrera judicial.

Núñez: ¿Estudiaste en la UBA?

Marambio: Sí, estudié en la UBA. Y estuve trabajando en el Poder Judicial, en varios lugares... En una fiscalía de menores, en varios juzgados, de instrucción, correccionales y en fiscalía de instrucción. Y en el '99 cuando me

recibo, me voy a trabajar a un Juzgado de Garantías de la Provincia de Buenos Aires. Y pasan dos cosas, digamos... Yo daba clases de derecho penal y de filosofía del derecho en la Universidad... Y con la gente de filosofía del derecho me empecé a enganchar muchísimo... Eh... Con la cátedra de Guibourg, en la comisión que era de Diana Cañal, ella daba clases en la cárcel. Y... la verdad que era interesante esto de dar clases en la cárcel... en la UBA, UBA XXI...

Núñez: En Devoto...

Marambio: En Devoto, sí. Y dije bueno... Vamos a ver cómo es esto, lo de dar clases en la cárcel. Y la verdad que fue una experiencia súper interesante... Súper interesante desde el punto de vista humano, desde el punto de vista del aprendizaje, de la discusión... Y... fue un descubrimiento que te diría que me fue sacando del dogmatismo penal a la sociología de la privación de la libertad. La sensación era que me sobraban expedientes y me faltaban personas. Trabajaba mucho con expedientes, con hechos y no trabajaba con personas. Entonces, me pareció mucho más interesante, desde el punto de vista del aprendizaje acerca del control social, desde el punto de vista del trabajo... De lo que quería hacer... Empezar a indagar con personas. Como una cosa de empezar a meterme más.

Pero bueno, en esta situación... Esto era año '98, '99... Ahí empiezo a dar clases, con varios problemitas ahí... Por ejemplo, yo daba clases de filosofía del derecho y uno de los alumnos que había tenido, había hecho una denuncia a la Junta de Tratamiento Penitenciario de Devoto porque decía, si no me acuerdo mal, que él no había participado de una reunión con la junta y el acta decía que él había estado. Una denuncia medio rara, que podía encasillarse como una posible... falsedad ideológica y de instrumento público o algo por el estilo. Entonces cité a los que componían la Junta de Tratamiento... Muchos de ellos muy respetuosos... Pero vino un funcionario que me dijo, "yo a usted lo conozco... usted le da clases a este señor... ojo con lo que va a hacer", entonces dije "upa, estos muchachos son difíciles...". Amedrentándome básicamente, diciéndome "yo le voy a contar al juez quién es usted...". Y yo le respondí con tranquilidad, "No, el juez sabe quién soy yo, que doy clases acá. No se preocupe que no estoy haciendo nada extraño al citarlo a usted". La causa terminó en nada... Como era muy probable que terminara, pero simplemente estábamos haciendo el trámite normal de verificar si había elementos probatorios para avanzar en la investigación.

Pero bueno, eso me llamó mucho la atención, en ese momento. Por esa misma época me fui a Provincia a trabajar, porque había más cargos nuevos de funcionarios letrados. Ya era prosecretario... No me acuerdo el nombre que tenía pero creo que era prosecretario letrado. Y ahí trabajé un año, y fue muy fuerte... En un mes, yo tuve que hacer durante el turno, alrededor de cien preventivas, cien prisiones preventivas. Y dije "No, esto no es para mí. Yo no quiero pasarme la vida haciendo prisiones preventivas. No me gusta esto, no la paso bien". Y en ese momento conocí gente que estaba trabajando en la Procuración Penitenciaria y me dijeron "bueno, si te interesa el tema... Ya que das clase en Devoto y te interesa el tema penitenciario... ¿Por qué no te venís a trabajar con nosotros?"

Núñez: Se había creado por esos años, me parece, la Procuración... O estoy confundido...

Marambio: No... La Procuración se creó en el '93.

Hernán Olaeta (en adelante Olaeta): Sí...

Marambio: Se crea... Es una muy buena idea de Maiorano... ... Es una muy buena idea desde el punto de vista de que él plantea que tiene que haber un órgano de control carcelario del ejecutivo. Y así nace, nace con esa lógica... En una dinámica del Defensor del Pueblo, pero pensada desde el ejecutivo, no desde el legislativo, Y luego en esa época... El primero Enrique Freixas y después fue Fappiano. Y la verdad que Freixas fue súper interesante... Fappiano se metió más en la burocracia... Freixas fue un poquito más de discutir derechos. Muy interesante los dos... Y ahí llegaba Mugnolo... Mugnolo que lo nombra De la Rúa en el '99... Ahí esa fecha... Fines del '99 es que me invitan a trabajar con ellos. Y yo arranco con esa gestión de la Procuración. Y ahí trabajo 5 años. Y en ese trabajo aprendí muchísimo, muchísimo de cárceles... Éramos muy poquitos abogados que trabajábamos con muy pocos recursos, que visitábamos muchísimo la cárcel... Y ahí teníamos varias cosas, la primera... La soberbia del “adolescente”... Tenía 27 años pero era soberbia de que “todo esto es fácil” y además desde lo jurídico... Que es una soberbia muy propia del Poder Judicial, creerse que es... Un poquito de documentos. Es dar una orden y las cosas cambian. Y... Digamos que empezamos así... Y la verdad es que la realidad nos “cagó a trompadas”, si me perdonan la expresión. Nos fue enseñando muchísimo de que no, la realidad no es tan fácil pero también nos fue enseñando, a algunos de los que estábamos ahí... de que tampoco eran tan difícil muchas de las cosas que pasaban... Había unas cosas que eran un poquito de empeño, “si le ponemos empeño, hay cosas que salen” y... nos encontramos con un Sistema Penitenciario muy paralizado, con mucha gente muy desganada, con mucha gente muy profesional también, eh... Pero mucha gente muy desganada, muy desvalorizada, muy maltratada... Incluso históricamente maltratada y ya con una conciencia de maltrato. O sea que, le costaba muchísimo ver cualquier gesto positivo del ministerio. Era constante sentirse humillado, sentirse maltratado. Y era muy difícil.

Núñez: Alejandro, de ese cargo tenías vínculo con la población penada y con los penitenciarios, digamos...

Marambio: Yo era... desde el punto de vista... Nuestra función era garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad. Y recomendábamos, porque no ordenábamos nada. Eran recomendaciones. Pero trabajábamos mucho en varias cosas: en sanciones penales, en sanciones disciplinarias, en programas de tratamiento, en cómo se deberían pensar los beneficios penitenciarios... Un montón de cosas realmente complejas. Y en una época interesante, porque del otro lado estaba por ejemplo, Patricia Bullrich, la subsecretaria de política criminal y asuntos penitenciarios en esa primera época... Y luego... Ya no me acuerdo quién pero... Una época dura en la que también se eligió... Esto era una percepción, esto yo no lo puedo dar por cierto pero desde los organismos de control que nosotros veíamos... Era que ellos habían elegido entre dos grandes bandos del Sistema Penitenciario... Acordémonos de una cosa, en el año '98 si no me equivoco, es el caso Penczarski, que es el caso de los robos desde la cárcel de Caseros. Que

supuestamente eran personas privadas de libertad que salían a robar desde la cárcel de Caseros. Entonces tal vez había sido el cimbronazo más grande que había tenido el sistema penitenciario en los últimos 20 años... Venían de una situación muy, muy compleja... Y ahí también se identifica claramente que el sistema penitenciario se estaba autogobernando de alguna manera. Hubo una brecha muy grande entre una gestión del Ministerio de Justicia que fue bastante fuerte con el sistema penitenciario... Bastante fuerte me refiero a que fue bastante atenta al sistema penitenciario... Que fue la que modificó la ley de ejecución penal, que fue la que creó el reglamento de modalidades básicas, reglamento de visitas... Una gestión bastante metida en el tema penitenciario pero que fue perdiendo su rol y que fue quedando como un vacío que supuestamente llenaron áreas del sistema penitenciario. O sea que fue una especie de autonomía del sistema penitenciario. Yo en ese momento no tenía mucho contacto, tan preciso... Recién estaba entrando y nosotros llegamos con los efectos de ese caso... Del caso de los presos que salían a robar desde la cárcel de Caseros. Un caso curioso, si se quiere, que merece una investigación sutil y mejor... Porque más allá de lo que haya resuelto la justicia, que resolvió que eso fue así... Hay varios elementos que hacen dudar de la decisión judicial... A la que no digo que hayan llegado de una manera ilegal y arbitraria. Sino que es probable que no haya tenido una prueba del todo acertada, o sea que no se haya dado una prueba del todo correcta. Y eso pudo haber sido desde un trabajo del propio sistema penitenciario, desde un grupo del sistema penitenciario. El sistema penitenciario se había dividido, en ese momento, claramente en dos grupos... Y eso también tiene un análisis súper interesante.

El sistema penitenciario argentino, el personal penitenciario tiene varios orígenes, de varios lugares. Hay muchos que vienen de Misiones, muchísimos. Hay muchos que vienen de Chaco, muchísimos que vienen de Chaco y muchísimos que vienen de La Pampa. Son tres grandes lugares. No deja de haber gente de Neuquén, hay gente de Chubut, de Río Gallegos, de Santa Cruz en general... También hay gente de Formosa, no es que no hay... Pero los tres grandes grupos, las tres grandes áreas son de o de La Pampa, o de Misiones o de Chaco. Y después tenés los de Buenos Aires, que no dejan de haber pero en los '90 la mayoría eran de Chaco, de Misiones, de La Pampa. Eran como tres grandes grupos con sus perfiles y sus lógicas, pero eso también se incluía en las discusiones que se hacían en la interna. Había internas adentro que eran mucho los chaqueños por un lado, los misioneros por el otro... Estamos hablando de los inspectores generales, 30 años de carrera del sistema penitenciario pero que se vinculaban con estas trayectorias también que los incluía en sus orígenes. Entonces había como dos grandes bandas en esa época y nuestra percepción era que la gestión de Patricia Bullrich había optado por una de ellas. Entonces se había consolidado un poder y una autoridad para una de ellas, con todo lo que significa... ¿No? Por fortalecer demasiado a una, dejar a la otra muy afuera del proyecto de gestión y haber generado un quiebre, una brecha, una fuerte escisión del sistema penitenciario. El sistema penitenciario se desarmó mucho ahí.

Núñez: Esas bandas... ¿Tienen que ver con los orígenes provinciales o tienen que ver con otras lógicas? ¿Qué características tenían esas dos bandas?

Marambio: Varias lógicas... Una de ellas era los orígenes provinciales, otras lógicas eran quiénes habían pasado por el sistema de inteligencia y quiénes no, otra era quiénes habían tomado cárceles complejas y quiénes no... Otra era, algo que pasa mucho en el sistema penitenciario, que son las promociones, una promoción sobre otra. Por ejemplo, hay promociones que nunca llegaron a gestionar, a tener altos niveles de dirección, porque la promoción anterior los liquidaba. Los liquidaba en los momentos de las evaluaciones de quiénes se quedaban, quiénes continuaban y quiénes se iban... Juntas de eliminación y juntas de ascenso. En esas Juntas de eliminación, cuando al sistema penitenciario lo dejaban autónomo, había mucha fagocitación ahí adentro, había mucho canibalismo y se incluían varios elementos. Cuando esa primera gestión del gobierno radical apuntó tan directamente a una de las áreas, a uno de esos grupos, generó mucha fractura al interior del sistema penitenciario. Y eso fue muy complejo. De hecho, duró muchos años ese problema. Pero bueno, ese es un problema aparte que si quieren después lo exploramos más... Pero ese fue un tema que nosotros vimos desde el área de la Procuración Penitenciaria.

En su momento a mí la Procuración Penitenciaria me parecía un lugar muy interesante para construir y crecer pero, me parecía que había un límite con esto de recomendar. A mí esto de recomendar me parecía limitado, me daba una sensación de que nos faltaba algo. Y nos quedábamos un poquito en una situación de impotencia, recomendábamos, y cosas que se podían resolver con un poquito de recursos, un poquito de orden y un poquito de prolijidad burocrática, no se resolvían. Y en un momento, yo trabajaba junto, en la misma oficina con Federico Ramos. Y en el momento decíamos, si tuviésemos la posibilidad de re-gestionar esto sería mucho más fácil. De vuelta, ahí hago mea culpa de esto, también había esa sensación de, esta cosa de recién iniciado en un tema que decís “esto es más fácil de lo que es”. Esto, mientras más íbamos creciendo más nos dábamos cuenta de que no era tan fácil pero también nos dábamos cuenta de que había también mucha gente que no le ponía ni un poco de esfuerzo al tema.

Llega... 2005... En el medio yo me voy de la Procuración, me voy a trabajar a la justicia de la Ciudad y después vuelvo, porque la verdad tampoco me interesaba mucho la justicia de la Ciudad cuando solo tenía contravenciones y no delitos. Volví a la Procuración pero era la sensación de que no era ahí mi lugar, como que quería algo más de gestión, algo más de trabajo en gestión. Y en el 2005, lo llaman a Federico Ramos y lo nombran subsecretario de asuntos penitenciarios, me pregunta si quiero ir con él, me nombra su jefe de gabinete y la situación fue... nuestro cálculo fue: “acá duramos 5 meses, acá nos van a romper, nos van a partir en cuatro”. Nosotros hemos sido visto como enemigos del personal penitenciario. Yo había hecho.... No había firmado, porque no firmábamos pero yo había redactado denuncias penales... Los penitenciarios lo tenían muy claro. Había redactado cosas muy duras contra el servicio penitenciario, había hecho recomendaciones muy fuertes... Claramente de mi letra, me conocían, sabían quién era. Y nuestra sensación fue “nos van a matar”, nos van a matar porque vimos cómo habían operado en esa época, en el 2000... Decíamos, “nosotros somos dos mequetrefes, que no tenemos ningún respaldo de nadie, cuánto vamos a durar acá...”. La verdad que... Ahí hago de vuelta mea culpa, esta cosa de “conspirativa”, de que están todo el tiempo cons-

pirando, de que son todos peligrosos... No... No es así. Que hay varios que son así, sí. Que están pensando cuál es el próximo cargo que van a asumir, también. Que están pensando qué se pueden llevar, también. Pero hay mucha gente también que está trabajando, y sólo está trabajando, está haciendo su trabajo. Y cree en lo que hace, o mejor, quiere mucho esa institución. La quiere mucho y la defiende. Y en eso aprendimos muchísimo, gestionar no era... No era que ellos estaban tan afuera de esta idea de gestión, no era que estaban en contra de hacer las cosas bien. Muchos de ellos eran de la vieja escuela, de la vieja escuela donde el sistema judicial no tiene nada que ver con la cárcel: “la cárcel la manejamos nosotros, y los jueces manejan las condenas”. Esta cosa, “el papel es de los jueces, la persona es nuestra”. Un pensamiento precámbrico pero que funcionaba en esa época y funcionaba mucho. De hecho, había otro gran pensamiento, que había empezado en los ‘90 que era: “de la reja, de la reja del pabellón para afuera es nuestro, de la reja para adentro es un problema de ellos”... “Lo vamos gestionando pero ese es un problema de ellos”. Y entonces si alguien se moría adentro en una pelea de internos, ya se había hecho lo que se tenía que hacer. No había... Es como que no hay un responsable. Esa era como la lógica de muchos del sistema penitenciario y otros que no, otros que pensaban que se debía trabajar de otra manera. Pero muchos de los que pensaban que debía trabajarse de otra manera, tampoco tenían esa formación técnica profunda, tenían mucho oficio pero les faltaba algún análisis... Viste eso de haber pasado su oficio y su forma de pensar por una metodología o por un pensamiento... Para decir “ah, OK, ahora entiendo qué significa esto, ahora entiendo cómo es que deberíamos analizarlo”. Luego había algo que se mantiene, que es una cultura muy grande y muy fuerte en los sistemas penitenciarios, que es esta idea de que los procedimientos son míos: “yo elijo los procedimientos que hay que hacer, yo soy el director y yo elijo cómo se deben hacer los procedimientos en esta cárcel”. Y esta cosa del procedimiento estándar no les convence mucho, cada uno tiene su librito... Muy parecido a la vida del juez, claro. Pero no funciona eso, eso no puede funcionar. Y además que acá no hay una discusión sobre el principio de interpretación de la ley. Acá la interpretación del sistema penitenciario tiene que ser homogénea. Pero esta idea como de “en la 24 es así”, “no, en la 32 es así”, “no, en la 38 hacemos esto”. Como de “miren, no, muchachos, esto no está bien”. Y eso lo veíamos mucho en el órgano de control y cuando fuimos a la gestión fue una de las cosas que dijimos “bueno, vamos a ordenar eso... ¿Qué tenemos que hacer? Simple, qué queremos hacer. Primero... Escupimos para arriba o nos hacemos cargo”, dijimos que si alguien le ponía horas a esto, esto iba a funcionar. “Bueno, ahora hay que ponerle horas”. Y le pusimos muchas horas, realmente muchas, muchas horas. Enfocábamos en varios temas, uno de los temas que enfocamos fue esta idea de vamos a tratar de que los que más sepan, sean los que dirijan los espacios. Y no tanto esto de que sean camadas, que sean grupos que porque se deben favores hace no sé cuánto... Porque son amigos de no sé quién... Sino que sea gente que sea la más idónea para cada puesto. Cuando hacés esto, también tenés una idea de que... Recuerden que estamos hablando del 2005, en el 2000 estaba todo roto. O sea, había dos bandas, una había liderado. Entonces, construir de nuevo con todo el equipo era un proceso de 5 a 10 años. Entonces decíamos “bueno, vamos a iniciar un proceso. Vamos a tratar de que la gente más idónea sea la que tenga los lugares más adecuados. Y vamos a ver cómo

cada uno va gestionando su rol... Y vamos a ver si ese rol que va gestionando, va desarrollando una dinámica adecuada”.

Núñez: Pregunta... Esto lo pienso siempre históricamente. ¿En qué basabas vos la idea de la idoneidad de esas personas? ¿En los estudios académicos, la experiencia?

Marambio: Está muy buena esa pregunta. Mirá, yo los conocía a todos por haber ido a todas las cárceles en que ellos trabajaban y había tenido charlas sobre los privados de la libertad. Y entendía dos cosas: primero, su idea de humanidad, cómo hablaban de las personas privadas de libertad. Primero, si las conocían... Si un director no conoce a las personas que están privadas de libertad en su cárcel, ya es una pésima señal. Había muchos que conocían hasta el último... Hasta lo último que le había pasado con la familia. Decían “el interno González”, “no, el interno González... pobre, acaba de recibir una noticia malísima de la mujer... Está complicado, el tipo está complicado”. Esa es una idoneidad, conocer de quién estás hablando. Luego la empatía, la humanidad, la forma en que describían los hechos. Luego cómo se presentaban, qué presentaban primero. Si lo primero que nos contaban era que nadie se había fugado o lo primero que nos contaban era “tengo un problema porque necesito maestros, no hay maestros. El sistema penitenciario no me está contratando maestros. Yo necesito maestros porque tengo que tener al 100% de la gente estudiando y trabajando”. Entonces, en este último caso, estoy con vos, mi obligación es apoyarte para que puedas hacer bien tu trabajo porque estamos de acuerdo en que ese es el objetivo que tenés que conseguir. El que entiende la ley, como la ley explica. Básicamente la seguridad es una obligación para poder hacer el trabajo, pero no podés terminar en la seguridad. Si tu charla termina en la seguridad, entonces no entendiste tu trabajo. Ese es tu presupuesto. La cárcel tiene que estar segura para trabajar, de acuerdo. Pero una vez que está segura, ¿qué vamos a hacer? “Ah no, yo ya cumplí”. No flaco, no... Tenés un problema, te falta algo más. Entonces yo los que veía en ese algo más, los que me hablaban de ese algo más, bueno, esos se venían de este lado. Los que no hablaban de ese algo más, no es que eran inidóneos pero no están para dirigir... Estarán para ser jefes de seguridad, para eso sí. Pero para gestionar la cárcel “X”, y no... Para eso evidentemente no, porque no miran a la privación de libertad como un eslabón, como una persona que está dentro de un espacio para luego salir en libertad para no cometer delitos. O sea que es su rol es ese, y no lo ven así. Si no lo ves así... Ese es el grado de idoneidad.

Y luego, había tenido una charla súper importante y esto lo estaba dejando de lado... Había un compañero de trabajo en la Procuración que se llamaba Alberto Rey, un penitenciario retirado. Un alcaide mayor, muy buena gente, muy penitenciario... Con lo cual era difícil, un tipo grande... En ese momento, un tipo de 55/56 años que era viejo para mí... Ahora ya estamos llegando a esa edad (se ríe). Y él hablaba como penitenciario, tenía esa humanidad pero hablaba como penitenciario, muy, muy penitenciario. Y me dice “mirá, vos tenés que conocer a García Basalo, yo te voy a llevar a conocer a García Basalo”. Y yo fui a Haedo, donde vivían los dos, a conocer a García Basalo. Y yo charlé con García Basalo y le digo “mire, tengo un problema. Para mí el problema es que los peni-

tenciarios no se quieren poner guardapolvos. Tienen un miedo con el tratamiento y quieren ser de seguridad. Entonces creo que hay que fortalecer el equipo de tratamiento y hay que ir limitando el área de seguridad”. Y entonces ahí García Basalo dice una frase, que para mí es monumental y es como yo pienso a partir de esa charla el sistema penitenciario, ese mismo ideal... Dice: no, no. Estás pensando todo al revés. Si el penitenciario se cree que su trabajo es sólo seguridad, no está para este trabajo. Le digo: Ah... tenés razón. “Entonces lo que hay que hacer es fortalecer las habilidades del tipo que se dedica a la gestión penitenciaria. No hay que hacer un magnífico sistema, un equipo de tratamiento, si no que todo aquel que trabaje en la cárcel tiene que pensar la cárcel como un espacio de tratamiento”.

Y esa era la dinámica... Digamos... ¿Quién me enseñó a pensar la cárcel? Fue García Basalo, en esa charla de una hora. En esas dos o tres cosas que te quitan las tonterías universitarias... Esas cosas teóricas, esos grandes relatos de esos grandes académicos que no van a ningún lado. Yo había tenido charlas muy lindas con Elías Neuman, muy, muy interesantes. Pero lo que el tipo me decía era: “Mirá... a la cárcel no hay que darle nada más, la cárcel no sirve. Entonces cada vez que uno mejora algo de la cárcel, lo que está generando es legitimarla. Y no hay que legitimar la cárcel, no hay que darle nada”. Y en ese momento yo estaba: claro, el tipo tiene razón. La cárcel es una mierda. Hay que pensar así porque sino... ¿Y la gente que está ahí adentro? “Y no... La gente que está ahí adentro serán rehenes del sistema hasta que se den cuenta que el sistema no puede funcionar.” Y pero entonces le estás jodiendo la vida a esa gente. Yo te entiendo... Desde el punto de vista teórico, impecable. Ahora, cuando trabajás en estos espacios... Y, no podés sostener eso...

Por eso a mí me choca muchísimo organismo de control construidos por personas... U organismos de gestión -peor todavía- por personas abolicionistas. “Mirá flaco, no podés dedicarte al derecho penal y ser abolicionista. Está todo bien pero no podés... Dedícate a otra cosa, O dedícate a dar clases en la universidad... Está todo bien pero no podés gestionar un juzgado siendo abolicionista. Hacete ver, hace psicoanálisis porque ahí hay un problema. Si sos un órgano de gestión penitenciaria... y estamos discutiendo si un problema pasó a ser un problema A, vos no me podés decir que el problema es que exista A... No flaco, es que A existe. A es una condición necesaria de la cárcel. Yo lo único que puedo hacer es reducir su intensidad. No podés decir que está mal porque la tiene, me podés decir que yo no he podido reducir la intensidad. Pero si vos me discutís los elementos esenciales de la cárcel desde un punto de vista abolicionista, no sos un interlocutor válido para esa discusión. Esa es otra discusión, es una discusión que podemos tener antes. Pero una vez que ya decimos que la sociedad viene con cárceles, vamos a discutir cómo debe ser la cárcel. Y eso es un poco complicado... Eso es un problema argumentativo. Perdonen que disgregue tanto... Ese es un problema argumentativo que se da mucho a la hora de gestionar la cárcel. Porque decís: mirá, estoy tratando de resolver esto. Por ejemplo, cuando yo empecé la gestión había 66 muertos cada 10.000 personas en cárceles del Sistema Penitenciario Federal (en adelante SPF), algo que era inaudito y que la verdad era imposible de justificar. Nos fuimos el 2010 con 32 cada 10.000. Es una cifra que en esa época era parecida a la de Noruega. No estoy diciendo que el SPF, se parezca al siste-

ma penitenciario de Noruega... Además hay un problema de estadísticas y grandes números. Por ejemplo, teníamos mucho más que Alemania, pero Alemania tenía 70.000 personas privadas de libertad y nosotros teníamos 10.000. Y teníamos la misma estadística que Noruega, pero Noruega tenía 3.000... Con lo cual no podés medir cada 10.000 por 3.000, que cada 10.000 con 10.000, no es lo mismo en términos de proporción. Pero bueno, lo que quería decirte con eso es que el problema que habíamos identificado como un problema de gestión eran las muertes. Y cuando discutíamos las muertes con alguna persona, decía “no, es que no debe haber ningún muerto en cárceles”. Sí cariño, sí corazón, sí alma noble... Todos creemos lo mismo, no debe haber muertes en las cárceles. Estamos completamente de acuerdo, ¿y cómo hacemos? Te estoy diciendo que mueren en Noruega... Te estoy diciendo que uno de los países con mayores suicidios en cárceles es Suecia. ¿Qué me querés contar? Que Suecia no cumple con los derechos humanos... ¿Eso me querés decir? O simplemente tenemos que empezar a pensar que tenemos que pensar la gestión penitenciaria desde un punto de vista realista y teniendo en cuenta las condiciones reales de lo que la cárcel puede dar y lo que no puede dar. Y no por eso legitimarla.

Digamos, el pensamiento abolicionista de la cárcel o el pensamiento abolicionista del derecho penal me parece que es un debate fantástico y muy importante. También lo es analizar los resultados de la privación de libertad para incluir en la discusión de si debe haber o no debe haber cárceles o si debe utilizarse menos la privación de libertad como parte de la gestión de la seguridad ciudadana. Ese debate es esencial. Lo que digo es que no me parece acertado que se usen argumentos abolicionistas para evaluar una gestión penitenciaria, eso es metodológicamente tramposo.

Olaeta: Yo te quería hacer un pequeño comentario, Alejandro, que tiene que ver mucho con esto que decías antes de la tensión entre el mundo académico y gestión. Primero que lo que decías vos antes es muy interesante, uno ve mucho en la Facultad, en las ONGs incluso, un gran espíritu crítico... Y me hacía acordar un poquito a una corriente que se estudia mucho en la facultad que es la parte de la criminología crítica de los '60 y 70. Pero muchos criminólogos críticos marxistas, como Jock Young, en un momento hacen un poco de autocrítica y dicen: “muchachos, hasta que llegue la revolución, no podemos estar esperando. Hay que hacer algo ahora”. Porque la postura era hasta que no cambie todo, no se puede hacer nada. Entonces la pregunta es si desde el lado de la gestión, tuviste vos esas piedras en el camino que te cuestionen el rol de trabajar en la gestión cuando venís de un lugar académico.

Marambio: Claro... Pero claro. Si a mí me dijeron: vas a ser el enemigo. Me cambié de bando, en vez de pensar que yo trataba de humanizar la cárcel... En vez de decir, bueno, cuánta gente trabajaba, cuánta gente estudiaba, cuántos médicos había... Preguntas humanas, ¿no? Cuántos muertos había en la cárcel... Son preguntas de humanidad. Y ves las cifras, y son todas mejores de cuando yo empecé. Entonces, en vez de ver eso, lo que veían era: “No, claro... El tipo ahora dirige una cárcel”. Primero, ni son un ejército ni yo los dirijo. Se gestiona, no se dirige... Se gestiona. Es gestionar un equipo y hacerlo profesionalizarse. Cuando uno va profesionalizando el sistema penitenciario, uno

va perdiendo autoridad. “*Autorita*”. Dejás de ser el emperador y de tomar una decisión que todo el mundo la haga para ir generando cada uno ese espacio de poder, de autoridad y de responsabilidad. Donde cada uno tiene una fortaleza y una debilidad y tiene que empezar a gestionar de una manera adecuada. Entonces es un enfoque de gestión horizontal, como debe ser, y no un enfoque de gestión vertical que está pensado del punto de vista de aquellos que no creen en el sistema penitenciario.

En el 2007, pasé de ser jefe de gabinete a ser una especie de interventor del sistema penitenciario de Mendoza, sin ser “interventor” sino enviado del ejecutivo nacional a trabajar en Mendoza y de ahí me nombran director del sistema penitenciario. Pero me nombran director del sistema penitenciario, pensando que iba a ser de julio 2007 a diciembre 2007 que era la época en que Iribarne iba a terminar de ser ministro. Yo lo sabía. O sea, iba a estar no más que 5 meses, o 7 meses. No más que eso. Yo a eso acepto, liderar ese proceso con la dirección del sistema, con la dificultad que eso generaba. Y en ese momento, en eso de dirigir el sistema, veía cómo la Procuración Penitenciaria iba a las cárceles a sacar fotos, a buscar torturas para ponerlas en los diarios, para que influyera en la campaña política de octubre... En el medio fue, digamos, una situación perversa pero en el medio fue el incendio del Penal de Magdalena, o fue en el 2005, ya no me acuerdo. Si fue en el 2005 o en el 2007, ya no recuerdo... Pero lo que se identificó fue que generaba cero impacto en el votante que los presos sufrieran castigos exacerbantes o que murieran... De hecho, era triste ver que generaban efectos positivos. Si veían que el preso la pasaba peor, el efecto era positivo en el candidato que había generado alguna situación de sufrimiento.

Pero bueno, quería llamar la atención sobre eso... Que fue muy complicada la gestión desde ese punto de vista. Era una gestión muy chica, de una lógica muy corta. Era simplemente ordenar y evitar conflictos. Y nos pasamos los 5 meses discutiendo con una organización que lo único que estaba buscando era generar un efecto político en una elección que estaba por venir. Pero... Ahí voy a lo que decías vos Hernán... El otro cómo mira la gestión, cómo analiza la gestión o cuáles son las dinámicas. Hay muchos que lo hacen con buena voluntad. Hay algunos que creen que la cárcel debe desaparecer, no dejo de estar cerca de ellos en algún sentido... Yo creo que la cárcel se debe usar muchísimo menos. Ya, con lo que hay y en el futuro cada vez menos, ese sería el objetivo. Pero hay gente que eso no lo tiene en cuenta en su análisis y cree que hay que hacer desaparecerla ya. Y cualquier razón, cualquier estrategia es válida para eso. Imputar una conducta que no existe es válido, mentir es válido. ¿Por qué? Porque el Estado está siendo violento, entonces la respuesta es “vale todo”. La guerra es “vale todo”. Y hay mucho de eso, tristemente, en Argentina. Y mucho más en las universidades... Con personas... Yo he visto gente hablar de las cárceles, que la última vez que habían pisado una cárcel había sido hace 10 años antes y había ido a un espacio a dar una conferencia. “Mirá, no sirve lo que estás contando. Si yo te estoy contando que en 4 años había 3.000 personas estudiando y ahora hay 6.000, parece que algo cambió. No sé, miralo. Analízalo. Si yo te digo que cuando vos fuiste a la cárcel había 4.000 personas privadas de su libertad y ahora hay 10.000... Mirá, deberías analizarlo mejor. ¿Sabés de los datos? ¿Manejás cifras?” Eso es algo que me imagino que vos lo debés tener especialmente en cuenta. Cuánta gente habla de los temas sin tener cifras, una, ni una cifra. Ni siquiera

saben... Jueces, que dan clases universitarias, ni siquiera ellos saben cuántas personas condenaron. No lo saben. Ni dónde están. Ni han visitado la cárcel donde mandan a la gente condenada, ¿no las visitaron? Es muy fuerte... Ese es un choque muy fuerte en cuanto a la gestión.

Perdón... Perdón que me fui un poquito de la dinámica. No sé para dónde quieren reencauzar, para no transformar esto en una charla de viejo vizcacha.

Núñez: Yo te escuchaba Alejandro, la verdad todo súper interesante lo que decís... Para charlar mil horas... Había pensado un poco esta idea que vos decís: bueno, llegaste como para estar 5 meses, ¿no? Y sí, claro... Qué perspectiva de transformación uno puede plantearse en ese tiempo... Yo ni siquiera insisto... Por eso a mí me encanta hablar con las personas que han atravesado la gestión. Yo siempre aprendo, hablando, hablando con vos, con Hernán, con Alejo García Basalo... ¿Vos a García Basalo lo mencionás a Alejo o a Carlos?

Marambio: Juan Carlos... Señor institución, una institución total. A Alejo lo respeto también pero Juan Carlos es una eminencia... Para mí es lo más grande, lo más grande del fútbol nacional [risas]. Otro nivel, jugaba a otra cosa.

Núñez: Pensaba un poco en los logros... Y qué te faltó en la gestión... Te escuchaba y decía “claro este tipo en 5 meses..., en 5 meses qué podés hacer...” Aprendés un poco... Yo cuando vos contabas que pensaban en los idóneos y no los no idóneos, sino que los no aptos para dirigir... Pensaba, bueno, yo lo primero que hago al llegar a un lugar así es conocer la estructura, hay miles de empleados, con miles de historias personales cada uno... O sea, pensaba en 5 meses no podés hacer más que evitar esa lógica que viste que dicen “el servicio penitenciario no es el servicio si no hubo fuga”, “no hay novedades”, esa frase que dicen mucho...

Marambio: Sin novedad, sin novedad. Esa fue una buena charla. Mirá, el proceso era así. Nosotros arrancamos en agosto 2005 y a mí me ofrecen en julio 2007 la dirección del sistema para terminarla en diciembre 2007. Pensá que ya iba a ser otra presidencia seguro, porque Kirchner no repetía. Iba a ser Cristina Kirchner con sus ministros, que después fueron muchos repetidos pero en principio ni se sabía quiénes iban a ser, quiénes no...

Núñez: Te detengo un segundo ahí, Alejandro. ¿Por qué sale el ministro y sale el director del SPF? ¿No se puede dar una continuidad?

Marambio: de hecho Emiliano Blanco lo hizo... Comenzó en enero de 2014 y se fue en febrero de 2020. O sea, 2 años del último gobierno de Cristina, los 4 del gobierno de Macri y después 6 meses del siguiente con proyecto de quedarse hasta que hubo un conflicto interno del ministerio y luego toda la discusión que ya... Por suerte me queda lejos, la tengo lejos. Pero sí, había una lógica, un concepto de profesionalización del sistema. Esa era la lógica, la dinámica... Profesionalizar la carrera. Esa era la lógica, nuestro objetivo era profesionalizarla. De hecho, siempre hablábamos “este tiene que ser el mejor sistema penitenciario del mundo”. Ese era nuestro objetivo. Es como... A ver, yo me imagino el director técnico de Paraguay hace eso, dice “nosotros tenemos que ganar la copa del

mundo”, no va a decir “con clasificar a la copa del mundo estamos hechos”, no, no, va a decir “yo quiero ganar la copa del mundo”. Después... Tenés que trabajar muchísimo y tener mucha suerte.

Núñez: Vos llegaste en julio de 2007 y ¿con qué panorama te encontraste ahí? Digamos... ya venías con Ramos...

Marambio: ya venía 2 años con Ramos, habíamos trabajado con la cúpula, habíamos tenido bastante que ver con la cúpula que ya estaba. Obviamente la pone el ministro, no la pone el subsecretario... Pero el ministro lo escuchaba mucho... Con muchos conflictos internos en el ministerio, Hernán lo conoce... Siempre el secretario decía A, el subsecretario decía B, que este me dijo que no, que este me dijo que sí... Que conseguir un contrato es un problema, porque alguien te pisa un contrato para que no salga tal cosa... Entonces decís: quiero armar un equipo del sistema penitenciario para que integre el ministerio de justicia pero no te lo dejan armar... O tenés un proyecto con un área del ministerio pero ese área del ministerio no quiere trabajar con vos... Mucho de eso...

Por ejemplo, armamos una cosa que para mí era fantástica que era todo el tema de... A ver, ¿nosotros qué hacíamos básicamente? “¿Qué está funcionando en el mundo?” Nos sentábamos y decíamos “¿qué está funcionando en el mundo? Entonces agarrábamos el sistema penitenciario español, lo leíamos, leíamos que había, veíamos las noticias, nos entrevistábamos con la gente... Yo había estado en el 2003 o en 2002, había estado en Sevilla hablando con un Catedrático que es fantástico que es Mapelli Caffarena, que me enseñó mucho desde el punto de vista teórico. Hablábamos mucho y me dio mucha información. Y después hablaba también con Iñaki Rivera Beiras, otra dinámica... Una lógica más contestataria, contra el sistema penitenciario pero me dio mucha información y me hizo reflexionar mucho también. Entonces teníamos mucha información con Federico Ramos de lo que pasaba en el mundo. Leíamos lo que pasaba en Inglaterra, lo que pasaba en Noruega, lo que pasaba en Suecia, lo que pasaba en España y decíamos “bueno, ¿qué de esto es exportable? O sea, ¿qué de esto es importable a Argentina? Y si lo importamos, ¿qué podría funcionar y cuánto tiempo tardaríamos en que esto funcionase? Porque esto tiene que quedar... Lo que nosotros inventemos, que es copiado, tiene que quedarse. No sirve si en 6 meses desaparece”. Qué cosas hicimos que para mí fueron esenciales: había una junta de ascenso y una junta de eliminación. Entonces no, una sola junta, de eliminación y de ascenso, ¿por qué? Porque cuando pensás las eliminaciones, pensás los ascensos o cuando pensás los ascensos, pensás las eliminaciones... Todo al mismo tiempo. Antes tenían el sistema paralizado 6 meses, porque entre la junta de ascenso y la junta de eliminación había 6 meses paralizados y vos decías “pero esto es una ridiculez”, y era una tontería que había quedado de no sé qué época y esto era inamovible, era como las tablas que había traído Moisés. “Mirá, esto no tiene mucho sentido”. Apostábamos mucho a la profesionalización y a entender cómo manejaban el presupuesto, a mí no me cerraba el presupuesto. El presupuesto del sistema penitenciario es maravilloso en número pero claro, se te va el 90% en sueldos... Entonces claro, vos crees que tenés un presupuesto maravilloso pero cuando empezás a mirar... Escarbás, escarbás, escarbás y decís “¿y pero cuánto tengo para gestionar?” No,

de eso casi no hay. Casi todo se va en sueldos. Que es muy bueno y los sueldos en su momento eran... Cuando nosotros llegamos, los penitenciarios ganaban alrededor de 150 dólares. Cuando yo me voy en el 2011 ganaban 1250 dólares... Eso fue un proceso en el que intervino... Ese no es un proceso en el que interviene el director del sistema penitenciario, ese es un proceso político, es una decisión política de elevar la calidad de las fuerzas de seguridad y del personal penitenciario. Eso significó mejorarles los sueldos, mejorarles los salarios en comparación con otras áreas de los distintos sistemas. O sea, no fue un combate contra la policía, contra la gendarmería, contra la prefectura o contra el sistema penitenciario, sino con ellos. Había que profesionalizarlos, había que mejorarlos. Esa fue la lógica. Entonces pedir aumentos en salarios era posible, había una dinámica del otro lado donde era posible eso. Donde vos pedías dinero para reforzar, para mejorar las condiciones de trabajo: uniformarlos, por ejemplo. No tenían dinero para comprar uniformes. Comprabas un uniforme al año, te lo compraba el ministerio de justicia. Necesitabas dinero para móviles, compraban móviles. No sé... Necesitabas dinero para las obras sociales, aparecía el dinero para las obras sociales. Era una mejora muy grande que venía de un proceso histórico contrario, para el otro lado. Donde Cavallo en su momento había decidido que iban a haber aumentos pero que esos aumentos del salario iban a ser no remunerativos ni bonificables. Con lo cual la gente ganaba 10 y se jubilaba con 3. Entonces eso es lo que le explotó en la cara a Néstor Kirchner y eso es lo que él intentó empezar a resolver, digamos... Con el ejército era igual, el mismo problema. No lo resolvió, era muy complicado resolverlo, muy complicado burocráticamente pero se avanzó muchísimo.

Bueno, fue toda una discusión de profesionalizarlos, generar una estructura, generar una estructura que funcione, generar una dinámica de trabajo donde el personal penitenciario esté cada vez mejor posicionado y más profesionalizado, con recursos acordes. Este fue el objetivo. Y siempre con el personal penitenciario, nunca contra el personal penitenciario. Siempre es con el personal penitenciario. Obviamente que si hay alguno que no trabaja bien en su momento la junta de eliminación actuaba y si el no trabajar bien significa cometer algún delito, tenía su denuncia penal y su expediente administrativo. Nosotros hicimos más de una denuncia penal por trato inhumano y degradante, de tortura. Casos donde el personal penitenciario golpeaba internos y que nos enterábamos por el propio personal penitenciario en los que se hacía la denuncia penal. Me decía el director de una cárcel, “acá llegó este tipo y está muy golpeado. El turno fue este, tal, tal y tal”. Bueno, denuncia penal al turno. Después que lo explique, si alguno no participó, fantástico. Y si alguno no tiene cómo explicarlo... “muchacho, yo no te voy a acompañar en esta discusión. Yo acompaño al personal penitenciario que trabaja y que hay que defenderlo de acusaciones infundadas, pero no de aquel personal penitenciario que comete delitos... Una de las prioridades fue el salario digno. Y con esa idea del salario digno pasaron dos cosas: pudo entrar gente más capacitada, con lo cual hubo que enseñar menos porque ya venía mejor formada. Y que empezó a haber de nuestra parte más posibilidad de exigir: “ahora no me vengas con que...”. Porque eso también, te encontrabas con muchas charlas “no... nosotros que estábamos sufriendo...”, “¿y ahora estás sufriendo?”, “no, ahora estamos bien”. Entonces no me

vengas con la charla, con la guitarrita de cómo sufrías... La verdad esa charla no está buena. Si querés contársela a tus hijos para que aprendan... Pero la charla nuestra ahora es otra, estamos gestionando y lo estamos haciendo de la mejor manera posible. “¿Te estamos dando recursos o no te los estamos dando?”, “sí, ahora los tengo”. Entonces no sigamos con la lógica de la justificación endémica, esta cosa de la justificación crónica: “no podemos, no podemos”, “pero pará, pará y ¿ahora por qué no podés?”. Había mucho de eso...

Núñez: Alejandro, una pregunta. Cuando vos hablás del presupuesto que tenía el SPF en su momento, y decís “el 90% se iba en sueldos”, ahí estás hablando también de lo que implica el morfi de las personas detenidas...

Marambio: totalmente. Mirá, te la voy a hacer muy simple: ¿cuál es el objetivo del sistema penitenciario? que todo el mundo trabaje, ¿sí? Todos tienen que trabajar. ¿Cómo se genera el trabajo en la cárcel? A través del ente cooperador penitenciario. Hay una dinámica posible de que alguna empresa trabaje en la cárcel... Eso nunca o casi nunca pasa. Ni el ministerio de justicia tiene la habilidad para salir a buscarlos ni ninguna empresa tiene el interés de hacerlo. Entonces, fallamos nosotros en no saber buscarlos pero ahí no hay nadie que quiera venir... Nadie te toca la puerta. Entonces, ¿cómo se trabaja? A través del ente cooperador, eso significa que el 100% de los puestos de trabajo tiene que salir del propio ente cooperador. Bueno, el presupuesto del ente cooperador del servicio penitenciario era del 70% de los presos. Entonces ya el propio presupuesto decía que el 30% no va a trabajar... El 30% de los que están, porque la base del presupuesto se hace con los que están, no se proyecta sobre los que van a estar. Porque es muy... Si al ministerio de economía le proyectás utilizando las estadísticas, te rechazan el presupuesto. Te dice “no no, ¿vos cuánto tenés? ¿6.500? 6.500. No me cuentes que al año 2000... vas a tener 7.200 presos, vos tenés 6.500. Entonces te voy a proyectar por 6.500. Luego te dicen “si llegás a tener 7.200, haremos una partida ampliatoria, una modificación presupuestaria, no te preocupes. La vamos a hacer”. Claro, “no te preocupes, lo vamos a hacer” no, porque estás desde septiembre cortando clavos, de septiembre a octubre tratando de conseguir los mangos suficientes para que la gente coma. Porque realmente lo que queda para ese momento, es para que la gente coma. No queda para... “bueno, vamos a traer a dos o tres maestros para que alguien dé clase, y vamos a hacer un taller productivo, vamos a comprar materiales...” no, eso no pasa en noviembre. Entonces ahí ya sabés que hay 700 personas que si aumenta la cantidad de internos, no van a trabajar. Partías con el sistema que no funcionaba desde el punto de vista del presupuesto. Y aun en las discusiones presupuestarias que el servicio penitenciario las hace y las hace muy bien -es un organismo que trabaja muy bien sobre el presupuesto- perdía, perdía porque entre las prioridades del Estado el sistema de encierro no es el número 1, no está en el top ten.

Olaeta: Yo ahí te quería hacer una pregunta. Hablando de este tema que se está mencionando mucho en los últimos años... Creo que el amigo Máximo Sozzo también habla un poco de eso. Y es que, a raíz de la sobrepoblación y las condiciones de detención, hay como una especie de cambio en el fin de la pena que pasó del famoso fin de la resocialización a una cuestión de neutralización... Como

hay tanta gente ya es imposible ese sueño resocializador, entonces lo adaptamos como un lugar de neutralización. Teniendo en cuenta esto de la sobrepoblación o los problemas presupuestarios, ¿viste esta transformación que hubo en la vida cotidiana del interno? ¿tuvieron en la práctica renunciar a ciertos objetivos de resocialización para simplemente neutralizar a la población?

Marambio: Mirá, está muy buena esa pregunta. Primero porque nosotros estamos hablando de un sistema muy específico que es el SPF, que no representa a los sistemas penitenciarios argentinos. Es falso que hablando de SPF estás hablando del sistema penitenciario argentino. La brecha entre el SPF y el resto de los sistemas penitenciarios argentinos es abrumadora. Lo cual es cada vez más grave, porque por vía judicial el sistema federal otorga mejores estándares de vida en la cárcel. Y cada vez hay más brecha, la brecha se aleja más de los otros sistemas. Entonces desde el sistema federal había un discurso desalentador de que esto no funciona. Eso hubo que revitalizarlo y reconstruirlo y decirles: “miren, sí funciona”. Entonces mucho del discurso era “en la cárcel nada funciona”, discurso Robert Martison 1974... “No, esperen muchachos, sí hay cosas que funcionan”. Si bien la cárcel no es la mejor herramienta, la privación de la libertad no es la mejor herramienta para combatir las conductas delictivas, no es la mejor y debería ser utilizada de una manera excepcional y sólo de última ratio. Y así debería ocurrir. Lo cierto es que hay herramientas, y la cárcel puede generar efectos positivos pese a que la des-socialización de la cárcel es inevitable. Como lo dice las propias Reglas Mandela, la cárcel genera dos consecuencias inevitables, además de la privación de la libertad que es la que jurídicamente está habilitada: se pierde la autodeterminación, se pierde la oportunidad de generar las propias decisiones, tomar decisiones sobre la vida de uno. La segunda es te des-socializa, porque te aparta del lugar de donde venías. Según lo que me tocó ver a mí el sistema federal sigue teniendo en su objetivo, en su norte, en su guía, que quiere reinsertar. Tiene mucha gente que no cree en eso porque hubo mucho tiempo en que realmente no existió ninguna mirada en ese sentido. Entonces la inocuización o incapacitación como tipo de pena es algo más desde el punto de vista genérico. Desde el punto de vista del operador penitenciario, sobre todo en el sistema federal, no existe como tal. Hay mucho de “y bueno con esto qué hay que hacer”. Está claro además cuando le preguntás a un personal penitenciario, te dice “con esto no hay nada que hacer”, “bueno, ¿cuántos son? ¿cuántas personas son las que usted cree que no hay nada que hacer? De 10.000, ¿cuántos son?” Entonces vos decís, me va a decir 3.000... Y te dicen “120, 140”. Entonces te está diciendo que sí cree en la resocialización, porque con 9.900 sí hay algo que hacer. Dice que hay 100 con los que no tiene nada que hacer. Entonces no es un problema de que no crea, claro que cree, cree muchísimo. Lo que también entiende es que hay una dinámica del crimen organizado que cuando se inserta en la cárcel es muy complicado.... La cárcel no tiene herramientas para pelear contra el crimen organizado, contra eso no tiene. Entonces ahí sí, el propio penitenciario dice “acá está la incapacitación, porque ya no estamos peleando de igual a igual, no tenemos las mismas herramientas.” Si yo a este tipo, me le paro de manos, hablando en términos teóricos, lo sanciono cuando el tipo comete hechos violentos dentro de la cárcel, le prohíbo las visitas como al resto cuando hay que prohibírsela, se las autorizo cuando al resto, utilizando la ley... Decís, este tipo va a mandar a matar a mi familia, yo tengo miedo por

mi familia, tengo miedo por mí... Este tipo me mata cuando salgo de la cárcel. Yo no estoy seguro. Este tipo se me acerca y me dice “ah Gonzalito, Carlitos estuvo con tu familia, mi amigo estuvo con tu familia, lindos tus pibes, eh... Linda tu nena, qué linda que está”. ¿Qué hace el tipo? Sobre eso sí hay inocuización, pero eso el sistema federal eh. Yo cuando miro un poquito más veo, que están sin herramientas, y que tienen y han tenido un objetivo de “policización”, digamos... Que se han transformado en espacios policíacos o policiales. Entonces los directores piensan en la fuga, en que no salgan, en evitar que las personas cometan delitos adentro de la cárcel y en evitar que no salgan. Y esa es una mirada que está políticamente aceptada. Y que ves, por ejemplo, que esa mirada a veces un propio gobierno tiene que lidiar. No es lo mismo lidiar con un ministro de seguridad, con una política criminal integradora y que piensa en la prevención como primer factor y luego en la sanción como lo segundo, que en una política criminal que está pensando en ir a “cazar” a los morochos que cometen delitos. Porque esa segunda política criminal te llena la cárcel de gente y te pone al propio personal penitenciario a pensar más en la dinámica policial. Entonces mientras peor tengas formado al personal penitenciario, más adepto va a ser a una lógica de inocuización. O más adepto va a ser a la lógica de que: somos lo mismo, la policía y el penitenciario somos lo mismo. Y a mí eso me encanta del SPF, porque ellos claramente no quieren ser lo mismo. No quieren ser policías. Los penitenciarios federales no quieren ser policías. Son penitenciarios federales y son eso, y les gusta hacer eso, y ninguno nació para hacer eso pero cuando empezaron a ejercer esa profesión la han tomado como propia, se han apropiado de esa dinámica. Entonces hay muy pocos que piensan así, de la inocuización, no es lo que pasa... Ahora, desde un punto de vista teórico, de lo que piensa Sozzo... Sí, claro, si ves a Centroamérica, o ves las políticas de expansión o exasperación del poder penal, del poder punitivo, la desproporción de las penas... Claro, a la lógica, el tipo que abre las puertas y que trabaja con la gente adentro se da cuenta que no tiene con qué combatir toda esa dinámica.

Núñez: Alejandro, una pregunta que salió de varias partes... Cómo se hace para empatizar... hoy se usa bastante... Yo siempre cuando estudio... Vos sabés que yo estudio a Petinatto, los años de la reforma penitenciaria peronista, que fue una gestión que destinó mucha guita... Porque en definitiva las cárceles se mejoran con voluntad pero también con recursos, digamos...

Marambio: Por eso es injusto... El gobierno de Kirchner puso mucha guita. El primer gobierno puso mucha, mucha guita en la cárcel, mucha guita en la gestión penitenciaria. Y el propio gobierno, el propio Kirchner, casi terminando la gestión, habló pestes del sistema penitenciario. O sea, él mismo dijo “es una deuda pendiente”, Esa sí es una gran diferencia, eso se los achacaría a esta época. Perón iba a la cárcel, Perón hacía desfilar al personal penitenciario, dándole un lugar en los actos, Perón los levantaba, Perón los quería, lo demostraba. Nosotros, eh, teníamos... Había mucha gente en este gobierno, en el gobierno anterior con una mirada más reservada, que tenía una mirada del personal penitenciario recordándolo en la época en que eran los custodios de ellos o de amigos de ellos, en los ‘70... Y eso era una mirada que no se la podían sacar y era un tema como que no querían hablar.

Núñez: más allá de los gobiernos, que van cambiando... Lo que yo siempre pienso, que lo hablo con Hernán, con Luis, con José Daniel... Bueno, Perón hizo -o Petinatto a instancias de Perón- esa gran reforma penitenciaria... Y yo digo, saliendo de los ejes bueno-malo, no sé si Perón lo hizo porque era bueno y los otros son malos... Pero digo, había una sociedad que, de algún modo, avalaba que se construyesen piletas de natación en todas las cárceles, que los presos y los penitenciarios comiesen lo mismo, que se establecieran las visitas para que puedan tener relaciones con sus parejas y hoy en día... -como dijiste vos hace un rato- cuando empezaron a medir que las políticas de los presos eran piantavotos... Hoy es piantavotos. Hoy plantear el tema carcelario es piantavotos. Entonces, cómo reconstruimos -mientras las cárceles sigan así-, destinamos un montón de recursos pero si la gente no se educa, no se instruye, no trabaja... Yo creo que ya el tema del abolicionismo, me parece que tendrán impacto en la universidad pero después... Eso lo sabrás mejor vos... Que los establecimientos penitenciarios no leen a Vigilar y Castigar, los penitenciarios... ¿no?

Marambio: no, y las universidades me parece que tampoco lo leen con mucho rigor Vigilar y Castigar porque sino se darían cuenta de que el propio Foucault explica que de lo que va a hablar es del disciplinamiento de la sociedad disciplinar y que el marco de referencia carcelario es ideal para explicarlo...pero que sucede el disciplinamiento también en un aula universitaria, que allí también se disciplina.

Núñez: te hago un par de preguntitas más, y te dejamos ya libre... Que estamos hace más de una hora hablando... Cómo se hace para que la sociedad... No encuentro las palabras más precisas, pero para empatizar... O cómo hacemos para que el problema carcelario sea una preocupación para la sociedad, entre medio de todos los quilombos y preocupaciones que tienen, laburo, pandemia, inseguridad... Cómo hacemos para que piensen que si la gente está ahí, y morfa mejor, y se instruye, y hace cursos... Bueno, va a ser beneficioso para todos, digamos... Esto lo decía Frías que fundó el patronato en 1900, en 1918 decía: si el tipo que sale de la cárcel tiene una protección, no me va a matar a mí... En 1918... Y no va a matar a mi familia. Entonces digo, cómo logramos hacer entender que... en beneficio de todos, digamos... que las cárceles sean mejores.

Marambio: mirá, dos cosas. Primero, una cosa que no me estás preguntando pero me gustaría decírtelo ahora que nombraste... Esta cosa de Perón y hablábamos de eso... Yo creo que hay tres grandes héroes en el sistema federal, tres grandes hitos: uno es O'Connor porque los sistematiza, les da un lugar, les construye las cárceles y además las construye en territorios nacionales de donde proviene la mayoría del personal penitenciario. El otro es Petinatto, y es por el lugar que le da... No es que quieran a Petinatto, la verdad es que hay mucha gente que no lo conoce, no sabe ni quién es, de quién están hablando. Y muchos respaldan más a García Basalo como teórico que a Petinatto porque lo ve como muy... una persona demasiado política. Pero lo reconocen y lo tienen en un pedestal por haberlos puesto en el lugar en que los puso. El tercero es Paiva, y Paiva es un tipo... Si no me equivoco es del gobierno de Onganía.

Entonces es eso, el personal penitenciario lo que quiere es: ganar bien, trabajar bien, con las herramientas adecuadas y con un salario adecuado y un trabajo adecuado. Entonces, estás hablando... A veces nos ideologizamos mucho y lo que quiere la gente es lo mismo que vos querés en tu trabajo, que lo traten bien, que le den un buen laburo, que le den herramientas para trabajar... Si le das eso, la gente responde. Ese fue nuestro objetivo y ese fue nuestro trabajo en los 4 años que terminó siendo mi gestión. Trabajar con esa mirada.

Con lo que vos decís... El problema fue cuando cayó el Estado de Bienestar. El Estado de Bienestar hace que todos pensáramos que íbamos a estar mejor, que el mundo iba a evolucionar y que ahí íbamos a estar mejor. Cuando el que estaba más abajo empezó a darse en cuenta en los '80, en los '70 primero y luego en los '80 bien claro que el mundo los estaba dejando afuera, empezaron a dejar de pensar en los otros que estaban quedando afuera y ahora es una especie de "sálvese quien pueda". Entonces eso es lo que decía Hernán, lo que la criminología crítica inglesa se había dado cuenta al principio. El primer libro de la criminología crítica, de Jock Young y creo que el otro es John Lea, iba en el análisis de que había que dismantelar todo esto, que la cultura penal es una cultura capitalista y que en realidad está relacionada con la acumulación del capital. Entonces la gente que tiene propiedades es la gente que marca la ideología, entonces es un error porque... Todo eso muy lindo. Pero después, aparece el realismo de izquierda, que son los mismos tipos, que eran comunistas y dicen "¿saben qué? nos dimos cuenta de que esto no funciona, ¿saben por qué? porque la primera víctima del delito no es el millonario, eso es un error nuestro, conceptual, ideológico. La primera víctima del delito es el tipo que vive al lado del que está preso, es el tipo que está en la villa, es ahí.

Entonces el primer punto es ese, el que más sufre el delito es el pobre porque no tiene herramientas protectoras para evitar el delito. Segundo punto, el ingreso de la droga cambió la dinámica, cambió la violencia. La gente no acepta esa violencia. Entonces son víctimas, no aceptan la violencia, la violencia es cada vez mayor... Pero digo desde la condición del ciudadano de a pie, la situación carcelaria está cada vez peor. Porque la violencia está cada vez más sistematizada, porque hay núcleos duros de poder ilegales, de situaciones ilegales, de condiciones ilegales, que la propia autoridad del Estado participa en el negocio y no resuelve el problema. Recomiendo el libro de Auyero, "Narcos y policías" o algo similar, que está bastante bien analizado ese tema. Entonces ahí está el otro factor. Digamos, factor "violencia", que no quieren ser víctimas y el tercero es "yo ya estoy en la mierda, no estoy para preocuparme por este tipo". Y la pregunta que se hace la mayoría es: yo no consigo casa, no consigo comida, no llego a fin de mes y este tipo que está preso tiene "casa", tiene comida... O sea, no miden el problema de la privación de la libertad, porque la gente no lo puede medir, no se da cuenta que un día de privación de la libertad no es equiparable a una comida caliente y a una cama con sábanas, si es que la consiguen. No es equiparable.

Entonces, cuando el Estado se vuelve más neoliberal al dejar afuera al 20%, 30% de la población, a no vincularla... Y esto es parte del consenso de Washington en los '80. Cuando hay gente que no pertenece a tu Estado, que no es parte del Estado, no tiene capacidad para pensar en la persona pri-

vada de la libertad. No pueden. Porque ellos están después que el resto... Y ahí viene un concepto inglés súper interesante, que se entiende desde la corriente teórica que es el de menor elegibilidad, "less eligibility" o sea, un concepto según el cual la cárcel debe ser siempre peor que el peor lugar en el que se puede vivir en libertad, porque si no las personas privadas de libertad preferirían estar presas que en libertad. Y eso en el acervo cultural queda y repito, no podés dimensionar lo que es un solo día de privación de la libertad. Aunque te encierren en el Sheraton, la situación es caótica: el hecho de no poder comunicarte con tu familia, con tus seres queridos, elegir cuándo comer, elegir qué comer, elegir con quién querés estar... Aunque te toque la mejor, siempre estás preso y eso es una situación abrumadora, eso es una vida muy difícil de vivir de la que hay que salir. Entonces en esa situación, en ese contexto, aquel que está en el peor lugar de la sociedad, no tiene tiempo para pensar solidariamente en el preso. No tiene condiciones para pensar en eso. Y repito, con la narcocriminalidad ya deja de verse a aquel preso lúdico, aquel preso que comete delito para alimentar a su familia. Se piensa en el narcocriminal. Que te repito, si los propios penitenciarios te dicen que son 100, que hay 9.900 que no son así. Entonces la sociedad piensa así por esos 100, cuando la sociedad proyecta que la cárcel son esos 100, como si los 10.000 fueran como esos 100 y el personal que conoce la cárcel sabe que la cárcel no es eso. Entonces esa es la dinámica por la que es muy difícil salir.

¿En dónde funciona la cárcel mejor? En los Estados donde no se trata a la gente como excedentes, en los países escandinavos donde todos pertenecen a la sociedad. En Holanda, en Alemania, donde no hay una situación de estar por fuera del sistema, siempre estás adentro del sistema. Incluso sociedades mejorables, porque no vamos como si fueran idílicas pero que tiene una estrategia de dejar a todos adentro del sistema. Las sociedades que abandonan a la gente son sociedades que no tienen una conciencia carcelaria positiva. Y en sociedades donde la gente se siente adentro del sistema, tiene más empatía o más solidaridad. Y... va por ahí, me parece que es por ahí el asunto. Me parece que es muy difícil tener una cárcel solidaria en sociedades insolidarias.

Núñez: una frase... creo que es impresionante como para ponerle el cierre... Yo insisto, me quedaría hasta las 10 de la noche de acá que serán como tus 2 de la mañana ... Ojalá que podamos en algún otro momento, hacer otra charla. Yo la verdad que estoy ansioso por verla toda desgrabada para leerla con más atención. A mí me encantó, aprendí muchísimo... Me quedan mil preguntas para hacerte pero me parece que por ahí está bueno dosificar un poco, no sé si vos por ahí no tenés problema... ir dosificando...

Marambio: no tengo problema, dale. Dosifiquemos. Incluso para, por si nos fuimos para cualquier lado, qué cosa quedó, qué hilo quedó que vale la pena explorar...

Núñez: una de las cosas que... yo te escucho, y me pasa lo mismo que la primera vez que nos vimos, hace 10 años... que yo te contaba de Cadalso, te hablaba de un tipo de fines del siglo XIX y las cosas que yo te contaba... de algún modo... o al revés... como que había...

Marambio: tenía lógica, sí. Entraban...

Núñez: y vos me contabas estas cosas de universidad, y yo pienso en el vínculo entre universidad y cárcel... viste... que me interesa desde la época que pasa Anchorena, Ramos, Petinatto...

Luis González Alvo (en adelante González Alvo): yo me acordé... por eso que dijo que la gente por esos 100, piensa en los 10.000... todos los registros también que yo pude ver, de comienzos del siglo XX, sobre conducta de los presos, que evaluaban los penitenciarios, 95% de la conducta buena para arriba, el resto como regular o irrecuperable... Lo calificaban así.

Marambio: exactamente. Y lo que te dice un buen penitenciario, que sabe de gestión penitenciaria, porque trabajó en gestión penitenciaria... Si a esos 100 les das poder, los dejás tener autoridad, esos 100 se transforman en el 30%. Porque hay un grupo de gente que está en la cárcel que si no les das nada y dejás que se produzca un autogobierno... Alguien va a gobernar la cárcel, la gobernabilidad de la cárcel es otro gran tema. No es un espacio lúdico, solidario *per se*. Sí hay acciones solidarias para destacar pero el espacio en sí no es solidario, entonces si esos 100 gobiernan la cárcel... "Ah, son sólo 100". No, pueden ser 3.000... Y ese es otro gran punto, el trabajo carcelario. Por eso es tan importante la gestión penitenciaria, formar al personal penitenciario, bien formado. Con personal penitenciario atento, haciendo calificaciones, clasificaciones, pensando "pará, el 95% son buenos". Cuando el personal penitenciario desaparece, después vuelve y analiza es probable que "ahora el 70% son buenos, no el 95%". Entonces "la población es cada vez peor", no, no has trabajado. Les has regalado la gestión penitenciaria a los tipos complicados, y estos tipos complicados están gobernando la cárcel. Como gobiernan con sus reglas, sus reglas generan esto.

Núñez: ¿A vos te tocó pabellones evangelistas en el SPF?

Marambio: mirá... había poco, muy poco... Eso era más de Santa Fe y de provincia de Buenos Aires. Pero sí había muchos evangélicos. Y una de las primeras medidas que tomamos nosotros era decirles: "muchachos, la cárcel termina en la última cárcel del último preso. Toda la cárcel la gobierna el servicio penitenciario, no puede haber un lugar que no gobierne el servicio penitenciario". Y en ese sentido, los mismos operadores del SPF, ellos mismos no tenían intención de regalarles la gestión a nadie. Entonces "sí, evangélicos los que quieras. Pabellón evangélico, no. Personas que se nuclean en un mismo lugar porque tienen un mismo culto, también. Pero ellos no dicen quién entra y quién sale en ese pabellón". Esas fueron las dinámicas que pasaban en la provincia y en Santa Fe, que a ellos les funcionó... No digo que no, porque yo escuché hablar mucho de eso y a ellos les funcionaba.

Núñez: claro, porque en esos lugares había menos conflicto... era como una suerte de [no se interpreta la palabra, se corta el audio].

Marambio: Sí... Hay dos temas: primero, que estás tercerizando la seguridad. Eso no está funcionando, alguien está haciendo el trabajo de seguridad y no sos vos. Y lo segundo es: dale, si juntás en un lugar bueno a todos los buenos y decís "eh... no pasa nada" y, claro, ¿qué iba a pasar? Si pusiste a todos los buenos en un lugar bueno. No iba a pasar nada. Entonces claro, es como que vas a cazar en el zoológico y decís "eh! funcionó". Mmm sí....

Núñez: Bueno Alejandro, un millón de gracias de vuelta. La verdad que muy provechoso escucharte... Ya cuando tengamos la entrevista yo creo que va a generar mucho interés... Y que ojalá sea la primera de varias charlas...

Marambio: Sí y debates también. Está lindo tener debates. A mí me hubiese encantado, cuando estaba en la gestión, me hubiese encantado tener debates con gente, pero la gente no quiere debatir. Está bueno debatir, está bueno.

González Alvo: ¿qué opinás Jorge? Una buena idea para otra sección de la revista... Y ahí juntamos personas a debatir y lo publicamos...

Marambio: Sí, estaría bueno. “Mirá, yo pienso esto”, “yo pienso esto otro”, “no tenemos que llegar a un acuerdo pero sí hay que fundamentar las razones por las que decimos las cosas”.

Núñez: Bueno... Nos quedó pendiente tu actividad actual... Pero insisto, en que ojalá sea el inicio de varias otras conversaciones o debates...

Marambio: dale.

Núñez: y ahora cuando cortemos te voy a mandar un correo por una consulta extra sobre Petinatto y compañía... [risas]

Marambio: dale, hecho. Lo recibo feliz.

Núñez: gracias, muy interesante escucharte y aprender... Yo aprendí un montonazo, mil gracias por mi parte.

Marambio: un placer para mí. A disposición como siempre.



RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

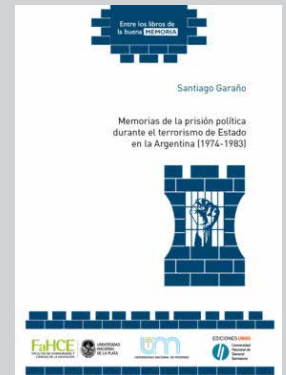
SANTIAGO GARAÑO

Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)

Los Polvorines/La Plata/Posadas, UNGS/FaHCE-UNLP/UNM, 2020, 154 pp.

Moira Cristiá

CONICET/ IIGG/UBA [moicristia@gmail.com] [<https://orcid.org/0000-0001-5829-4126>]



Resumen:

En el cruce entre la Antropología y la Historia, este libro analiza memorias sobre la prisión política desde la declaración del estado de sitio en 1974 hasta el fin de la última dictadura argentina. En el marco de una progresiva clausura política, dicha práctica constituyó uno de los modos empleados por el régimen para neutralizar las fuerzas opositoras. Centrándose en las estrategias de resistencia al poder carcelario, el autor reconstruye dinámicas, lógicas e interpretaciones que mediaron esa particular experiencia del encierro en los años setenta-ochenta.

Palabras clave:

Terrorismo de Estado; prisioneros políticos; resistencia; memoria; Antropología e Historia

Abstract:

At the crossroads between anthropology and history, this book analyzes memories of political imprisonment from the declaration of the state of siege in 1974 until the end of the last Argentine dictatorship. In a context of progressive political closure, this practice was used by the regime as a means to neutralize opponents. The author focusses on the strategies of resistance to prison power, reconstructing dynamics, logics and interpretations that mediated that particular experience of confinement in the 70's and 80's.

Keywords:

State terrorism; political prisoners; resistance; memory; Anthropology and History

Nº 13 (Julio - Diciembre 2021), pp. 99-103

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 29-10-2021

Aceptado: 10-11-2021

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

El encuadre de una entrevista, del vínculo que va forjándose entre el investigador y el sujeto entrevistado, aparece descrito en las páginas de este libro como marca propia de la etnografía. Brotan así, en el relato, algunas huellas de los “diarios de campo” que componen el quehacer del antropólogo. En el cruce entre esa disciplina –de la que proviene su autor– y los intereses de la historia reciente se sitúa el apasionante libro de Santiago Garaño, asumiendo un tono que en ciertos momentos escapa de los corsés del estricto discurso académico. Entre el análisis detallado de documentos y del discurso de ex presos políticos, emergen también algunos elementos fortuitos que trazaron caminos en el estudio originalmente planteado, desnudando así la trastienda de la práctica investigativa. Es este uno de los aspectos singulares del trabajo que nos convoca, que resulta una invitación a sumergirse en los marcos de sentido que estructuraron la experiencia carcelaria en los años setenta y ochenta.

La bibliografía sobre ese período centrada en la prisión política es aún hoy escasa en Argentina en relación a la atención que mereció la desaparición y las memorias de los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención. Sobre la resistencia en los ámbitos de reclusión en dictadura, los trabajos parecen ser más recurrentes en otros países de la región, donde el número de desaparecidos fue menor que en nuestro país. La exigua atención que ha recibido ese tipo de víctima en la agenda pública y académica local contrasta con las estimaciones actuales evocadas en el libro: unas 12 000 personas que sufrieron el encierro por razones políticas en cárceles argentinas en esos años. Sumado a ello, el foco del análisis desborda los límites temporales de la dictadura, excediendo la periodización clásica y retrotrayéndose a noviembre de 1974. El estudio incluye así las experiencias de prisión política desde la declaración del estado de sitio, cuando las garantías constitucionales fueron suspendidas en el marco de un gobierno elegido democráticamente.

El autor de esta obra, Santiago Garaño, es Licenciado en Antropología y Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires, actualmente investigador adjunto de CONICET y docente de la Universidad Nacional de Lanús y de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. En las páginas de su libro nos invita a adentrarnos en sus “descripciones densas”, en las notas que relatan la experiencia investigativa, estudiando a la vez los legajos y otros documentos históricos. El trabajo que tenemos entre las manos (o, más bien, en la pantalla), se sitúa en esa zona interdisciplinaria, presentando un análisis sistemático, riguroso pero amable con el lector y atento el registro sensible.

En la introducción, Garaño reconstruye el proceso social que –desde los años 2000– fue dando espacio para el reemerger de las memorias sobre la prisión. Esos primeros libros, elaborados por sus propios protagonistas –quienes vivenciaron en primera persona la prisión política–, incluían en algunos casos cartas conservadas por sus familiares, “haciendo públicas sus memorias privadas” (p. 20). Como explica un ex preso político citado en el libro, su lugar en el “escalafón del sufrimiento” era posterior al de los desaparecidos y de los exiliados internos. Recordando el trabajo de Ana Longoni (2005) en el que ella señaló la dificultad social a escuchar los relatos de los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención, Garaño lo extiende a estas otras víctimas de la represión política. Se destaca así la limitada sensibilidad social respecto a estas vivencias carcelarias, atendiendo primero a los testimonios sobre quienes padecieron peores condiciones de reclusión o incluso la muerte.

Frente a una voluntad de aniquilamiento y destrucción psicofísica de los prisioneros políticos, el encierro propició también el encuentro, el diálogo entre facciones y una suerte de escuela de militancia. En el libro se propone recurrir a las memorias individuales y grupales para analizar las variadas formas de organización y los modos en los que la creatividad fue puesta en juego para rescatar la voluntad de resistir al poder apremiante de la prisión. Para abordarlo, Garaño apeló a nociones como la de “bemba”, referencia en la jerga carcelaria a los rumores surgidos en la clausura (de Ípola, 1997), los lazos de compañerismo identificados por Judith Filc (1997), la definición del Penal de Villa Devoto como “cárcel vidriera” (Merenson, 2014), entre otras conceptualizaciones que recupera para abordar su objeto de estudio.

Aun detectando el riesgo del efecto metonímico de atribuir al todo lo que representa un/os grupo/s, el autor busca reponer algunos aspectos de la diversidad de la experiencia e identifica otros focos posibles. Las fuentes que se incorporan y analizan tienen por fin dar lugar a narrativas sociales diversas, a los vacíos o silencios que puedan plagar las experiencias traumáticas, donde emociones como la culpa o la vergüenza minan la posibilidad de habilitar ciertos relatos. Por otra parte, se destaca el silenciamiento de documentos que sirvieron al sistema, lo cual imposibilita responder a ciertas preguntas: legajos, causas, fichas y material de inteligencia fueron destruidos en tanto materiales que inculparían a quienes los produjeron.

Uno de los intereses del libro es desentrañar las articulaciones que, desde el golpe de Estado, existieron entre las instituciones carcelarias y los centros clandestinos de detención; vinculaciones y contaminaciones que el autor define como “fronteras difusas” entre esos ámbitos represivos clandestinos y “legales”. Si bien la porosidad entre esos espacios era conocida, no había sido suficientemente profundizada. Al estudiarla, el autor señala que las cárceles legales y la represión clandestina “conformaban una trama represiva que sustentó el terror ejercido desde el Estado” (p. 40), representando un “continuum”. Mientras que ciertos secuestrados eran “blanqueados en cárceles, dispuestos al Poder Ejecutivo Nacional”, otros presos aparecían fusilados en supuestos intentos de fuga fraguados, o eran secuestrados una vez decretada su libertad.

El régimen carcelario echaba mano a un arsenal de prácticas para vencer la resistencia: desde los castigos físicos al aislamiento, pasando por la desatención, las condiciones de vida difíciles, la censura, los interrogatorios, la reducción de beneficios, entre otros (p. 36/7). Pero, más allá del análisis de esos mecanismos, el foco principal del libro se sitúa en los gestos, prácticas y acciones que desplegaron los prisioneros/as políticos/as, aprovechando los resquicios del sistema carcelario para lograr formas de organización. Reacomodando su cotidianidad para no ceder a la fuerza destructiva de la represión, lxs sujetxs jugaron creativamente dentro de los márgenes de acción habilitados y en las sombras del control de sus carceleros. Así, el trabajo ilumina las múltiples tácticas ingeniadas por lxs presxs para sobrellevar el régimen carcelario, los modos en los que los valores de la militancia impregnaron su comportamiento dentro de esos espacios, valiéndose también de los canales entre el adentro y el afuera. A través de diversas estrategias, buscaron resistir al embate de la represión, el aislamiento, la desmoralización o la apatía, para conservar la entereza y la humanidad.

El libro aporta una mirada, a escala reducida, de las prácticas, rutinas, relaciones y discursos, se centra en la “faceta productiva de identidades políticas, sentidos y prácticas de la resistencia”. Con ese fin se organiza en cuatro capítulos. El primero analiza los diferentes modos de conceptualizar la resistencia al plan de aniquilamiento, proponiendo que funcionó como un mandato que definió el comportamiento en el encierro, así como un valor con el cual los presos juzgaban a sus pares. En el segundo capítulo, se estudian los pabellones de la muerte, definición que incorporaba la denuncia del asesinato o desaparición de detenidos políticos provenientes de la unidad Penitenciaria N° 9 de La Plata, entre enero de 1977 y febrero de 1978. Allí el autor contrasta las versiones oficiales y los rumores (bembas) que circulaban en los pasillos de la cárcel. A través del análisis de una serie de casos, se vislumbra la fluidez de las relaciones entre la represión visible y la clandestina.

El tercer capítulo estudia la experiencia femenina a través de las dinámicas que se establecieron dentro de la cárcel de Villa Devoto. En esas páginas se presenta un contrapunto entre el discurso de una referente del grupo de presas recluidas en ese penal con otros documentos que lo tensionan. Los vínculos entablados entre ellas dan cuenta tanto de los métodos punitivos como de la organización interna que se asignaban en su jerarquización política y simbólica. Por último, el cuarto capítulo “El régimen carcelario y su dimensión productiva de identidades” explora los reglamentos a los que eran sometidos los prisioneros, las clasificaciones burocráticas que les atribuían y su tratamiento diferenciado. Como contraparte, el autor rastrea las definiciones grupales y las lealtades construidas en el marco del encierro que pervivieron tras la liberación. Este capítulo, que podría haberse ubicado en el inicio, permite volver a conectar con los planteos desplegados en las primeras páginas, completando así el circuito analítico.

En suma, el trabajo recupera un universo de memorias personales sobre la(s) experiencia(s) carcelaria(s), memorias que sobrevivieron subterráneamente a las que primaron en el relato del pasado dictatorial. Esos gestos de resistencia aparecen graficados en la portada del libro digital (*e-book*) con un puño que se alza incólume detrás de las rejas de una torre de vigilancia. La colección “Entre los libros de la buena memoria”,¹ a la que pertenece, reúne investigaciones originales sobre la historia y memoria del pasado reciente. Es destacable que, fruto de un proyecto de cooperación de las universidades nacionales de La Plata, Misiones y General Sarmiento, esta iniciativa brinde a la comunidad acceso abierto, libre y gratuito a libros de distintas disciplinas, descargables de su sitio por cualquier interesado.²

El recorrido ofrecido en esos cuatro capítulos se centra en el período 1974-1983, excluyendo interrogarse por las continuidades y las prácticas de resistencia que podrían haberse heredado de experiencias anteriores. Frente a los países vecinos que se habían visto beneficiados de una continuidad democrática prolongada, la experiencia argentina traía consigo las marcas de la proscripción del peronismo y

1. Disponible en: <https://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/series/lbm>

2. Disponible en: <https://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/170>

de los reiterados golpes de Estado que interrumpieron la posibilidad de un libre accionar político. Sin duda, otras coyunturas represivas previas inauguraron tácticas y estrategias de resistencia carcelaria que se transmitieron a nuevos contingentes de prisioneros políticos (principalmente a través de figuras que ya habían vivido la prisión previamente y que pudieron capitalizar aquellos saberes). La contracara de esa decisión autoral se refleja en la escala atendida, en tanto el libro de Garaño ajusta el lente para reconstruir de manera más humana y sensible la multiplicidad de las experiencias de militancia carcelaria. Si bien la perspectiva temporal podría haber enriquecido el libro, por ejemplo, en un capítulo introductorio que ampliara los marcos cronológicos visibilizando aspectos más generalizados de la prisión política y así contribuyendo a complejizar la especificidad de ese contexto histórico, este trabajo realiza un valioso aporte, abriendo interrogantes que invitan a desarrollar nuevas investigaciones sobre otros marcos geográficos, experiencias regionales e institucionales.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

de Ípola, Emilio (1997), *Las cosas del creer*. Buenos Aires: Ariel.

Filc, Judith (1997), *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires: Biblos.

Merenson (2014), Silvina (2014). *Y hasta el silencio en tus labios... Memorias de las ex presas políticas del Penal de Villa Devoto en el transcurso de la última dictadura militar en la Argentina*. La Plata: Al Margen.

Longoni, Ana (2005) (2005). "Traiciones. La figura del traidor (y la traidora) en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión". En Jelin, Elizabeth y Longoni, Ana (comps.), *Escrituras, imágenes y escenarios ante la represión*, pp. 203-240. Madrid: Siglo XXI.

RESEÑA

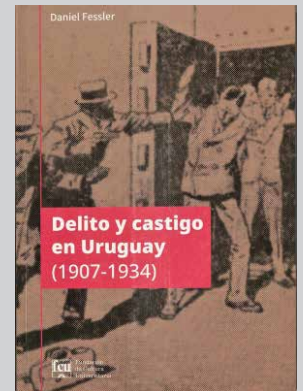
DANIEL FESSLER

Delito y castigo en Uruguay (1907-1934)

Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 2021, 312 pp.

Nicolás Duffau

Universidad de la República/Sistema Nacional de Investigadores-ANII- Uruguay
nicolasduffausoto@gmail.com



Resumen:

La obra de Fessler constituye un exhaustivo análisis sobre los cambios registrados en relación al delito y el castigo en Uruguay en el período 1907 (año de abolición de la pena de muerte) y 1934 (aprobación del segundo Código Penal en la historia del Uruguay). Para eso explora las transformaciones en materia de derecho penal, las propuestas de reforma penitenciaria y policial; también aborda el mundo delictivo a través de sostenido seguimiento de infracciones que permite el estudio por casos y la construcción de series estadísticas. Se trata de un trabajo que reúne un conjunto variado de campos: historia social del delito, de la justicia y las instituciones de control, de la prensa periódica, entre otras áreas.

Palabras clave:

Delito; castigo; prisiones; delincuentes; policía.

Abstract:

Fessler works constitutes an exhaustive analysis of the changes registered in relation to crime and punishment in Uruguay in the period 1907 (year of abolition of the death penalty) and 1934 (second Penal Code in the history of Uruguay). The book explores the changes in criminal law, the proposals for prison and police reform; it also analyzes the criminal world through sustained monitoring of infractions that allows the study by cases and the construction of statistical series. It's a work that brings together a varied set of fields: social history of crime, justice and control institutions, the periodical press, among other areas.

Keywords:

Crime; punishment; prisons; criminals; police.

Nº 13 (Julio - Diciembre 2021), pp. 104-108

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 4-9-2021

Aceptado: 30-9-2021

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

En América Latina, como posiblemente ocurre en otros lugares del mundo, la relación seguridad/inseguridad tiene memoria corta. Todos los días nos enfrentamos a posturas o planteos que insisten en que el auge del delito que atravesamos en nuestras sociedades es inédito, que el pasado era lozano y seguro. El trabajo de Daniel Fessler dialoga con ese presente porque aborda la genealogía de algunas de las ideas que permean el sentido común punitivo sobre el vínculo entre la sociedad y el crimen. Sin entablar comparaciones o analogías infructuosas con la actualidad, Fessler demuestra que las primeras tres décadas del siglo XX consolidaron la idea del delito como un problema inherente a la sociedad uruguaya. El trabajo, resultado de la investigación para obtener el título de doctor en la Universidad de la República en Uruguay, se podría considerar una continuación de su libro anterior, titulado *Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*, de 2012, en el que analiza el proceso de modernización penal que comenzó en 1878 con la promulgación del Código de Instrucción Criminal, pasó por la aprobación del Código Penal en 1889 y se cerró en 1907 con la abolición de la pena de muerte. En este punto final comienza el nuevo libro que se extiende hasta 1934 fecha en la que se aprobó el segundo Código Penal.

En ambos libros, y bajo la idea de modernización, se analiza la tríada que compusieron el mundo delictivo y criminal, el Estado (y sus soluciones penales y penitenciarias) y la prensa que comenzó a espectacularizar las noticias relativas al crimen y el delito. En lo que sería el segundo momento de esa modernización, ya abolida la pena de muerte, comenzaron a cobrar fuerza otro tipo de planteos que buscaron adaptar la legislación penal a las nuevas formas del delito e incorporar sanciones específicas para mujeres y niños.

En el primer capítulo, Fessler aborda esa transición entre la normativa penal decimonónica y la aprobación de un nuevo Código Penal. La historiografía uruguaya ha repetido -en los escasos análisis sobre historia del Derecho existentes- que el Código de 1934 imitó el código fascista de 1930. Si bien esta apreciación es certera (y José Irureta Goyena redactor del Código uruguayo alegó haber seguido la normativa italiana a la que limpió de sus aristas más problemáticas y fascistizantes), Fessler demuestra cómo el debate por modificar la legislación penal encerró algunas discusiones que dan cuenta de la particularidad del caso uruguayo, con preocupaciones a escala local.

El debate sobre el aggiornamiento de la legislación penal se imbricó con las propuestas que buscaron restablecer la pena de muerte y el endurecimiento de los deberes punitivos del Estado. En este último punto aparecen los primeros cruces entre prensa y derecho penal porque los defensores de la pena de muerte alzaron su voz desde las páginas de los periódicos montevideanos. Los reclamantes de restituir la muerte como castigo, lo hicieron desde la experticia y los saberes del Estado, pero brindaron argumentos que permitieron la construcción de saberes profanos.

Para algunos de los contemporáneos la abolición había favorecido un aumento de los hechos delictivos. La reinstalación de la discusión sobre la pena de muerte tuvo que ver con ese aumento del delito, así como con la aparición de nuevas formas de mostrar distintos crímenes y hechos luctuosos. El Código de 1889 fue presentado como vetusto, pensado para una criminalidad típica del siglo

XIX. Detrás de una aparente campaña de prensa se expresó un cambio de paradigma criminológico, el pasaje del concepto de responsabilidad individual al de defensa social que fue moldeando la idea sobre la peligrosidad de varios grupos sociales y políticos. Fue ese derecho preventivo el que comenzó a tomar en cuenta las características del delincuente y también el cariz de la infracción.

Esa preocupación por el delito y el delincuente llevaron a uno de los primeros acercamientos científicos de las autoridades y los expertos del período: la relevancia conferida a la estadística, objeto del segundo capítulo. Si bien esa preocupación por lo cuantitativo no era novedosa -la estadística y la llamada “ciencia de la administración” habían acompañado el proceso de construcción estatal desde la década de 1830-, hasta comienzos del siglo XX, salvo enfoques parciales, no había sido utilizada en forma sostenida por la criminología.

Las décadas estudiadas por Fessler muestran el triunfo definitivo de esta rama científica que resultó central para conocer cuáles eran las formas delictivas predominantes. El capítulo evidencia cómo se construyeron esas estadísticas, es decir cuáles fueron los mecanismos utilizados para registrar ese supuesto crecimiento delictivo, pero también en qué áreas se enfatizó. El proceso migratorio masivo, que favoreció el anonimato, redirigió el interés estatal (y de la prensa que lo reproducía) hacia determinado tipo de conductas que en ocasiones coincidían con las prácticas de inmigrantes pobres: prostitución, tráfico de drogas, robos menores.

El tercer capítulo se concentra en las exigencias a la Policía y las respuestas ante ese incremento de la criminalidad. En esta parte del libro podemos conocer la organización policial y las distintas reformas que intentaron adaptar la institución policial a los tiempos que corrían. El discurso policial se retroalimentó a partir de las críticas e incorporó oficinas de prensa que buscaron informar de primera mano sobre los hechos delictivos. Gracias a esta parte del libro también conocemos el proceder policial alejado de cualquier corriente criminológica o incluso de la legalidad vigente. Es decir, el trabajo policial prístino, en la calle, enfrentando a la criminalidad, pero siendo sometido al ojo escrutador de las autoridades y la prensa.

En más de una ocasión se aludió al fracaso total en la actuación de una Policía poco preparada para enfrentar a una delincuencia considerada profesional. También se insistió en la necesidad de alcanzar una institución que no solo reprimiera, sino que fuera preventiva, a tono con las ideas de defensa social imperantes. La policía debía defender a los ciudadanos ante una miríada de delincuentes profesionales, capaces de recurrir a la mimesis para disfrazarse y anonimizarse en la ciudad, que incorporaban procedimientos científicos y avanzados. El capítulo cuarto estudia a esos delincuentes y parte de una idea que a priori resulta evidente: la recurrencia a un lenguaje de reminiscencias de la rama lombrosiana de la escuela italiana. Esto nos permite ver el grado de recepción de las ideas de Cesare Lombroso, y algunos de sus conspicuos discípulos, para ver qué influencia tuvieron esas teorías entre los expertos y en la prensa montevideana.

La clasificación de los criminales según tipologías (delincuentes natos, psicópatas, delincuentes habituales, ocasionales, criminaloides), pero también por el tipo de delitos (rateros, descuidistas,

traficantes) permite analizar la construcción de la figura del delincuente. La aparición de una cultura de masas ávida por obtener información sobre el delito y la incorporación de imágenes relacionadas a la criminalidad permitió que las posturas positivas entraran plenamente en los diarios. El capítulo se detiene en la preocupación de las autoridades y la Policía por conocer el argot delictivo y desmenuzar las prácticas sociales de los llamados “bajos fondos”.

Lo que Fessler ofrece es una contra historia de Montevideo, en un período fundamental de la historia de la ciudad, sobre la base de temáticas poco frecuentes en los análisis de la historia urbana local. El Novecientos montevideano (la forma timorata que la historiografía encontró para no hablar de *Belle Époque*) ha sido interpretado desde la política, desde el crecimiento urbano o la aparición de nuevas manifestaciones del arte y la literatura. Pero hasta la fecha no había encontrado un relato que hilvanara la historia de Montevideo con una cartografía de “la mala vida en el 900” (parafraseando el título de una compilación de textos elaborada por Antonio Ferrán en 1967).

Los cambios en el mundo criminal provocaron una discusión sobre la reforma penitenciaria. Con este punto de partida se abren los dos últimos capítulos del libro. El quinto capítulo se inicia con el primer impulso modernizador que permitió la construcción de la Cárcel Penitenciaria (1888). Rápidamente la nueva institución comenzó a presentar problemas y se plantearon alternativas a la reclusión. La inauguración en 1910 de la cárcel de Punta Carretas abrió un breve compás de optimismo, que rápidamente decayó porque la institución comenzó a mostrar debilidades similares a la de su antecesora y a la de otros establecimientos similares. A partir del análisis de actas y de documentos oficiales podemos ver los conflictos entre autoridades políticas y penitenciarias, fundamentales para entender la crisis de la administración. La idea de reformar las cárceles no significó lo mismo para los contemporáneos: se sucedieron planteos que buscaron humanizar el trato y otros que entendieron que se imponía atenuar del rigor.

El último capítulo se podría inscribir en una perspectiva subalternista (aunque Fessler no lo presenta así, ni hay detrás de sus reflexiones referencias a esa corriente historiográfica) porque analiza la vivencia de habitar las instituciones penitenciarias. Los últimos capítulos combinan la perspectiva institucional, las miradas populares (de las cárceles como lugares de ocio o escuelas de criminales), los reclamos por profundizar el componente mortificador en los establecimientos correccionales o penales, con los relatos de los propios presos, varios de los cuales surgen a partir de cartas enviadas a los defensores de oficio. El análisis de la sobrepoblación, las dificultades institucionales, los castigos, malos tratos o actos de distinto grado de violencia (incluso entre penados) no buscan constituir un *ritornello* sobre la situación de los establecimientos penitenciarios, sino recurrir al modo por el cual los internos decodificaron su situación y recurrieron a estrategias para mejorar su calidad de vida. El rescate de documentos que permiten cumplir con la idea historiográfica de dar voz a los sin voz es posiblemente uno de los puntos más altos del libro. Pero el documento en sí mismo carece de valor si no hay una interpretación histórica que permita articular esas posturas subalternas, tarea que el autor logra de muy buen modo.

Resta decir para cerrar esta reseña que el trabajo documental es realmente impactante. Fessler recorrió archivos ya conocidos o fuentes utilizadas por la historiografía uruguaya, con preeminencia de la prensa, que combinó con otros fondos documentales hasta entonces no considerados o que incluso no estaban disponibles para consulta. Se podría decir que en el libro anida otro libro: el del recorrido del historiador en la búsqueda de su materia prima, el del cruce entre insistencia y azar que le permitieron dar con documentos que cambian la forma de ver algunos de los acontecimientos analizados. Posiblemente Daniel Fessler sea a partir de 2021 el historiador uruguayo más destacado sobre los fenómenos asociados al mundo de la criminalidad y las respuestas desde el Estado. Y lo será no sólo por la excelente investigación y su resultado, sino por ser un interpelante calificado gracias al cual podemos entender la raíz de algunos fenómenos sociales, políticos y culturales que atraviesan al Uruguay actual.

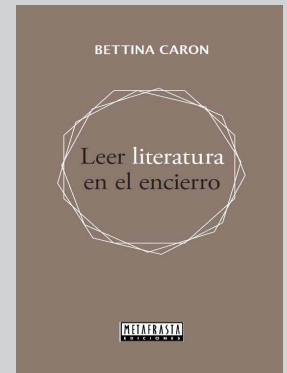
RESEÑA

BETTINA CARON

Leer en el encierro

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021, 242 pp

Stefania Karg
UNLP [Stefaniakarg@gmail.com]



Resumen:

En su obra *Leer en el encierro*, Bettina Caron, hace un recorrido por los distintos aislamientos abordándolo desde diversas perspectivas. La autora llega a un denominador común, que es la lectura y la escritura como herramienta de transformación y de un modo que equilibran identidades en un contexto de límites, castigos y vigilancia.

Palabras clave:

Leer; escritura; identidad; encierro; biblioteca; libro

Abstract:

In her book "Reading in confinement" Bettina Caron makes an approach on different kinds of isolations through different perspectives. The author comes to the conclusion that reading, as well as writing, are both tools that can transform and balance identities in a context of limits, punishments and surveillance.

Keywords:

Read; writing; identity; confinement; library; book

Nº 13 (Julio - Diciembre 2021), pp. 109-111

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 25-8-2021

Aceptado: 4-10-2021

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

El sistema penitenciario mundial cuenta con fuertes variables negativas que repercuten directamente en la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Las consecuencias de la pandemia dejan en evidencia las grandes desigualdades y los distintos aislamientos entre los privilegiados y aquellos que viven en el hacinamiento. Dentro de ese contexto inhumano, hay una búsqueda de intimidad que se cruza con la vigilancia constante y la violencia institucional que predomina en las cárceles del mundo. La escritura y la lectura son herramientas fuertes que no toman el valor que corresponden en un espacio que predomina el castigo y la vigilancia.

Lecturas en el encierro, libro de Bettina Caron, se publicó en medio de la crisis de aislamiento que provocó el Covid-19. Está dividido en cuatro partes y cada capítulo realiza un análisis desde distintas ópticas y demuestra la importancia de un refugio para quienes deben atravesar un aislamiento con el mundo externo. La autora organiza cada momento del libro con cifras, testimonios, comparaciones y un lenguaje fácil de comprender dentro del entramado complejo que va desarrollando. El título de la obra da el puntapié para comprender la esencia que la autora describe a lo largo de las 240 páginas.

La primera parte de este libro vislumbra con exactitud lo que provocan los libros y las escrituras en las personas en situación de encierro. Ambas actúan como volcán de expresiones y de un desarrollo de la libertad ante la configuración de los límites. Este modo de consumo y aprendizaje limitado se da en cárceles, campos de concentración, de refugio o en el aislamiento estricto.

La segunda parte contempla que el sistema penitenciario está en crisis desde antes de la pandemia con normativas que han quedado vetustas. Los privados de su libertad, dependen del mundo externo, ya sea para obtener un medicamento por medio de un familiar o para la donación de libros que se reciben de particulares u organismos.

El presupuesto que destinan a hacer valer los derechos humanos es escaso e insuficiente para la sobrepoblación carcelaria. Este lugar es un depósito de sobras sociales para dirigentes y para la sociedad en general. No se contempla la educación como una herramienta fundamental para la reinserción social. Es por eso que los espacios de biblioteca actúan como un sector no formal de educación. En un mundo limitado en cuanto a espacio y personas es fundamental que el libro interpele y funcione como medio de transformación.

En las últimas dos partes de esta obra, la autora desarrolla que la lectura y la escritura generan una pacificación y afianzamiento de la identidad, que se promueven bajo ámbitos de informalidad. Estos encuentros se dan por medio de talleristas, universidades que brindan sus extensiones o por los líderes positivos del sistema carcelario que incentivan al resto a incorporarse a la educación, a crear mecanismos de libertad y a conocer otras herramientas que les servirán para instalarse nuevamente en el orden social. La literatura promueve la libertad de la imaginación, la lectura arraiga el lenguaje familiar que entra en crisis por la jerga carcelaria y la escritura -como las representaciones artísticas- son los espacios de catarsis personal.

Caron, que tiene una trayectoria diversa en lecturas y escritos, muestra cómo los presos vivieron un encierro dentro de otro durante la pandemia. Desde el mundo exterior se promulgó una criminología mediática que viene siendo cuenta corriente en los grandes medios. Las noticias amarillistas abundan cuando se trata de separar a la sociedad y profundizar la estigmatización de determinados sectores sociales. Este libro cuenta con una claridad que absorbe lo infame para poder comprender desde una óptica más abarcativa las variables de encierro, los modos de progreso y la insuficiencia económica del sistema carcelario.

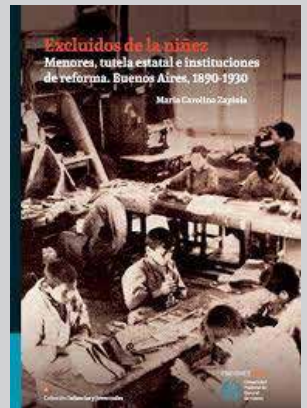
RESEÑA

MARÍA CAROLINA ZAPIOLA

Menores, tutela estatal e instituciones de reforma, Buenos Aires, 1890-1930

Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2019, 279 pp.

Diego Conte
UNLU, Argentina [djpcconte@yahoo.com.ar]



Resumen:

El libro de María Carolina Zapiola “Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930” es un aporte fundamental para la comprensión de las características que tuvieron las instituciones estatales en la construcción de la minoridad y las formas de control que se desplegaron sobre los grupos de jóvenes provenientes de familias pobres y trabajadoras.

Palabras clave:

Menores; instituciones; Estado; tutela; control.

Abstract:

María Carolina Zapiola's book, “Excluded from childhood. Minors, state guardianship and reform institutions. Buenos Aires, 1890-1930”, is a fundamental contribution to understanding the characteristics of state institutions in the construction of minority and the forms of control that were deployed over groups of young people from poor and working families.

Keywords:

Minors; institutions; State; guardianship; control

Nº 13 (Julio - Diciembre 2021), pp. 112-115

www.revistadeprisiones.com

Recibido:

Aceptado:

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Entre fines del siglo XIX y principios del XX, en Argentina emergieron y se consolidaron diversas instituciones estatales nacionales, en un contexto de fuerte expansión de una economía capitalista centrada en la exportación de materias primas. La llegada de extranjeros para suplir la falta de mano de obra nativa para las demandas del mercado y las inversiones de capitales foráneos dieron forma a una renovada ciudad de Buenos Aires, que se convirtió en epicentro de los efectos sociales más visibles del proceso modernizador. Estos cambios tan profundos y sensibles a la mirada de las elites y funcionarios expertos son la clave de la indagación de la autora. En efecto, el foco de atención del libro se centra en la conformación de las instituciones estatales y el singular abordaje para dar respuesta a la conflictividad social en la infancia, que apareció como “fenómeno nuevo” como consecuencia de los rápidos cambios económicos y materiales.

Por un lado, los robos, delitos y diferentes transgresiones a las normas policiales integraron el amplio campo de hechos de inseguridad que atemorizaban a las elites y grupos privilegiados de la sociedad. En ese sentido, Zapiola retoma una conceptualización determinante para el análisis institucional que posibilitó que los niños y jóvenes de los sectores pobres/populares se convirtieran en destinatarios de las políticas públicas de control del delito y la delincuencia. De aquí, surge uno de los interrogantes que guían a la investigación que plantea cuáles fueron los objetivos y cualidades que formatearon las instituciones de menores y su incidencia en la construcción del término de minoridad. En este marco es que se incrementaron las intervenciones estatales al mismo tiempo que se hicieron “más perceptibles” los discursos de las elites que identificaban a determinados niños de los sectores populares como sujetos anormales o peligrosos. Los programas elaborados en las dependencias oficiales sostenían que para esta clase de menores cabía un tratamiento institucional específico que permitiera su rehabilitación, corrección o readaptación a la vida social.

Como señala la autora, en un principio, la infancia como destinaria de las políticas públicas, estuvo bajo la influencia de los saberes profesionales de médicos higienistas, pediatras y puericultores. La complejización de la sociedad argentina transfirió parte de esa responsabilidad a otros espacios de intervención institucional que reconfiguraron los parámetros con que se elaboraban las características de los sectores populares en el proceso de modernización. Particularmente, los parámetros elaborados en el sistema educativo incidieron en la configuración legal de la infancia que se proyectó o afianzó las percepciones que había en el resto de las dependencias y establecimientos estatales. La autora analiza los efectos de la ley de Educación Común 1420 que se promulgó en la década del ochenta, calificándola como un “mojón” en el camino que se recorrió en la construcción de la representación de los “denominados menores”.

Fue así que la expansión del sistema público estatal de educación posibilitó la caracterización de un universo concreto para la infancia y cuyos preceptos fueron compartidos el resto de los funcionarios y expertos. La escolarización comprendió a los niños normales, sociabilizados y respetuosos de las normas; mientras que los chicos/as que no concurrían a clase, se percibían como sujetos inclinados a las malas costumbres y en permanente conflicto con el orden social establecido. Es decir, se produce

una distinción de índole científica entre la normalidad y las conductas desviadas, que para este último caso comprendía a los menores callejeros, vagos y viciosos. Los libros de textos y demás materiales de estudio obligatorios sirvieron como elemento de difusión entre las familias y grupos domésticos de las diferentes concepciones educativas sobre la niñez.

La matriz y el sentido que los pedagogos imprimieron al término legal infancia se podía encontrar en las leyes laborales que pretendían mejorar las condiciones de trabajo a principio del siglo XX. Utilizando la misma lógica de indagación del sistema educativo, se argumenta que las normas laborales -en tanto piezas de un engranaje más amplio- pretendieron encuadrar, moldear y homogeneizar a la infancia para distinguir entre los “trabajadores y obedientes” de los “vagos y descarriados”. De esa forma, se fabricó mediante toda una batería de saberes específicos, una grilla de representación y conceptualización acerca de los sujetos definidos como normales, que se idealizaban en el modelo de niños/hijos/alumnos/trabajadores claramente contrapuestos a las figuras de vagos, abandonados, huérfanos y delincuentes que emanaban de la situación de calle.

En el libro se desarrolla el argumento que, en torno a la invención de minoridad elaborada por el discurso de funcionarios estatales y expertos sociales, se prefiguró una idea de desviación que precisó de una arquitectura institucional más compleja y específica para recluir, (re)educar y resocializar a los menores. El Estado argentino comenzó a construir edificios de encierro para cierta clase de jóvenes, como el Asilo de Corrección de Menores Varones de la Capital, que debía cumplir funciones diferentes a las asignadas a las escuelas y a la educación obligatoria. Así fue que el Estado acumuló una cantidad de recursos legales e institucionales que permite a la autora sostener que se trató del momento fundacional de las políticas públicas hacia a la infancia. La ruptura estuvo signada por la decidida voluntad de los funcionarios estatales de enmarcar las problemáticas de la niñez en un modelo teórico-científico capaz de ofrecer soluciones concretas. Por ejemplo, en materia penal se puede observar que, parte de los objetivos trazados, consistió en separar a los menores detenidos por la policía por la vagancia o por la ausencia de sujeción doméstica de aquellos que eran delincuentes.

Los saberes expertos de penitenciarios, criminólogos y del positivismo en general desempeñaron un papel destacado en la planificación de las políticas y gestión de los establecimientos penales. Se advierte en el libro, la influencia que tuvieron en la formación y aprendizaje de los funcionarios de la administración estatal, los paradigmas y experiencias que tuvieron lugar en Estados Unidos y algunos países de Europa. La autora llama la atención sobre la tendencia de determinadas investigaciones a aceptar de manera lineal y sin matices los programas de reforma penal positivistas. Sin embargo, se esfuerza por destacar la impronta que tuvieron algunos funcionarios en lograr una mayor secularización de las políticas públicas y de avanzar en la conformación de una burocracia estatal. Por tal motivo fue que las intervenciones de entidades filantrópicas eclesiásticas y de asociaciones laicas privadas en temáticas de infancia perdiendo injerencia frente al accionar estatal que conducían estos expertos. De ello se deriva que el tratamiento de los menores delincuentes o peligrosos no fue una experiencia exclusiva de la Argentina moderna.

Otra cuestión novedosa del libro, es que se remarca que, a principios del siglo XX, el ámbito urbano era concebido como degradado y desordenado en donde las consecuencias que se derivaban de esa situación resultaban perjudiciales para la infancia. Los paradigmas foráneos brindaron una posible solución al presentar a los espacios rurales como centros propicios para la rehabilitación o regeneración de las conductas. La autora señala que la circulación del conjunto de ideas penitenciarias extranjeras que llegaron al país tuvo readaptaciones y apropiaciones en función de las necesidades, limitaciones y exigencias de la administración penal-estatal vernácula. Las Colonias Agrícolas se erigieron “como agente de redención” en la plataforma de modernización institucional, que daría respuesta a las contradicciones de los primeros ensayos que implementaron los establecimientos penales en la ciudad. El caso más emblemático fue la Casa de Corrección de Menores Varones que a poco de andar resultó desbordada en su capacidad edilicia por la cantidad de chicos que enviaban las Defensorías y los policías. Las características históricas, culturales y políticas que atravesaron la construcción de un entramado institucional moderno permitieron la configuración de un espacio de circulación obligatoria para los denominados menores. Una de las consecuencias que remarca la autora de esta particular dinámica institucional, y que perduró por varias décadas en las formas de intervención judicial y en las prácticas de entidades asistenciales, fue la asociación establecida entre la condición de menor abandonado y delincuente.

La obra de Zapiola es un aporte sustancial sobre las modalidades mediante las cuales el Estado intenta asumir la tutela y guarda de los denominados menores. La Ley Agote sancionada en 1919 se considera una iniciativa rupturista en la relación del Estado con el abordaje de las temáticas de infancia. La investigación demuestra que la legislación mantuvo continuidades. Las características que sustentaron las prácticas e intervenciones de las instituciones en nuestro país durante el siglo XX se originaron en el proceso modernizador finisecular. El resultado de ese entramado fue la construcción de los jóvenes pobres como menores, es decir, excluidos de la experiencia, trayectorias de vida y marcos de sociabilidad que la modernidad establecía para la niñez “normal”.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com